TOMO 144 Montevideo, Sábado 23 de Agosto de 1941 Núm. 10483

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se da una reglamentación para los pagos provisorios de derechos y arancel, etc., e inspección de cultivos de las semillas importadas con franquicias aduaneras.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1941.—Número 1244|937.

Visto, que por resolución de fecha 15 de Enero del corriente año, se cometió a una Comisión Especial, el estudio del régimen vigente de consignación de los derechos y del arancel a aplicarse por concepto de inspección de cultivos de las semillas importadas con franquicias aduaneras;

Resultando: que la Comisión referida propone una fórmula sustitutiva de la actualmente vigente para garantir las obligaciones emergentes de la importación de semillas exoneradas de gravámenes aduaneros;

Que, simismo, dicha Comisión, aconseja fijar un arancel uniforme para la inspección de los cultivos de semillas importadas bajo el régimen que se reglamenta;

Considerando, en lo que se refiere al régimen de franquicias aduaneras, que la fórmula del proyecto realiza de modo satisfactorio, en general, el propósito que se persigue, de evitar que por la obligación de la consignación, previa y en ejectivo, de la totalidad de los derechos correspondientes, se determine la inmovilización de caudales importantes, que se sustraen al giro normal de los negocios de importación, con el consiguiente encarecimiento de la semilla. Se advierte suficientemente, que tal propósito sólo puede realizarse sin desmedro de la garantía bastante con que el crédito del fisco debe encontrarse amparado para el caso de que la semilla a importarse, en franquicia, no cumpla su destino, llegando efectivamente a la siembra. Pero la reducción del precio pago al 50 % de dicho crédito, o su afianzamiento eficaz, representa un término medio equilibrado, por cuanto, dado su carácter de previa, dicha consignación asegura, desde el primer momento, la cubertura de un porcentaje importante del crédito eventual, y en todo caso será de producción difícil la hipótesis de que la totalidad de la partida a importarse sea fraudulentamente apartada de su destino declarado, que justifica el régimen especial. Y, aún para ese caso, queda siempre la responsabilidad del importador para cubrir la diferencia que pudiera constatarse, doblada por la solidaria del despachante que hubiere intervenido en la operación;

Que, por ello, aceptando en general la fórmula del proyecto, no se acepta la cláusula relacionada con el otorgamiento de vales, sustitutivos de las otras formas de afianzamiento, dado que tal criterio no agrega nada a la responsabilidad que deriva de la operación misma, y, en otro sentido, equivaldría a tanto como a exonerar al cien por ciento de la necesidad de la consignación previa;

Que, en cuanto a la tasa a aplicarse por inspección de cultivos, que aquélla debe ser lo más reducida posible, de forma que, cubriendo estrictamente los gastos de la tarea inspectiva, no signifique un gravamen indirecto para la industria, siendo, además, única, para hacer más fácil la actuación y simplificar las liquidaciones. Por otra parte, en esta materia, el criterio debe ser presidido, primordialmente, por la idea de fomento del cultivo, aun cuando en definitiva, no quede íntegramente cubierta la erogación del Estado por la incidencia de imprevistos, puntos de vista que obligan a la aceptación del texto relativo del proyecto, propuesto en base a un cálculo de gastos, según se expresa;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Aduanas y oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

I.—De las franquicias aduaneras para importación de semillas

Artículo 1.° Las personas interesadas en obtener la liberación de derechos de aduana para la importación de semillas, considerándose como tales, también, los tubérculos destinados a la reproducción, deberán formular la solicitud correspondiente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura. El beneficio de dicha exoneración, cuando sea concedido por el Poder Ejecutivo, estará subordinado a las condiciones y requisitos que se establecen por el presente decreto.

Art. 2.° Las franquicias a que se refiere el presente decreto se considerarán vigentes durante el término de 240 días a contar desde la efectiva introducción de las semillas al país.

La Dirección General de Aduanas podrá prorrogar dicho plazo hasta por ciento veinte días más, previo dictamen que en cada caso se solicitará de la Dirección de Agronomía.

Vencido el plazo del inciso 1.° del presente artículo o su prórroga, si hubiere sido concedida, la Dirección General de Aduanas procederá al cobro de la totalidad de las sumas adeudadas, sin perjuicio de proceder luego a la devolución que correspondiere, si se comprobara, mediante el expediente que deberá formarse, la efectividad de la siembra.

II.—De los requisitos previos al despacho

Artículo 3.º Los importadores interesados, sean agricultores, sociedades de fomento rural, u otras organizaciones agrarias con personería jurídica o firmas comerciales, deberán presentar, por duplicado, ante la Dirección de Agronomía, si se pretende la introducción de las semillas por el puerto de Montevideo, o ante las Oficinas Regionales de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la misma repartición, si la importación ha de efectuarse por otras aduanas o puertos habilitados de la República, la correspondiente solicitud de inspección sanitaria de las semillas.

En dicha solicitud se indicará: nombre del importador; nombre de la especie y peso neto y bruto de la semilla a importar; origen de la misma, con los comprobantes respectivos; y nombre del despachante.

Art. 4.º El Inspector de la Dirección de Agronomía destacado en el puerto de Montevideo, o los Agrónomos Regionales o Inspectores en los demás puertos habilitados de la República, tomarán, al azar, suficientes muestras que serán examinadas y analizadas, y siendo satisfactorio su resultado, expedirán el certificado para su introducción al país; en caso contrario, las semillas serán rechazadas.

Art. 5.º Si se comprobase que las semillas se hallan atacadas de algún insecto o enfermedad, podrán, a juicio del funcionario y con la aceptación del importador, someterse a la fumigación de práctica, siendo los gastos de cuenta del interesado.

Mientras se practique el análisis, o la fumigación, en su caso, el despacho quedará en suspenso, hasta tanto el importador exhiba el certificado de sanidad vegetal expedido por el funcionario actuante.

Art. 6.º Una vez expedido el certificado que acredite la sanidad de las semillas a importarse, los interesados deberán consignar, previamente al despacho, el 50 % de los correspondientes tributos aduaneros, los que les serán devueltos, una vez que la Dirección de Agronomía remita a la Dirección General de Aduanas, los certificados comprobatorios de que la semilla de que se trate ha sido sembrada.

Dicha consignación en efectivo podrá sustituirse con hipoteca, prenda o fianza personal, bastantes a satisfacción de la Dirección General de Aduanas, o por cantidad equivalente de títulos de deuda pública nacional de cotización corriente en la fecha de la operación en la Bolsa de Comercio de Montevideo. En este último caso, el valor de los títulos se apreciará en diez puntos por debajo del promedio de las cinco últimas cotizaciones.

Para gozar de los beneficios a que se refiere el presente artículo, el importador deberá presentarse ante la Dirección General de Aduanas, indicando la clase y cantidad de semilla a introducir, la fecha de la resolución liberatoria, y el importe de los derechos y adicionales de aduana que graven la operación.

Las Sociedades de Fomento Rural y organizaciones agrarias podrán acogerse a los beneficios dispuestos por el inciso que antecede, siempre que las primeras, se encuentren en estado de normal funcionamiento, de acuerdo con los registros de la Comisión Nacional de Fomento Rural o que sea acreditada la solvencia de las segundas por el Banco de la República.

Los permisos de despacho deberán ser firmados por el despachante y por el importador, debiendo consignar sobre los referidos permisos, además de todas las declaraciones reglamentarias, constancia del expediente donde se hubiere extendido la fianza y la fecha de la resolución liberatoria.

En todo caso queda expresamente establecido que tanto el despachante que hubiere intervenido en la operación, como el importador interesado, son solidariamente responsables, ante la Aduana, por la totalidad de los adeudos relativos a dicha operación.

La Dirección General de Aduanas cancelará las garantías prestadas inmediatamente después de recibir de la Dirección de Agronomía la correspondiente comunicación de haberse efectuado la siembra, siempre que para ello no medie impedimento de orden alguno.

III.—Del contralor de la siembra de la semilla importada en franquicias

Artículo 7.º A los efectos de atender los gastos que demande la aplicación de las medidas de comprobación de siembra de la semilla a importar, el interesado, previamente a la tramitación del despacho, abonará en la Tesorería de la Dirección de Agronomía, o en la Oficina Agronómica respectiva, la cantidad de $ 0.18 (dieciocho céntésimos) por cada cien kilos o fracción, sea cual fuere la cantidad y especie de simiente.

Art. 8.º Tratándose de Sociedades de Fomento Rural u otras organizaciones agrarias con personería jurídica o firmas comerciales que introduscan las semillas para la venta con destino a la siembra, deberán entregar una vez efectuada dicha venta, a la Dirección de Agronomía, en su Oficina Central o en las Regionales, un formulario por cada venta efectuada, en el que se indicará: nombre del agricultor que utilizará la simiente, Departamento, sección policial y nombre del paraje donde se efectuará la siembra, cantidad de kilos de semilla vendida, área destinada al cultivo con dicha semilla, nombre del despachante que tramitó la operación a que corresponde la semilla vendida, y número del permiso del despacoh de aduana. Este documento deberá llevar las firmas del vendedor y la del agricultor.

Art. 9.º La Dirección de Agronomía, con los formularios mencionados en el artículo 8.º, verificará si la semilla vendida por los importadores ha sido efectivamente destinada a la siembra, y hará la comunicación correspondiente a la Dirección General de Aduanas, a los fines expresados en el apartado final del artículo 6.º.

IV.—De la sanción para los casos de defraudación y otras disposiciones

Artículo 10. En caso de comprobarse que las semillas no han sido destinadas al cultivo, la Dirección General de Aduanas o las Receptorías, en su caso, iniciarán contra los defraudadores las acciones que correspondan, de acuerdo con las normas establecidas en la ley de 18 de Diciembre de 1918.

El producido de las multas que se impongan corresponderá a los denunciantes.

Art. 11. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas podrá importar simientes para la venta, libres de derechos, sin efectuar consignación, ni otorgar las garantías a que se refiere el artículo 6.º quedando, no obstante, obligado al cumplimiento de las demás prescriptociones contenidas en el presente decreto.

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongán a lo prescripto en el presente decreto.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se autoriza la importación en franquicias de varias partida de semillas de Sudan Grass

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1941.—Número 768|940.

Vista la solicitud de las firmas, Costa Hnos., Bascou y Cía. y Gasparri Hnos., solicitando autorización para introducir hasta 28.000 kilogramos de semilla de Sudan Grass;

Considerando, que el decreto de fecha 4 de Diciembre de 1940, autoriza la importación de semillas de Sudan Grass por particulares, siempre que las destinen a la siembra directa de cultivos propios y se sometan asimismo a las medidas de contralor establecidas por el decreto de 16 de Julio de 1939;

Oído el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase —en las condiciones del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1940 — las firmas Costa Hnos., Bascou y Cía. y Gasparri Hnos., a importar, con liberación de derechos aduaneros, y por intermedio de la firma Carnelli y Cía., hasta las cantidades de 15.000 (quince mil), 6.000 (seis mil) y 7.000 (siete mil) kilogramos, respectivamente, de semilla de Sudan Grass destinadas a la siembra en cultivos de su propiedad.

Art. 2.º La importación referida queda sujeta, en un todo, a las disposiciones vigente sobre sanidad vegetal e inspección de semillas importadas con liberación de derechos aduaneros, estando, además, condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la adjudicación de las cuotas respectivas por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Ley. Se refuerza la partida "Compensaciones sujetas a Montepío" y se establecen los servicios que serán abonados con ese rubro.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde el ejercicio corriente, inclusive, refuérzase, con cargo a Rentas Generales, en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000.00) la partida asignada en la ley General de Gastos al rubro "Compensaciones sujetas a Montepío" (ítem 5.04, partida 1.07-4.83), con destino a abonar las compensaciones de los Jefes de Impuestos Directos que desempeñan servicios postales y los haberes del personal eventual y reemplazantes que prestan funciones en las distintas dependencias de la Dirección General de Correos.

Art. 2.° Con cargo a dicha cantidad, no podrá designarse mayor número de empleados eventuales que los existentes, ni liquidarse extraordinarios de ninguna naturaleza.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 2130|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. —**BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se concede una patente de invención para "Un asiento para playa o campo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 769|941.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5258, por el término de nueve años, formulada por la señorita Elina Penco, de Montevideo, para "Un asiento para playa o campo", descripto a fojas 1 y vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, se desprende que la invención de que se trata reune, en su conjunto, características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanza al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primeda anualidad;

Oída la Cámara de Industrias; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, por el término de nueve años, a la señorita Elina Penco, de Montevideo, para "Un asiento para playa o campo", acta número 5258, con la aclaración, de que la patente amparará sólo el conjunto descripto a fojas 1 y vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 18 de 191.—Número 522|941.

Atento a que es necesario proveer diversos cargos vacantes al 31 de Enero próximo pasado en la Dirección General del Registro del Estado Civil,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de Sección en la Dirección General del Registro del Estado Civil, ítem 6.06, partida 4, categoría III, grado 9, al Subinspector do Zona señor Fructuoso de Tezanos.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Subinspector de Zona, categoría III, grado 8, al señor Oficial 2.° don Ramón T. Aldecoa.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial 2.°, categoría III, grado 7, al Oficial de Estadística señor Ismael S. Ríus.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial de Estadística, categoría IV, grado 6, al Auxiliar 1.° señora María Isolina Caffera.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.°, categoría IV, grado 5, a la Auxiliar 2.° señorita María A. Pistone Trigo.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.°, categoría IV, grado 4, a la Auxiliar eventual, señorita Elida Morixe.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.°, categoría IV, grado 4, por fallecimiento de la señorita Luisa Fussatti, a la Auxiliar señorita Ana Testa.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar, categoría IV, grado 4, partida 13, a la Auxiliar señora Dinorah Rodríguez Vera de Fariña.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar, categoría IV, grado 3, partida 19, al Auxiliar (artículo 18 de la ley de Presupuesto vigente), señor César Petruccelli.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.°, categoría IV, grado 4, (vacante por jubilación del señor Juan Prandone), a la Auxiliar señorita Ana T. Arve.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar, categoría IV, grado 3, partida 19, a la señora Orfilia Porta López de Orecchio.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar remunerado con cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, con cargo al artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente a la señora Elida Schiafino de Rovido.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—**BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional el día 14 de Agosto de 1941.

1—Decreto número 1159. Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Aeronáutica Militar, al señor Capitán don José M. Ferreira. (Carpeta número 3|941).

2—Decreto número 1158. Nómbranse miembros de la Comisión de Experiencias y Recepción de Material y Armamento, a los señores Coronel don Justo Lisandro Guianxe y Teniente Coronel don José A. Cortese.

3—Decreto número 1160. Cesando como Director interino y Jefe de de Cursos de la Escuela Militar de Aeronáutica, mientras dure el Curso de Pasaje de Grado que debe realizar, el señor Capitán don Gustavo Bernadou. (Carpeta número 3056|941).

4—Decreto número 1161. Nombrando en el ítem 3.02 del Presupuesto G. de Gastos en vigor (Aeronáutica Militar), en la Subdivisión Montaje, Auxiliar 6.o (Especialista Paracaídas. Sargento asimilado al actual Auxiliar 7.o don Félix Sosa y para subrogar a éste al soldado don Roque Wallace. (Carpeta 3058|941).

5 al 9—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, tendiente a ampliar los efectivos de Oficiales de Aeronáutica que figuran en el artículo 19 de la ley de Cuadros número 9330.

10—Decreto número 1162. Estableciendo que en cualquier caso de ausencia del señor Escribano de Marina, el escribano adjunto, asumirá la totalidad de las funciones del titular del cargo.

11—Mensaje a la Cámara de Senadores, requiriendo la venia respectiva para confirmar en el cargo de miembro del Consejo Supremo de Guerra, al General retirado don Manuel Tronceso.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, el día 14 de Agosto de 1941.

1—Resolución número 3370. Expidiendo orden de pago por la suma de pesos 3.349.05, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, destinada a abonar suministros que se han efectuado durante el ejercicio 1941 (Estado de cuentas número 41). (Carpeta 2802|941).

2—Resolución número 3371. Expidiendo orden de pago a favor del Aero Club del Uruguay por la suma de $ 13.750.00, con el fin de abonar a dicha Institución el importe de la subvención que le acuerda la ley número 9.977, del 5 de Diciembre de 1940. (Carpeta 1862|940).

3—Resolución número 3367. Otorgando a la señora Sidalia Márquez de Silveira y Colina, una pensión mensual de $ 233.33, en su carácter de viuda del Coronel retirado Antonio Silveira y Colina. (Carpeta número 2263|941).

4—Resolución número 3368. Otorgando a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Días Ayala, una pensión mensual de pesos 121.00, dividida en dos cuotas partes de $ 60.50, en su calidad de hijas legítimas de los cónyuges Coronel don Rosendo Díaz y doña Pastora Ayala. (Carpeta 2378|341).

5—Resolución número 3369. Otorgando a la señorita Delia Johnson, una pensión mensual de $ 97.25, en su calidad de hija legítima de los cónyuges Teniente Coronel don Jaime Johnson y señora Laura Camps. (Carpeta 2372|941).

6—Resolución número 3362. Autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina para efectuar adquisiciones con cargo a los rubros, que si bien en la actualidad no tienen disponibilidad, serían oportunamente reforzados con los saldos sobrantes que acusen otros rubros en las mismas planillas. (Carp. 2525|941).

7—Resolución número 3360. Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a adquirir 28.000 kilos de papel de obra blanco a la Fábrica Nacional de Papel Sociedad Anónima y a la P. A. M. E. R. Sociedad Anónima, por partes iguales al precio de $ 0.46 el kilo. (Carpeta 1542|941).

8—Resolución número 3366. Concediendo la rectificación de nombre solicitada por el Auxiliar 5.o (Encargada del Taller de Costura) de la Sanidad Militar, Cefira Fernández, para que en lo sucesivo, y al sólo efecto de lo que con su cargo administrativo se refiere, use los nombres y apellidos de Cefira Fernández de Casaletto. (Carpeta 3007|941).

9—Resolución número 3364. Disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Marina, deje sin efecto la multa aplicada a la Dirección General de Institutos Penales por la suma de pesos 3.494.10, por incumplimiento en la entrega de borceguíes y botas. (Carpeta número 5569|941).

10 y 11—Resolución número 3361. Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones, a adquirir a la firma Ricardo Algorta, 4.500 kilogramos de cartón al precio de $ 14.00 los 100 kilos. (Carpeta 379|941).

12—Resolución número 3365. Modificando la resolución gubernativa de fecha Julio 17 de 1940, en el sentido de que la asignación de retiro que le corresponde percibir al señor Capitán retirado don Benjamín Guillermo del Carmen Lopeteguy, es de $ 180.00. (Carpeta 3245|938).

13 al 15—Resolución número 3363. Aprobando el proyecto elevado por Construcciones Militares, para la construcción, en el Aeródromo Militar "General Artigas", del pabellón de comando y alojamiento de Oficiales y parte del pabellón de tropa debiéndose atender el importe de $ 80.000.00, que demandará su ejecución, con cargo al rubro 3.15 del ítem 3 02 F Ejercicio 1941 (Partida de pesos 150.000.00 que asigna la ley de 5 de Diciembre de 1940, artículo 31). (Carpeta número 5694|940).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 13 de Agosto de 1941.

Se designa para ocupar el cargo de Dentista del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí al doctor Gilberto Enrique Iglesias D'Angelo.

—Se exonera de su cargo por razones de mejor servicio al Aprendiz de Enfermero del Centro Auxiliar de Dolores, Roberto Juan Carbajal, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Se designa para ocupar el cargo de Practicante de Farmacia del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú al Enfermero 1.o señor Silvino Remualdo Bertune y para sustituir a éste al Enfermero 2.o señor Eligio N. Pesce.

—Se designan Guardianes de la Colonia Etchepare a los peones de la misma señores Manuel Borrel y Fermín C. Cabrera, y para sustituir a éstos a los aprendices de enfermeros señoritas Celia Viana y Aurora Medina.

—Se aceptan las pólizas seguros-caución de fidelidad números 10.935 y 10.929 otorgadas por el Banco de Seguros del Estado del Ministerio de Salud Pública por los actos que en su perjuicio pudieran cometer el señor Oscar Piñeyro Sanson en su calidad de Recaudador del Servicio de Asistencia Externa y el señor Alfredo Dartayete en su carácter de Segundo Jefe Recaudador de Sanidad Marítima, garantías que ascienden hasta la suma de $ 100.00 cada una.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para adquirir varios aparatos con destino al Servicio Radiográfico de Colectividades.

—Mensaje a la Asamblea General solicitando autorización para vender a las señoritas Angela M. Muraglia y Elisa Ana Muraglia, en la suma de $ 1.400.00 la parte que le corresponde en el panteón número 299 del Cementerio de La Teja, legada por el señor Bartolomé Muraglia o Moraglia.

—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Hilda Correa Pereyra de su cargo de Ayudante de la Sección Quinielas de la Administración de Lotería (ley 18 de Setiembre de 1933).

—Se designa Guardián del Hospital Vilardebó al Aprendiz de Enfermero del mismo establecimiento señor José Pedro Dassori.

—Se designa Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare al peón del mismo establecimiento señor Guido Martínez y para sustituir a éste a la Aprendiz de Enfermera señorita María Rosa Beloso.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Oscar O. Magariños de su cargo de peón del Laboratorio Dorrego y desígnase para sustituirlo al señor Osvaldo Mora Rivas.

—Se designa Sirviente del Hospital Maciel al Sirviente del mismo establecimiento señor Severino Ruibal.

—Se acepta la renuncia presentada por el Lavandero señor Pedro Ledesma.

—Se exonera de su cargo por abandono del mismo, con pérdida de los derechos a la jubilación, a la Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereira Rossell señorita Jacinta Gutiérrez, y se designa para sustituir a ésta a la señorita María Elena Reyes.

—Se designa Nurse del Instituto de Radiología a la Nurse señorita Alba Camacho; para sustituir a ésta a la Nurse Carlota García y para reemplazar a la señorita García a la Nurse suplente señorita Adela Olguera Noble.

—Se designan Guardianes del Hospital Vilardebó a los Guardianes del mismo establecimiento señores Ramón Suárez, Luis Eduardo Cippa y Anastasio Núñez.

—Se designa Enfermero segundo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa al Sirviente del mismo establecimiento señor Pedro Mercedes Montelongo; para sustituir a éste al Sirviente señor Leovigildo Gamboa; para subrogar a éste al Sirviente señor Jesús Sosa y para reemplazar al señor Sosa al Aprendiz de Enfermero señor Aranzanzú Bogado.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Antonio Esteves de su cargo de Enfermero segundo del Servicio de A. y P. Antituberculosa y se designa para sustituirlo a éste al Sirviente señor Romeo Cortazzo: para reemplazarlo al Sirviente señor Francisco Fariello y en sustitución del señor Fariello al Aprendiz de Enfermero señor Leopoldo Maneiro.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

tal. (Declaración de bienes de funcionarios públicos). Estatuto del funcionario. Moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza de inclusión del asunto en la orden del día del mes próximo. Aclaración del señor Representante doctor Mauricio F. Langón. (Aprobación de la moción Calleriza). — Integración de la Comisión especial de vida y trabajo de los obreros. — Invitación del pintor nacional don Manuel Rosé para concurrir a la exposición de su cuadro "La Batalla de Las Piedras" en el Salón de Fiestas del Palacio Legislativo.

16—Dirección General de Correos. — Personal eventual y de compensaciones, (Refuerzo de rubro). — Antecedentes. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que propugna la aprobación temporaria del refuerzo de rubro. (Debate en el que intervienen los señores informantes Ois y Martínez y los señores Representantes Cersósimo, Troitiño, Fernández Crespo, Techera y Calleriza. — Clausura del punto. — Pase a la discusión particular). — Artículo 2.o referente al número de empleados y liquidación de extraordinarios. Artículo sustitutivo del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. Oposición del señor informante Martínez. (Aprobación del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado. — Manifestación del señor Representante don Oscar P. Calleriza en la que reclama de la Comisión de Presupuesto el estudio del punto referente a las Administraciones de Rentas. (Aclaración del señor informante Martínez).

17—Cuestiones de orden. — Intelectuales españoles. Traslado al país para dictar cursos y conferecnas). Preferencia. (Moción del señor Representante doctor Emilio Frugoni). Constancia y pedido de rectificación del señor Representante don Alberto F. González. Oposición del señor Representante don Oscar P. Calleriza. (Rechazo de la moción Frugoni). — Se da cuenta de un pedido del señor Representante don José P. Bruno, de copia de la investigación en la Aduana, y de un proyecto del señor Representante don Ventura Puig de refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la Cámara para costear gastos del sepelio del ex Representante doctor Mario Camps.

18—Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Modificación del inciso 1.o del artículo 8.o de la ley número 9999 de enero 3 de 1941. (Sueldo base para los aportes patronales). — Antecedentes. — (Pase a la discusión particular). — Aclaración del señor Representante don Líber Troitiño —miembro de la Comisión informante. (Debate en el que intervienen el señor informante Salgado y los señores Representantes Cersósimo y Frugoni. — Clausura del punto. Aprobación del proyecto. — Sanción). — Constancia del señor informante Salgado respecto de algunas modificaciones propuestas por el señor Representante don José Pedro Bruno autor del proyecto.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Arrillaga Terra, Barbadora, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Calleros Guichón, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), González (don Eladio I.). Guerrero Flores, Hughes, Langón, Martínez. Merello, Mesa Sáez, Moreira. Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldan, Oliú, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Terra, Tió Rivas, Troitiño, Vigo, Vilaró Rubio y Zunino.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Cambiaso, Damboriarena, De la Fuente, Echeverri, Fernández (don José P.) e Iturbide.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Alonso Montaño, Barañano, Canessa, Duprat, Fígoli, Garra, Labacá Arocena, Malmierca, Martirena, Otero y Vila.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Balbela, Bogliaccini, Buranelli, Carballo, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, Ferreira, Gómez, Rodríguez (don Antonio J.), Tubino, Tuso y Zavalla.

Total: 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

1—Del de Hacienda, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, referente a un error padecido por la Agencia de Rentas de Las Piedras en la percepción de un impuesto.

2—Del de Obras Públicas, relativa a la exposición del señor Representante don José María Damboriarena, sobre obras públicas en el Departamento de Rivera.

3—Del de Industrias y Trabajo, referente a la exposición del señor Representante don Mariano Aldaya, sobre la equiparación de los servicios de las Agencias de Correos de "Cañada Nieto" y "La Concordia".

4—Del mismo Ministerio, acerca de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, para que se extienda un servicio de correísta hasta el kilómetro 72 de la carretera a Florida.

5—Del mismo Ministerio, acerca de la exposición del señor Representante don Líber Troitiño, referente a la situación de empleados de la Fábrica de Productos Lácteos Kasdorf S. A.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

6—De la de Instrucción Pública, referente a la creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

7—De la de Higiene y Asistencia, relativo a la ampliación de la ley número 9617, de 26 de noviembre de 1936, por el que se confía a la Comisión Nacional del Timbre de Salud, la administración de los fondos que recauden por ese concepto.

8—De la de Legislación Social en el proyecto por el que se modifica el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley de Afiliación Obligatoria de Patrones a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

9—De la de Presupuesto, sobre pago del personal eventual y de compensaciones de la Dirección General de Correos.

10—De la preinvestigadora acerca de las denuncias formuladas por el señor Representante don Alejandro Kayel, sobre irregularidades de altos funcionarios del Estado y miembros de entes autónomos.

—Repártanse.

Pedidos de informes:

11—Del señor Representante don José Pedro Bruno, al Ministerio del Interior, del informe o copia autenticada del producido, con motivo de la investigación de la Aduana.

12—Del señor Representante doctor Juvenal Vigo, al Ministerio del Interior, relativo a traslados efectuados en el personal policial del Departamento de Rocha.

13—Del señor Representante don Herminio Zunino, al Ministerio de Hacienda sobre la forma en que se ha dado cumplimiento a la ley número 9461, de 31 de enero de 1935, respecto a la rotación de los Administradores y Agentes de Rentas.

14—Del señor Representante don Ventura Puig, al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando el número de Consulados uruguayos, acreditados en el Japón.

15—Del mismo señor Representante al Ministerio de Hacienda, sobre cifras estadísticas, relativas al comercio internacional entre el Japón y el Uruguay.

16—Del mismo señor Representante al Ministerio del Interior, sobre la existencia de funcionarios que no se encuentren desempeñando las funciones para que fueron designados en el Departamento de Florida.

17—Del mismo señor Representante, al Ministerio del Interior, solicitando el número de funcionarios policiales, que se encuentran desempeñando las tareas para que han sido designados y número de funcionarios policiales, que se encuentran desempeñando tareas en comisión, dentro y fuera del instituto.

—Transmítanse.

18—La Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos remite una comunicación relativa a la situación actual del señor Representante don Alejandro Kayel.

—A la Comisión de Asuntos Internos (Integrada).

19—Los señores Representantes don Julio V. Iturbide y doctor César O. Argüello solicitan licencia por el presente mes; el señor Representante don Pío R. Cambiaso, por la presente semana; el señor Representante don Vicente Merello (hijo), por los días 5 y 6 del corriente; el señor Representante don Osorio Martirena, por los días 4, 5 y 6 del corriente, y los señores Representantes doctor José P. Fernández y doctor Tomás J. de la Fuente, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

20—Los empleados del Hospital Fermín Ferreira presentan una exposición relativa a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Legislación Social.

21—La Asociación de Empleados Civiles de la Nación presenta una exposición respecto del proyecto sobre modificaciones del Senado a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 2 de julio de 1940.

—A sus antecedentes.

22—El señor don Manuel Rosé invita a los señores Representantes a la exposición del cuadro "La batalla de Las Piedras", que se celebrará el martes 5 del corriente, a las 18 horas, en el Salón de Fiestas del Palacio Legislativo.

—Quedan enterados los señores Representantes.

3

"Los señores Representantes dón Ricardo Techera, don Eduardo F. Garra y don Eladio I. González presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase a la escuela número 72 "Al Aire Libre" del Departamento de Rocha, con el nombre de "Peregrina Balboa".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1941.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Eduardo F. Garra, Rep. por Rocha. — Eladio I. González, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley, aspira a cristalizar un palpitante sentimiento admirativo, que quedará grabado a través del tiempo y de las nuevas generaciones —el nombre de Peregrina Balboa— eximia educacionista que el pueblo de Rocha venera en sus recuerdos, por las múltiples facetas de su saliente personalidad.

Ejerció las actividades docentes e hizo un sagrado culto de ellas, actuando más de tres décadas, dentro de un marco singular de tiernos afectos, pero sentando cátedra de su mentalidad extraordinaria y de sus profundos conocimientos, que fluían nítidamente de su cerebro privilegiado.

Forjó en su escuela, las alumnas de ayer, madres y esposas hoy, tras ya de un largo recorrido han llegado a la cristalización de sus aspiraciones, tanto en el orden profesional, como en la propia vida hogareña, porque fueron las enseñanzas de esa cabeza pensante que se llamó Peregrina Balboa, un canto ininterrumpido de bondad, de prédica constante y permanente hacia el bien, que la definían conjuntamente con su talento, como un valor excepcional dentro del magisterio.

Los autores de este proyecto de ley identificados con los sentimientos de la población de Rocha, en el deseo de que la escuela número 72 "Al Aire Libre" lleve su nombre, como uno de los homenajes a tributarse a la meritoria educacionista desaparecida, se permiten transcribir a continuación, los términos de la nota que suscriben centenares de damas rochenses, que constituye el fiel reflejo de la grandeza espiritual, moral e intelectual de Peregrina Balboa, que honrara a nuestro pueblo y al país desde el magisterio nacional.

Señor Senador.

Señores Representantes por el Departamento de Rocha.

El pueblo de Rocha se ha puesto de pie, para rendir su homenaje a la esclarecida maestra que durante treinta largos y penosos años de labor, fué dejando en el alma de la mujer de este solar rochense la simiente que emanando de la suya noble y exquisita, se transformó en frutos de excelsas cualidades. Maestras meritísimas y madres ejemplares se plasmaron en aquel laboratorio de todas las virtudes que fué la escuela de Peregrina Balboa, a la que animó con la esencia de su propia vida.

Y bien, señores Representantes de este pueblo, ustedes que también saben de la grandeza moral de esa mujer de excepción, han de coincidir con nosotros en que el homenaje de hoy no es todavía digno de ella. Nosotros queremos más. Queremos que una escuela lleve su nombre, queremos que por siempre, labios infantiles pronuncien ese nombre y para que eso pueda ser una realidad, venimos a solicitar de ustedes que toméis como vuestro, nuestro anhelo, y tesoneramente hagáis las gestiones ante quien corresponda para obtener esa conquista, que junto con el pilar de granito que hemos erigido digan las generaciones venideras, según una bella frase del señor José Ribot, — que el pueblo de Rocha ha querido que así sea "por gratitud y para ejemplo".

Montevideo, agosto 4 de 1941.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Eduardo F. Garra, Rep. por Rocha. — Eladio F. González, Rep. por Rocha".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Los señores Representantes don Julio Brunereau des Houilleres, don Herminio Zunino, don Carmelo R. González, don Pío R. Cambiaso y don Miguel A. Mesa Sáez, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) en Bonos de Pavimentación "Ciudades del Interior", creados por el decreto-ley número 9408 del 17 de mayo de 1934, que se destinarán al pago de la cuneta y cordón que se construyen en la ciudad de Canelones, por la firma Rafael Demarco y Hermano.

Art. 2.o El servicio de amortización de los bonos a que se refiere el artículo anterior, se efectuará en la forma determinada en el mencionado decreto-ley de 17 de mayo de 1934, número 9804, que se cumplirá en todo lo que fuere pertinente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1941.

Julio Brunereau des Houilleres, Rep. por Canelones. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — Carmelo R. González, Rep. por Canelones. — Pío R. Cambiaso, Rep. por Canelones. — Miguel A. Mesa Sáez, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En noviembre de 1939, el Municipio de Canelones llamó a licitación para la construcción de cuneta y cordón en varias calles de la Capital de ese Departamento, de acuerdo con el decreto de la Junta Departamental, de fecha 25 de setiembre de 1939, que determinó el pago de las cuentas a cargo de los propietarios frentistas, en cuotas trimestrales, con un plazo máximo de cuatro años para su completa cancelación.

Licitada la obra, y efectuadas las publicaciones de ley en el "Diario Oficial", "Nuevos Rumbos" y "La Razón", se abrieron las propuestas el día 29 de diciembre de 1939, arrojando ese acto el siguiente resultado: la presentación de propuestas por parte de los contratistas señores Sucesión de Eufemio Colocci, Rafael Demarco y Hermano, A. de Biller y Compañía y Lorenzo Villamonte. Pasado el expediente a estudio de la Dirección de Obras, y después de obtenerse el visto y registro del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó la obra a la firma Rafael Demarco y Hermano, que cotizó los siguientes precios:

Metro cuadrado de adoquinado, incluídos desmontes, terraplenes y arreglo de Caja	$ 4.28
Metro lineal de cordón de granito labrado	" 2.75
Metro lineal de cordón removido	" 1.19

La sanción del proyecto de ley que se presenta, tiene por objeto ampliar el plazo de pago de las obras realizadas, frente a las protestas levantadas por el vecindario de la ciudad de Canelones, en mérito a su general situación de pobreza, situación que cabe ser contemplada por los Poderes Públicos, aplicando la ley referenciada, en virtud de la cual, el pago se efctuará en forma lenta, en pequeñas cuotas anuales, pagaderas conjuntamente con la contribución inmobiliaria.

Para evitar las ejecuciones a que se vería abocado el contratista, frente a las dificultades evidentes para el pago normal, dentro de los plazos del decreto municipal vigente, situación que también debe ser atendida, porque la firma Demarco y Hermano, empleó importantes capitales en la obra, que debe realizar, estiman los suscriptos que el presente proyecto de ley, debe merecer un rápido andamiento, para conjurar las situaciones previstas, y sucintamente referidas precedentemente.

Montevideo, agosto 4 de 1941.

Julio Brunereau des Houilleres, Rep. por Canelones. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — Carmelo R. González, Rep. por Canelones. — Pío R. Cambiaso, Rep. por Canelones. — Miguel A. Mesa Sáez, Rep. por Canelones".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante don Ventura Puig, presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales", del presupuesto de la Cámara de Representantes, en la cantidad de novecientos treinta y cinco pesos ($ 935.00) a fin de que la Mesa pueda dar cumplimiento a la resolución que dispuso costear los gastos del sepelio del ex-Representante, doctor Mario Camps.

Montevideo, agosto 4 de 1941.

Ventura Puig, Rep. por Florida".

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores Representantes don José L. Terra, don José L. Chouhy Terra, don Ulises Collazo, doctor Tomás G. Brena, don Armando Pirotto y don Lisandro Cersósimo, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No estarán comprendidos dentro de la prohibición que establece el artículo 26 de la ley número 9975 de 5 de diciembre de 1940, que exige la condicioón de ciudadanos nativos uruguayos para el personal de las tripulaciones de las compañías aeropostales subvencionadas por el Estado, los ciudadanos nacidos en algún país de América que se encontraran prestando servicios en el momento de la promulgación de la citada ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 4 de 1941.

José L. Terra, Rep. por Paysandú. — José L. Chouhy Terra. Rep. por Durazno. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. — Armando D. Pirotto, Rep. por Montevideo. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara tiende a reparar una evidente injusticia.

No se apercibió la Cámara al prestar su aprobación a la ley de 5 de diciembre de 1939 que el artículo 26 de la misma podía significar perpetuar una injusticia para los pilotos que no siendo uruguayos, estaban prestando servicios en el momento de la promulgación de la ley en las compañías aeropostales subvencionadas por el Estado.

Es lógico que la ley exija que sean ciudadanos nativos uruguayos los que integren las tripulaciones de esas compañías pero esto no puede significar que se prive de una ocupación honesta, que han desempeñado con absoluta corrección a buenos pilotos de nuestra aviación civil por la sola circunstancia de no haber nacido en nuestro país sino en algunas de las naciones hermanas de América.

Son estas razones que ampliaremos en caso necesario en la discusión de la Cámara, las que nos han movido a presentar el presente proyecto de ley.

Montevideo, agosto 4 de 1941.

José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. — José L. Terra, Rep. por Paysandú. — Armando D. Pirotto, Rep. por Montevideo. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29 de julio:

Con licencia: Antúnez, Barañano, Carballo, Echeverri, Iturbide y Malmierca.

Con aviso: García da Rosa, Olaso y Tió Rivas.

Sin aviso: Acosta y Lara, Argüello, Balbela, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Puig y Tuso.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para los días 29, 30 y 31 de julio y 1.o de agosto:

Día 29

Presupuesto — Sin aviso: Salgado, Palomeque, González (don Alberto F.) y Chouhy Terra (don Pedro).

Legislación Social — Con licencia: Olaso, Brena e Iturbide.

Día 30

Especial sobre Inmigración — Con aviso: Alonso Montaño; sin aviso: Brena, Chouhy Terra (don José L.), Guerrero Flores y Troitiño.

Día 31

Legislación Social — Con licencia: Iturbide, Troitiño, Gómez y González (don Eufemio C.); con aviso: Olaso.

Presupuesto. — Sin aviso: De la Fuente, Palomeque, Chouhy Terra (don Pedro) y González (don Alberto F.).

Especial sobre clausura del diario "Libertad" — Sin aviso: Semblat Amaro.

Día 1.o de agosto

Especial sobre Inmigración — Con aviso: Alonso Montaño; sin aviso: Aldama.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de siete minutos y medio.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: no sé si sobre el asunto que voy a plantear ha habido ya alguna iniciativa, en cuyo caso me demostraría que lo que voy a manifestar tendrá el asentimiento de otros legisladores.

Se trata de lo siguiente: el país se apresta, tanto en las esferas oficiales, como en las particulares, para adoptar medidas de previsión y economía en el uso de la fuerza eléctrica, alumbrado y energía motriz, en previsión de futuras y desagradables contingencias. Frente a esa situación, este Cuerpo no puede permanecer indiferente. Entiendo, por lo tanto, que le correspondería adoptar alguna medida en consonancia con la aspiración nacional, que, a mi juicio, podría ser la siguiente: que el servicio de las oficinas dependientes de esta Cámara se haga en horas en que menos se gaste la energía eléctrica; por ejemplo: la de una a las cinco de la tarde, y que la propia Cámara sesione en horas en que también pueda hacerlo con economía en el sentido indicado.

(Apoyados).

—Yo propongo, pues, a la Mesa —si es que a ella le incumbe— o a la Comisión de Asuntos Internos, que recojan esta indicación y nos presenten algún plan de acción al respecto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente al señor Diputado Brunereau des Houilleres que se adelantó a la consideración del problema que él ha planteado. En el día de hoy se reunió la Comisión de Asuntos Internos con asistencia del Presidente de la Cámara y empezó a estudiar el problema que ha planteado el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Muy bien.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: el 18 de julio próximo pasado, al conmemorarse el 111 aniversario de la Jura de la Constitución, se realizaron algunos homenajes. Desde muy temprano las radios hicieron oir los acordes del himno nacional y la ciudad se vió totalmente embanderada tanto en los edificios públicos, como en la casi totalidad de los edificios particulares.

Se realizaron algunas ceremonias, y una de ellas con los miembros de la Comisión Patriótica del Uruguay, junto al obelisco, donde concurrieron, no sólo el primer Magistrado, sino también Secretarios de Estado y miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo. En la nación hermana, en la Ar-

gentina, la Cámara decidió enviar un telegrama a la Cámara de Diputados del Uruguay, que me voy a permitir leer y que dice así:

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, doctor Euclides Sosa Aguiar. — La Cámara de Diputados de la nación Argentina por el voto unánime de sus miembros, ha resuelto dirigir un mensaje de simpatía y de solidaridad a la Honorable Cámara de Representantes y al pueblo del Uruguay, con motivo del aniversario de la Jura de la Constitución, formulando votos por la constante prosperidad y perdurable amistad que une a los pueblos de nuestras márgenes del Plata. Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — José Luis Cantilo, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. — Carlos G. Bonorino, L. Zavalla Carbo, Secretarios."

Además, señor Presidente, la Cámara de la Nación Argentina resolvió que el edificio del Congreso se embanderara con las banderas argentina y uruguaya. Pero frente a esto que acabo de decir, ha causado verdadero asombro que el edificio del Palacio Legislativo no haya hecho flamear ese día, como correspondía, la bandera de la patria.

Sin embargo, en el día de hoy, al llegar el que habla a esta casa, vió flamear la bandera uruguaya, y al preguntar si se trataba de festejar algún acontecimiento patrio, se me dijo que era un sistema que tenía la Comisión del Palacio, de hacer flamear la bandera cada día que sesionaba la Cámara.

Me sorprende, señor Presidente, que se haga flamear la bandera de la patria en un día en que sesiona la Cámara, y tal vez que flameen dos banderas cuando se reunen ambas Cámaras, y, en cambio, en un día como el 18 de Julio, en que se conmemoraba una fiesta tan grande para nuestra patria como la Jura de la Constitución, no se haya hecho flamear la bandera, como correspondía.

Yo voy a solicitar, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para que se sirva informar sobre cuál ha sido el motivo para no izar la bandera el 18 de Julio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Zunino, a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Hughes.

SEÑOR HUGHES. — Voy a referirme a dos asuntos, señor Presidente.

El primero es una suavísima denuncia que tiende a corregir un hecho irregular que comete la Policía del Departamento de San José, y que deseo, por lo tanto, hacer llegar a la Jefatura correspondiente, para evitar se siga en ella, ya que ninguna disposición lo establece o permite, y ni siquiera existe razón alguna que lo pudiera justificar.

Se me ha enterado que a raíz de cada persona que fallece en el Departamento, la policía acude en busca de la credencial cívica del fallecido, con el pretexto de que es necesaria para justificar realmente quién es la persona fallecida, hecho que podría hacer perfectamente tomando todos los datos aún en ese mismo documento, si así lo quiere, pero sin proceder a su retiro, ya que en la mayoría de los casos es guardado como recuerdo por la familia, que ve con cariño, hasta por la fotografía del que se fué, esta arma que la ley puso en sus manos para su pronunciamiento en todos los casos de elección de las distintas autoridades nacionales y departamentales.

Yo creo que este asunto tan sencillo no necesita una palabra más y sí que el Ministerio del Interior haga llegar su palabra a la Jefatura de San José para corregir esta anormalidad, no autorizada por disposición alguna, y deseando, por lo tanto, el envío de este mi pedido al Ministerio del Interior.

El segundo, señor Presidente, es por una extensa nota que he recibido, firmada por delegados del Centro de Comerciantes Minoristas de San José, que desean hacer llegar al Parlamento su sentir frente a la situación que les crea la aplicación de la ley de 3 de enero de 1941 a los pequeños comerciantes e industriales, con motivo de la ley de jubilaciones.

Esta situación, señor Presidente, creo debe ser contemplada, ya que en todos lados donde he tenido ocasión de hablar sobre ello, se aprecia el desconcierto que han producido tales exigencias de la ley, y entiendo que todavía se está a tiempo para llevar las cosas al terreno de lo justo, ya que, de no hacerlo así, aumentamos el descontento que esta vez es con verdadera causa, que se hace agitar a un gremio que por su propia condición de modestos comerciantes merece del Gobierno el apoyo que hoy necesita para poderse defender en la lucha por la vida, que es doblemente difícil cuanto menos sean sus fuerzas.

Concretan su pedido en los siguientes puntos:

"A) Que la fijación del sueldo mínimo de la ley del 3 de enero de 1941, sea contemplada para aquellos comercios e industrias, cuyos giros oscilen de mil a cinco mil pesos de capital, reduciendo esta fijación de sueldo a la cantidad de veinticinco pesos como mínimo.

B) Aquellos giros cuyos capitales no excedan de mil pesos, quedarán exonerados de la obligación de afiliación patronal; sin perjuicio de poder hacerlo voluntariamente, cuando su situación se lo permita. En tal caso, se aplicará el sueldo mínimo de 25 pesos.

C) Disminución del 50 o|o de los aportes para los giros comprendidos en el inciso anterior".

Entiendo que este pedido es por demás justo, y en tal virtud hago mías todas sus aspiraciones para hacerlas llegar al Ministerio correspondiente, a objeto de que tenga a bien informar la trascendencia que tendría ello en caso de dar completa satisfacción a esa muy justa aspiración, esperando, por consiguiente, esta información, por la que, por anticipado, manifiesto mi agradecimiento.

Es lo que quería pedir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Hughes, en la forma por él solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — En el día de hoy, señor Presidente, hice entrega a la Mesa de la Cámara, de dos pedidos de informes que tienen carácter de muy urgentes, relacionados ambos con el comercio internacional entre el Japón y Uruguay, pedidos de informes que deberán contestar los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Al planteamiento de este problma me indujo, señor Presidente, un patriótico comentario aparecido hace unos días en "La Triguna Popular", diario que siempre se muestra celoso vigilante de los intereses nacionales, y, en particular, de aquellos que se relacionan con la producción nacional.

Dijo, en efecto, "La Tribuna Popular", en el artículo a que he hecho referencia, que el Gobierno del Japón había concertado con el de la Argentina la compra de una partida de trigo, por valor de 30:000.000 de pesos. Al informar de ese hecho tan auspicioso para la economía de la República hermana, se preguntaba esta hoja periodística cuál es la conducta que observan nuestras autoridades: es decir: si se habían interesado o se interesaban en celebrar, en estos momentos, algún acuerdo con el Imperio del Japón.

Puede advertir la Cámara que se trata de un problema de vital importancia para nuestra riqueza agropecuaria, máxime si se tiene en cuenta el interés del país y de los productores, de definir las perspectivas de futuro, en vista de las crecientes dificultades que cada día surgen para el tráfico marítimo; y, además, la paulatina clausura por motivos muy diversos, de algunos mercados internacionales que fueron clientes inmejorables hasta el comienzo de la guerra mundial.

No es la primera vez, señor Presidente, que desde esta banca legislativa, ocupada con toda modestia, he ocupado la atención del Cuerpo para reclamar urgentes y patrióticas medidas capaces de resolver el problema creado por la falta de mercados, y la necesidad imperiosa de buscar otros que los sustituyeran con eficacia.

Entendía que el Gobierno, y en forma muy especial el Ministerio de Relaciones Exteriores, auxiliado con la colaboración de otros organismos públicos, estaba y está en el deber de agilizar el intercambio comercial con aquellas naciones que lo permitan. Para ello, siempre creí indispensable trazarse un plan orgánico, racional, si se quiere sobre la base de una franca y leal intención de servir a la República. Consultar, examinar los mercados, seguir sus alternativas más diversas, internarse en las necesidades de la industria y el consumo de cada país. Para ello, dije en cierta oportunidad en esta Cámara, que era preciso instruir nuestros representantes diplomáticos en el exterior, requerirles informes periódicos, y, también, poner celo patriótico, en las designaciones de las personas que nos han de representar en el extranjero.

No creo, y desearía estar equivocado, que el Ministerio de Relaciones Exteriores haya dado preferencia a estas sugestiones.

Con respecto al caso concreo del Japón, puedo decir que la representación uruguaya es insuficiente a los fines que el país reclama.

La Argentina, por ejemplo, cuya capacidad financiera es muy superior a la nuestra, ha nombrado Cónsules honorarios de nacionalidad japonesa, personas vastamente vinculadas a los ambientes comerciales y estos representantes vienen desarrollando una labor muy palusible, como puede advertirse por las cifras de compras que el Japón realiza en la Argentina. El Uruguay, por desgracia, sigue otra ruta: gasta más y obtiene menos resultados.

Pero para poder ocuparme con toda amplitud de este asunto tan interesane para nuestra economía agropecuaria, y referirme a los punos que dejo expuestos, espero que los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores se sirvan expedirse sobre los informes que les he solicitado con el carácter de urgentes por intermedio de la Mesa.

Tengo la seguridad, señor Presidente, que la Cámara se interesará por este asunto que planteo, con exclusión de toda finalidad que no sea la de dar al país salida a sus productos exportables, en el entendido que el Uruguay tiene que darse un sistema de defensa económica, sin entrar a juzgar las actitudes que en materia de política internacional adoptan las naciones con las cuales le interesa realizar acuerdo.

En la sustentación de estas ideas me acompañan los productores de nuestro país, y tengo la esperanza de que las entidades rurales dirigentes interpretarán los puntos de vista que acabo de exponer, como el pensamiento y el anhelo de la hora en que vivimos.

Solicito que la versión de las palabras que acabo de pronunciar, pase a los Ministerios de Hacienda y Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma por él solicitada.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

10

—La Mesa ha designado al señor Diputado Cardoso para sustituir al doctor Frugoni en la Comisión especial que estudia la situación del diario "Libertad".

11

Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En la sesión de hoy, en la bancada a que pertenezco, en una referencia a la ley de Inmigración de que se viene ocupando la prensa desde unos días atrás, al preguntar al miembro de la Comisión respectiva, señor Aldama qué antecedentes tenía, se refirió a los proyectos del Senado, del Poder Ejecutivo, y de los señores Diputados Pirotto y Sosa Aguiar.

Yo, señor Presidente, anteriormente había presentado un proyecto de ley de inmigración. Sé que el Senado lo tuvo en cuenta porque de eso me hizo referencia el señor Senador Williman, y creo que algunas disposiciones se tomaron en cuenta en la confección del proyecto.

En una carta abierta del Presidente de la Comisión, señor Pirotto, se hace referencia a los proyectos presentados y se excluye el que yo presenté. Especialmente se particulariza con el proyecto presentado por él conjuntamente con el señor Diputado Sosa Aguiar, sin referirse al que yo presenté porque, indudablemente, como los antecedentes no habían sido elevados a la Comisión, no podía en absoluto hacer referencia a él.

Se que el proyecto que manda el Senado ha recibido la ponderación y el aplauso, en general, de todos los que se han enterado de él. Yo no discuto, ni tengo necesidad de que mi proyecto aparezca en una forma notoria —sobre todo dicha por el Presidente de la Comisión respectiva de la Cámara— en la forma notoria, repito, en que lo hace con respecto al proyecto presentado por él y el doctor Sosa Aguiar. Y para salvar esa omisión, con la misma modestia empleada por el señor Diputado Pirotto, es que vengo a recordar el proyecto que yo presenté, sin dejar de reconocer que quizá con la sola presentación hecha por "El Diario" de la tarde, quede ya consagrado el proyecto que presentaron los Diputados Pirotto y Sosa Aguiar.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Lamento no haber oído en su totalidad la exposición del señor Diputado Collazo. La aclaración que publiqué yo era una aclaración documentada en la que se hacía referencia a todos los proyectos de que disponía la Comisión al iniciar sus tareas, y estaba basada en lo que se nos proporcionó en la primera sesión que celebramos. Tuvimos conocimiento o, más o menos lo teníamos de antes; pero luego llegó, recién, un proyecto del señor Diputado Collazo sobre registro de extranjeros, según tengo entendido.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor Diputado: un proyecto de ley sobre inmigración.

Por otra parte, yo sólo quería dejar constancia de que había presentado mi proyecto.

Nada más.

SEÑOR PIROTTO. — El proyecto del señor Diputado Collazo todavía no ha sido repartido, de manera que los miembros de la Comisión no hemos podido aún tomar conocimiento de él; pero por algunos artículos que se han publicado en la prensa sobre ese proyecto, nosotros creíamos que se refería a una cuestión concreta que escapaba un poco al plan de trabajo que se había trazado la Comisión. Hasta conversamos entre algunos miembros de ella de la conveniencia de que se formulasen dos proyectos, uno de los cuales tomaría como base la inmigración y el otro tendría en cuenta precisamente la cuestión del registro de inmigrantes del proyecto presentado por el señor Diputado Collazo, que yo manifiesto que hasta ahora, como los demás miembros de la Comisión no lo conozco, porque no nos ha llegado, no obstante haberse ordenado su repartido.

Era lo que deseaba manifestar.

12

SEÑOR PIERI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIERI. — Es para solicitar que se trate sobre tablas el informe de la Comisión preinvestigadora designada por esta Cámara por moción del señor Diputado Zavalla, haciéndose eco de las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado Kayel.

SEÑOR MARTINEZ. — Ese informe no tiene por qué tratarse. Si la Comisión aconseja el archivo, de acuerdo con el Reglamento no tiene por qué ser considerado.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR PIERI. — Yo creo que la Cámara tiene que pronunciarse al respecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se lea la disposición reglamentaria pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 103 del Reglamento, en la parte pertinente.

(Se lee:)

"El informe, o los informes si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los Representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada.

Si la Comisión preinvestigadora formase criterio adverso a la investigación, llamará al mocionante y se lo hará saber a los efectos de que ratifique sus denuncias o las retire.

En este último caso, el asunto no se llevará a la Cámara."

—Habría que saber si el señor Diputado denunciante retiró las denuncias.

SEÑOR PIERI. — No ha retirado nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces la Cámara tendría que considerarlo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Pieri para que se trate sobre tablas el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve.**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para pedir que a continuación de este asunto se trate, alterando la orden del día, el asunto que figura en quinto término: "Refuerzo de rubro para la Dirección General de Correos".

Observo, señor Presidente, que este asunto es de urgencia, por cuanto hay modestos Carteros, padres de familia, que desde hace tiempo no pueden cobrar sus haberes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta.**)

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Es para pedir que se altere la orden del día, y se trate, a continuación del asunto para el que se ha votado preferencia, los asuntos que figuran en tercer y cuarto término.

El que figura en tercer término: "Afiliación obligatorio de patrones a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos", es un proyecto de dos o tres artículos presentado por el señor Diputado Bruno, que favorece mucho sobre todo a los pequeños comerciantes del interior del país.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Ya que el asunto que figura en primer término en la orden del día, visiblemente no se va a poder tratar ahora, y en virtud de que he recibido pedidos de algunos señores Diputados para que ese asunto se trate en otra sesión, hago moción para que el mismo se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles, si es que ese plazo es suficiente para que todos los señores Diputados estén en condiciones de considerarlo.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Precisamente era yo uno de los Diputados que había formulado el pedido en ese sentido al señor Diputado Regules, porque el proyecto del Poder Ejecutivo viene bastante modificado por la Comisión y está, además, acompañado por un extenso y brillante informe del señor Diputado Regules. En ese asunto deseamos intervenir algunos Diputados y necesitamos, como es natural, recoger una serie de datos.

De manera que me permitiría modificar la moción del señor Diputado Regules, en el sentido de que ese asunto se incluyera en primer término de la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR REGULES. — Muy bien. Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día de la sesión del lunes, el asunto relativo a Facultad de Humanidades y Ciencias.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco*).

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — He presentado, señor Presidente, conjuntamente con el señor Diputado Eladio I. González, un proyecto de ley que trasunta el sentir colectivo de la mujer rochense.

Me quiero referir, señor Presidente, al deseo de que una escuela pública de Rocha lleve el nombre de la eximia educacionista Peregrina Balboa, que ha ejercido por espacio de tres décadas un apostolado como el de la enseñanza, sin un momento de desfallecimiento en su vida magisterial.

Es mi deseo, pues, que la Comisión de Constitución y Legislación produzca informe cuanto antes, a fin de estar a tono con los homenajes que el Departamento de Rocha viene realizando en torno a esa maestra desaparecida, cuya mentalidad ha permitido dar muchas damas rochenses dotadas de una jerarquía moral e intelectual que hace honor a mi Departamento.

Pido, señor Presidente, que la Comisión de Constitución y Legislación, en atención a la oportunidad del momento en que se vienen realizando esos homenajes en Rocha, produzca su informe y sea incluído ese asunto en la orden del día de una de las próximas sesiones, tan pronto como esté informado el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Techera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En la Comisión de Constitución y Legislación General obra desde hace tiempo un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo referente a la organización de las Bolsas de Trabajo.

Este es un proyecto tan amplio, que el mismo tiempo que hace que duerme en la Comisión, demuestra lo engorroso que le es a la misma el poder informarlo favorablemente, sobre todo por la gran cantidad de intereses encontrados; pero en este momento se agitan algunos gremios, como ser el de los obreros de lanchajes y cabotajes, en general, que reclaman la aplicación de la Bolsa de Trabajo para su gremio; Bolsa de Trabajo similar a las que ya funcionan en los demás gremios de la estiba del puerto.

Yo, señor Presidente, como entiendo que ese asunto se puede tratar particularmente y resolverse por un proyecto especial, y habiendo además un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, en el que se agrega un articulado comprendiendo a estos gremios en el proyecto de ley de Bolsas de Trabajo, y debiendo también solucionarse, porque es concomitante con éste, el asunto referente a la marina mercante de nuestro país, que lucha con grandes desventajas con la Argentina por las exigencias de los puertos de aquel país, hago moción para que se designe una comisión especial con el objeto de que estudie, a la brevedad posible, la cuestión referente a los obreros lanchoneros y de cabotaje, que están abocados a un conflicto por los bajos salarios que se les abonan y además, por las dificultades que tienen para obtener trabajo por no poderse aplicar las ventajas que podrían otorgar esas Bolsas de Trabajo.

En concreto, hago moción para que se designe una Comisión de cinco miembros, con el objeto de que estudie este problema e informe a la brevedad posible, brindando a la Cámara la solución pertinente, primeramente la que se refiere a los obreros y luego la de la marina de cabotaje de cuyo progreso depende también la abundancia de trabajo para los obreros.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente para votar la proposición del señor Diputado. Se necesitan cincuenta votos conformes.

13

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a plantear un asunto que, tal vez, pueda ser de orden interno, a pesar de que se trata de un problema ajeno, desde luego, a la Cámara y sobre el cual el Poder Legislativo no puede ejercer ninguna acción inmediata.

Me ha venido a ver un grupo de personas vinculadas al funcionamiento del Teatro Solís, protestando contra la prórroga de la exposición de los cuadros de Blanes, en virtud de que esa prórriga los perjudica fundamentalmente en sus intereses legítimos. Se trata de un núcleo de no menos de cien personas, entre las cuales se hallan acomodadores, porteros, maquinistas, limpiadores, en fin, toda esa gente que vive en torno de las actividades de un establecimiento de esa índole, cuando está dedicado a sus funciones normales.

No voy a negar, señor Presidente, que la exposición de la obra casi total de Juan Manuel Blanes, constituye un acontecimiento artístico de gran importancia para el desenvolvimiento de nuestra cultura y que, por su propia jerarquía estética, moral, cultural, merece de todos nosotros un sentimiento de respeto y de admiración; pero esto no puede impedir que formulemos nuestros reparos sobre la ocurrencia de realizar esa exposición en uno de los poquísimos teatros con que cuenta nuestra ciudad.

Estamos atravesando por una circunstancia realmente anómala; Montevideo, a pesar de la importancia que le da el número de su población y la categoría que ha llegado a adquirir entre las capitales de nuestro continente, ofrece la particularidad realmente lamentable de que no tiene teatros.

Los tres o cuatro locales que pueden ser utilizados para representaciones, para funciones teatrales entre nosotros, están dedicados a biógrafos. Algunos, como el ex Teatro Urquiza, administrado actualmente por el Sodre, casi no tiene vida teatral, porque solamente se abre los sábados para los grandes conciertos y, luego, en el resto de la semana, se abre para pasar vistas de biógrafo o para algún espectáculo esporádico de muy relativa importancia.

Nos quedaban nada más que el Teatro 18 de Julio y el Teatro Solís, nuestro clásico primer coliseo, que continúa siendo el primer coliseo, y que, a pesar de serlo, aparece de pronto clausurado, precisamente, en la época teatral, en pleno invierno, en el mes de julio, y se prorroga ahora esa clausura por unas cuantas semanas más, porque la Intendencia lo ha concedido para realizar en él la exposición a que me estoy refiriendo.

Yo creo, señor Presidente, que no ha sido una buena ocurrencia, que se debió haber buscado otro local para hacer esa exposición, que no se debió haber clausurado tanto tiempo uno de los pocos teatros de que todavía disponemos.

Ahora nos encontramos con que la exposición se prorroga por varias semanas más. Hay un núcleo grande de personas que se sienten afectadas en sus intereses, y yo entiendo que son intereses respetables, frente a los cuales no podemos mostrarnos completamente insensibles.

Yo traía este asunto a la Cámara, porque sé que está funcionando una Comisión nuestra, una Comisión especial, que se halla en contacto con el Intendente de Montevideo, para la solución de otro problema. A mí se me ocurre que resulta en cierto modo feliz esta circunstancia de que la Cámara cuente con una Comisión que, por un motivo u otro, está en contacto con el Intendente de Montevideo, ya que por ese medio viene a establecerse una especie de relación constante entre un Poder, desde luego, y un Cuerpo Público que, en cierto modo, también es un Poder, que podríamos llamar el Poder Municipal, que por este medio están trabajando en una especie de colaboración espontánea, con gran provecho para los intereses generales.

Este mantenimiento de relaciones entre dos organismos, que cuenta cada uno con su autonomía, no puede menos de resultar fecundo para la solución de muchos problemas que afectan al Municipio por un lado y al Estado en general, por otro.

Este es, precisamente, uno de esos problemas. Creo que la Cámara podría encomendar a esta Comisión, que se halla en contacto con el Intendente, a los efectos de solucionar de la mejor manera posible el problema del Mercado Modelo o del Mercado Agrícola para que tome a su cargo también la tarea de transmitirle el deseo de que se ponga fin cuanto antes a esa situación, que si es necesaria la continuación de la exposición de los cuadros de Blanes, cosa indudablemente muy útil, muy simpática, se busque otro establecimiento para trasladar ahí esa exposición, y que se deje libre —de una vez— el Teatro Solís, para que pueda trabajar en él una compañía.

Porque debo añadir esto: que cuando se estableció la exposición allí, hubo que cortar un contrato con una compañía de zarzuela que estaba dando de ganar y de vivir a mucha gente, porque empleaba orquesta, gente que trabajaba en los coros y que tenía un largo contrato y que había empezado a actuar con bastante éxito con la empresa particular que arrienda ese teatro.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se encomienda a la Comisión especial del Mercado Agrícola la nueva misión a que se refiere el señor Diputado Frugoni y se le remita la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el mencionado legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo he votado afirmativamente, señor Presidente, corroborando lo que he dicho por reiteradas veces en una campaña que hice desde el diario que dirijo.

Considero que fué un profundo error cerrar el Teatro Solís y destinarlo a otra cosa que a su verdadera función, sobre todo cuando en una ciudad de ochocientos mil habitantes, a penas si contamos con dos teatros en funcionamiento.

Hice también, antes de iniciarse la exposición pictórica, los mismos argumentos que hoy concreta el Diputado socialista: el perjuicio que se ha ocasionado a una apreciable cantidad de modestos obreros que han quedado al margen de toda ocupación, y el perjuicio que se le ocasiona a la ciudad de Montevideo, al privarla de una de sus pocas salas de espectáculos, sobre todo, que para realizar la exposición de Blanes —una exposición artística que honra al país, indudablemente— había otros lugares adecuados, entre ellos, yo había propuesto la propia Sala de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, que bien pudo darle en un debido marco, toda la grandiosidad debida a la exposición de cuadros de Blanes, sin necesidad de clausurar el Teatro Solís, sobre todo teniendo presente que la mayor virtud de nuestro primer teatro, además de su clásica belleza arquitectónica, es la maravillosa acústica que posee y precisamente es lo que se ha restado al público, señor Presidente, porque no sé a quién se le puede haber ocurrido destinar un instrumento sonoro de la calidad del Teatro Solís, cuya sonoridad posee fama universal, a la cosa más silenciosa del mundo, como es un museo.

He votado, pues, la moción que se ha hecho, sin improvisar ideas, afirmando y corroborando opiniones expuestas en una campaña periodística que yo realicé anteriormente. Restaría por agregar que al reanudarse la actividad teatral, la Intendencia Municipal debe establecer a los empresarios, si es que se continúa la explotación indirecta, que el Teatro Solís ha de dedicarse puramente a espectáculos de determinada jerarquía artística, quedando prohibida toda especie de exhibiciones que desmedren la tradición y la calidad de esa sala.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del dictamen de la Comisión preinvestigadora en las denuncias del señor Diputado Kayel.

(Antecedentes:)

"MOCION

Formulo moción para que la Cámara designe una Comisión preinvestigadora, a efecto de que ésta se pronuncie acerca de las acusaciones que formula el Diputado señor Alejandro Kayel, según las cuales existen altos funcionarios del Estado y miembros de entes autónomos que se han enriquecido, por medios dolosos, aprovechando la autoridad o influencia de los cargos públicos que desempeñan.

Montevideo, julio 29 de 1941.

Ildefonso J. Zavalla.

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo la hora veintidós del día veintinueve de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, se reunió la Comisión preinvestigadora para estudiar la procedencia de la designación de una Comisión investigadora, sobre las denuncias surgidas de manifestaciones formuladas por el señor Representante don Alejandro Kayel, en la reunión celebrada por la Cámara de Representantes en el día de la fecha.

Concurrieron los señores Representantes: doctor Juan Francisco Pieri, don Osorio Martirena y don Herminio Zunino. Abierto el acto, se dió cuenta por Secretaría que el señor Diputado don Alejandro Kayel, ante una invitación telefónica formulada por ésta, para que concurriera a la sesión que se realiza, había manifestado que le era imposible asistir a dicha reunión, manifestando que estaba a disposición de la Comisión para cualquier otra oportunidad que ésta creyera conveniente invitarlo. Después de un breve cambio de ideas, se resuelve que la Comisión se reuna en el día de mañana a las dieciséis horas y se invite a concurrir a dicha sesión al señor Representante don Alejandro Kayel. No siendo para más, se da por terminado el acto. Para constancia se labra y firma la presente.

Herminio Zunino. — Osorio Martirena. — Juan F. Pieri.

ACTA N.o 2

En Montevideo, siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos del día treinta del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, se reunió la Comisión preinvestigadora designada para estudiar la procedencia del nombramiento de una Comisión investigadora, sobre presuntas irregularidades existentes según manifestaciones formuladas por el señor Alejandro Kayel, en la sesión celebrada por la Cámara de Representantes el día veintinueve del corriente.

Asistieron los señores: Doctor Juan Francisco Pieri, don Osorio Martirena y don Herminio Zunino. También concurrió, invitado especialmente, el señor Alejandro Kayel. Abierto el acto el señor Pieri se dirigió al señor Kayel, expresándole el motivo de su invitación, y para constancia se transcribe la siguiente versión taquigráfica: "SEÑOR PIERI. — Señor Kayel: el señor Diputado Zavalla formuló moción en el día de ayer para que la Cámara designara una Comisión preinvestigadora a efecto de que se pronunciara acerca de las acusaciones que formuló el Diputado señor Alejandro Kayel, según las cuales existen altos funcionarios del Estado y miembros de entes autónomos que se han enriquecido, por medios dolosos, aprovechando de la autoridad o influencia de los cargos públicos que desempeñan. SEÑOR KAYEL. — ¿La versión taquigráfica qué dice? SEÑOR PIERI. — Se va a leer en la parte pertinente. (Se lee:) "Voy a entrar a analizar, señor Presidente, el último capítulo en que he dividido el artículo, para mejor análisis, del diario de mi dirección, del día veintisiete de junio, que dice textualmente: "Porque a nadie se le puede creer que un Representante Nacional, un Ministro o un Director de ente autónomo puede, por medios honestos, enriquecerse en un período de gobierno o sea en cuatro años. Y en nuestro medio existen varios ejemplares de esta especie, que el pueblo conoce y señala. Están sin embargo, en libertad y gozan, como diría el cronista social, de un alto concepto en los círculos en los cuales actúan, donde se valoran sus grandes dotes morales". Hasta ahí las palabras del artículo. Ahora viene el comentario. (Se lee:) "Señor Presidente: ningún funcionario del Estado puede humanamente hacer fortuna con el sueldo que cobra, por más elevado que sea el cargo que este funcionario desempeña. Acepto que puedan hacer ahorros los que llevan una vida de privaciones, los que no concurren a las grandes fiestas ni a las ruletas; pero cómo es posible que funcionarios de la nación que han entrado a ella a prestar sus servicios conociendo todo el mundo que no tenían fortuna, al fin de un período de administración, por arte de encantamiento, estos mismos señores son dueños de hermosos palacetes y de lujosos autos que los trasladan en la estación veraniega a recorrer las distintas ruletas de los hoteles y casinos de nuestras playas? Será, señor Presi-

gente, porque tuvieron la suerte de encontrar la lámpara de Aladino y al frotarla surgen como por encanto todos estos bienes de fortuna? Hasta ahí la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por usted, señor Kayel. La Comisión preinvestigadora, de acuerdo con el artículo ciento tres del Reglamento de la Cámara de Representantes, le citó en el día de ayer para que concurriera a concretar o a ampliar sus manifestaciones. Como en el día de ayer le fué imposible a usted concurrir, ha vuelto a citarlo para el día de hoy. Ese es el motivo de esta reunión. SEÑOR KAYEL. — Muy bien. Voy a ser muy breve. Yo he citado casos; pero yo no he venido a delatar personas. Yo no soy policía para ir a traer a las personas que puedan estar en esas condiciones, ni existe ninguna ley para averiguar el origen de esas fortunas que he citado, pero que están en el ambiente: es la voz del pueblo y la voz del pueblo es la voz de Dios. Si quieren buscar a esas personas, si quieren moralizar verdaderamente la Administración Pública, que vote la Cámara la ley cristal del doctor Demicheli, y entonces se sabrá el origen de muchas fortunas que asombran hoy a la gente. No tengo nada más que agregar. SEÑOR PIERI. — La Comisión agradece al señor Kayel sus manifestaciones. SEÑOR KAYEL. — Al contrario; muy agradecido a la Comisión. SEÑOR PIERI. — ...puesto que estaba en la misión de la Comisión ampliar en lo posible las manifestaciones hechas en Sala. (Se retira el señor Alejandro Kayel)". Luego de haberse retirado el señor Kayel, la Comisión después de un breve cambio de ideas, llegó a la conclusión de que las manifestaciones de dicho señor no llenan las condiciones exigidas por el artículo ciento tres del Reglamento, y en ese sentido producirá informe, aconsejando a la Cámara el no nombramiento de la Comisión investigadora. No siendo para más, acto seguido se levantó la sesión y para constancia se labra y firma la presente. — Herminio Zunino. — Osorio Martirena. — Juan F. Pieri.

Comisión preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora que suscribe, no ha creído oportuno ni práctico ajustarse estrictamente a normas procesales para cumplir el cometido que le asigna el artículo 103 del Reglamento de la Cámara. Aprovechando que el mecanismo parlamentario permite desenvolverse con mayor elasticidad, y llevada por el justificado afán de ganar tiempo, optó por no llamar a su seno al señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, que fué en realidad, quien pidió el nombramiento de esta Comisión inmediatamente después que el señor Alejandro Kayel, en la sesión efectuada ayer por la Cámara, preguntó cómo es posible que se hayan enriquecido al cabo de un período de administración, empleados que ingresaron a los cuadros sin bienes de fortuna. Le pareció más lógico y razonable, invitar directamente al señor Kayel, cuyas declaraciones, recogidas taquigráficamente, figuran en el acta respectiva, adjunta a estos antecedentes.

Su tenor, ciertamente, no permite a la Comisión llenar las condiciones exigidas por el segundo apartado del artículo 103 del Regamento, cuando dispone que se concretará a informar sobre los siguientes puntos: A) Entidad de la denuncia; B) Seriedad de su origen; C) Oportunidad y procedencia de una investigación. Para que ello fuera posible, siempre de conformidad con la misma disposición, es indispensable que el mocionante —el denunciante en el caso actual— presente una exposición con la articulación de sus denuncias, bajo su firma. Y como la Cámara podrá comprobarlo, el señor Kayel no ha salido de la zona de las generalidades. Ni ha articulado sus denuncias, ni ha establecido cargos, sino que se ha limitado, según su expresión, a recoger la voz del pueblo, que aunque lo diga el adagio y lo repita el mencionado señor, no siempre es la voz de Dios, sobre todo si no es auténticamente captada.

Ahora bien. Si la Comisión que suscribe no dispone de denuncias, es virtualmente imposible que pueda discriminar respecto de su entidad y de la seriedad de su origen, y mucho menos acerca de la oportunidad y procedencia de una investigación.

Faltaría, quizás, calificar la actitud del señor Kayel, que ha lanzado especies temerarias, en plena Cámara, para solaz de la maledicencia, y que, llamado a facilitar la realización de un ampio escarecimiento, no proporciona ni la mínima base para emprender la tarea depuradora. Pero esta calificación, en todo caso, estaría reservada a la Cámara y no a la Comisión preinvestigadora.

En suma, por las consideraciones precedentes, la Comisión opta por aconsejar a la Cámara lo que indica el buen sentido, es decir el archivo de estos antecedentes.

Sala de la Comisión, julio 30 de 1941.

Juan F. Pieri. — Osorio Martirena. — Herminio Zunino".

—Léase la parte dispositva.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIERI. — La Comisión preinvestigadora, entiende, señor Presidente, que después de oídas las manifestaciones del señor Diputado Kayel, no cabe otra resolución que la aconsejada en su informe; es decir, el archivo sin más trámite de los antecedentes de este asunto.

Aún en el supuesto caso de que fuera cierto lo que dice el denunciante y que se comentara en todo el pueblo el origen deshonesto de algunas fortunas ¿qué base podría tener una Comisión investigadora para iniciar su tarea indagatoria? El señor Kayel dice que ha citado casos; pero ¿cuáles son ellos?... El denunciante no lo expresa.

Repite en Comisión lo que ha dicho en Cámara que, por otra parte es, en síntesis, lo publicado en el artículo del diario que dirige y que motivó la intervención de este Cuerpo.

Ahora bien, señor Presidente: dejando de lado el informe de la Comisión, personalmente deseo expresar que cuando el señor Diputado don Ildefonso J. Zavalla formuló moción en Cámara para que fuera designada una Comisión preinvestigadora con el fin de aclarar las denuncias hechas por el señor Diputado Kayel, aplaudí sin reservas su actitud, porque entiendo que en regímenes democráticos perfectamente constituídos como el nuestro, no debe rendirse culto al sigilo o a procedimientos ocultos, que desorientan a la opinión pública, la que muchas veces, por falta de informaciones concretas, desvía lamentablemente su atención, fijando sus puntos de mira en simples accidentes secundarios, lo que puede inducir a juzgar erróneamente lo fundamental del asunto en discusión. Y eso es, precisamente, lo que ha pretendido hacer el denunciante. No encontró mejor manera de defender su insostenible postura, que la de urdir acusaciones falsas. Lo demostró acabadamente cuando, llamado al seno de la Comisión para concretar sus acusaciones, no pudo hacerlo, aunque pretendió disimular su negativa escudándose tras el pretexto de no querer desempeñar el papel de delator.

Lo demostró también cuando intentó echar sombras sobre la buena, y por cierto bien ganada reputación, de un distinguido y digno compañero de Cámara, y lo demostró una vez más cuando deliberadamente trajo a colación el asunto referente a las casas de compraventa.

Aunque se ha dicho ya muchas veces en esta Cámara, y no creemos que existe persona alguna que lo ignore, es necesario subrayar que esa táctica responde integralmente a procedimientos totalitarios: tratar por todos los medios de infundir en el pueblo odio a sus gobernantes, aunque para ello sea necesario, como en este caso, valerse de procedimientos delictuosos, ya que no puede calificarse de otro modo la conducta de quienes han pretendido agraviar a la sociedad en que viven, acusando en forma genérica e irresponsable a todos los funcionarios del país.

Creo, señor Presidente, que no caben dudas respecto a los motivos que han inducido al señor Kayel a desviarse tan lamentablemente de su posición inicial cuando llegó a esta Cábara como representante de un pueblo que depositó en sus manos la defensa de su ideal democrático, profundamente arraigado y con plena satisfacción vivido.

Aunque él no quiera, expresa y formalmente decirlo, implícitamente lo exterioriza con sus propias manifestaciones. Es un admirador ferviente de las ideas totalitarias, ansía el triunfo de las mismas en todo el mundo, sin excluir por su puesto nuestra propia tierra, donde, de acuerdo con lo que trasunta de sus expresiones, estamos sufriendo por culpa de la "democracia" en que vivimos.

Antes de terminar, señor Presidente, quiero decir que si me he equivocado y si, en efecto, el señor Kayel tiene denuncias concretas que puedan dar lugar a una amplia investigación, aún está a tiempo de manifestarlo en la seguridad, tanto él como el pueblo, de que esta Cámara tiene la sensibilidad suficiente y necesaria para proceder con energía, como lo ha demostrado ya en múltiples ocasiones.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Aunque lo que voy a manifestar no es en realidad sobre el asunto en discusión, es materia concomitante, podríamos decir.

Voy a insistir una vez más en que el Reglamento preceptúa que las Comisiones investigadoras deben ser designadas a petición de parte por así decirlo, y no por interpósita persona, como sucedió en este caso y ha sucedido en casos análogos. No es posible que un Diputado se haga cargo de las denuncias de otro Diputado para pedir la designación de una Comisión investigadora. Me parece que el Reglamento es claro al respecto, y podría leerse el artículo pertinente.

Cuando fué designada esta Comisión preinvestigadora no dije nada, no hice cuestión sobre este particular, pues el momento no me pareció el indicado; pero ahora que tenemos por delante el dictamen de la Comisión preinvestigadora, pido que se lea el artículo pertinente del Reglamento, del cual surgiría clara esta tesis que sostengo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 103. El Representante que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente y éste, en el acto, nombrará la Comisión preinvestigadora, la que se constituirá de inmediato a efecto de recibir del mocionante la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias, bajo su firma."

SEÑOR ESPALTER. — Está todo dicho, señor Presidente: "de recibir del mocionante la exposición correspondiente..."

SEÑOR PIERI. — Muy bien; pero me parece, que la Cámara no hubiera podido permanecer insensible.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que deseo es que no se siente precedente en esta materia, porque este no es el primer caso. Se está repetiendo el hecho de que un Diputado presenta denuncias por otro Diputado, y eso es contrario al Reglamento.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y seis.**)

15

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Con un grupo de señores Diputados he presentado un proyecto de ley, y pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No estarán comprendidos dentro de la prohibición que establece el artículo 26 de la ley número 9975, de 5 de diciembre de 1940, que exige la condición de ciudadanos nativos uruguayos para el personal de las tripulaciones de las compañías aeropostales subvencionadas por el Estado, los ciudadanos nacidos en algún país de América que se encontraran prestando servicios en el momento de la promulgación de la citada ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1941.

José L. Chouhy Terra. — Pedro Chouhy Terra. —Ulises Collazo. — Armando Pirotto. — Lisandro Cersósimo. — Tomás G. Brena."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Este proyecto de ley que presentamos, tiende a reparar una evidente injusticia.

Cuando se dictó la ley de 5 de diciembre de 1940, se estableció en uno de sus artículos que el personal tripulante de las compañías aeropostales debería estar compuesto por ciudadanos nativos uruguayos.

Esta disposición tiene su razón de ser, porque en determinado momento los pilotos civiles pueden ser eficaces prestando servicios en la defensa del país; pero no se apercibió en aquel momento la Cámara que la sanción de este artículo podría significar el perpetrar una injusticia para algunos pilotos que estaban desempeñando en ese momento, sus funciones en las compañías aeropostales. Reconozco que las leyes deben ser dictadas con carácter general y no para contemplar situaciones particulares; pero cuando la promulgación de una ley significa perpetrar una injusticia, bien vale reparar esa injusticia por medio de una ley que contemple ese caso particular.

El proyecto que presentamos, tiende a contemplar una situación particular. Uno de los pilotos más avezados de la Compañía Pluna es de nacionalidad paraguayo, ha prestado durante cinco años servicios continuos en esa Compañía, y, de acuerdo con esta ley del año 1935, la Compañía Pluna, como retribución de sus servicios, no tiene más remedio que dejarlo en la calle.

Son estas razones las que nos han movido a presentar este proyecto de ley. Como creo que, además, no podrá dar lugar a discusión, formulo moción para que se declare grave y urgente este asunto y se trate a continuación de las preferencias votadas en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se está llamando.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo concurrí con mi voto a la aprobación del proyecto de resolución formulado por la Comisión preinvestigadora, que hace breves momentos acaba de aprobar la Cámara; pero quiero llamar la atención de la Cámara sobre que las manifestaciones del señor Diputado Kayel, como descargo de sus acusaciones no justificadas, dicen que si se quiere buscar esas personas, que si se quiere moralizar verdaderamente la Administración Pública, debe la Cámara votar la "ley cristal" del doctor Demicheli. Yo creo —sin tener en cuenta para nada las manifestaciones del señor Diputado Kayel— que la opinión pública pide la sanción de esa ley, como pide también la relativa al estatuto del funcionario. No sé en qué situación se encuentran esos proyectos de ley, pero sea cual fuere el estado actual de los mismos, yo pido, tanto para uno como para el otro, que se traten en la primera sesión del mes próximo, con o sin informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Respecto al segundo asunto a que se refiere el señor Diputado Calleriza, debo manifestar, ya que no está el miembro informante de la Comisión de Asuntos Administrativos, que el estatuto del funcionario es un proyecto que está terminado y aprobado por la Comisión. Lo único que falta es considerar el informe, y, espero que será presentado en la próxima sesión.

SEÑOR CALLERIZA. — Razón de más, señor Presidente, para insistir en mi proposición, en el sentido de que los dos proyectos de ley se traten en la primera sesión del mes próximo, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR LANGON. — Sin perjuicio de que, si el informe estuviera terminado antes, se presente antes.

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo el asunto relativo a la "Ley cristal", con o sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—Se va a votar si se incluye en la misma orden del día el asunto relativo a Estatuto del Funcionario, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—La Mesa designa al señor Diputado Casal para sustituir al señor Diputado Salgado en la Comisión especial de Vida, Salario y Trabajo de los empleados y obreros del comercio y actividades rurales, y al señor Diputado Puig para sustituir al mismo señor Diputado Salgado en la Comisión de Higiene de la Leche.

Se va a leer una nota llegada recientemente a la Mesa.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 4 de 1941.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Euclides Sosa Aguiar.

Señor Presidente: Tengo el honor de invitar al señor Presidente y a los miembros de la Cámara de Representantes, a la exposición del cuadro "La Batalla de Las Piedras" de que soy autor, acto que tendré lugar el martes 5 de agosto a las 18 horas en el Salón de Fiestas del Palacio Legislativo.

Muy agradecido quedaré si tanto el señor Presidente cómo los señores Representantes tienen a bien aceptar esa invitación.

Saludo a usted y a los señores Representantes con la expresión de mi mayor respeto.

Manuel Rosé".

—Quedan enterados los señores Representantes.

16

Se entra a la orden del día con el asunto que figura en quinto término: Dirección General de Correos. Refuerzo de rubros.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

El Poder Ejecutivo sometió a consideración de esa Asamblea General, con fecha 13 de febrero último, el mensaje y proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos y las modificaciones que estimaba oportuno introducir a dicho presupuesto.

En el artículo 24 del proyecto de referencia, se establecía una partida de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00), para aplicar en el mejoramiento de los servicios postales en general, facultándose al Poder Ejecutivo para proceder a la distribución de esa partida, debiendo dar cuenta, dentro de los sesenta días, a la Asamblea General.

Al proyectar la incorporación de la mencionada partida, el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta la situación de la Institución Postal en lo que, a recursos presupuestales se refiere. Merecen particular atención, en ese sentido, los servicios de distribución de correspondencia, los que como consecuencia del constante aumento de la población y la extensión cada vez mayor, de la zona urbana y las suburbanas, experimentan considerables recargos en perjuicio del personal que atiende los mismos.

Ante tales circunstancias, el Instituto Postal se vió en la imperiosa necesidad de incorporar personal eventual para atender, en forma eficiente, la distribución de correspondencia. La insuficiencia del rubro afectable impidió el pago regular de los sueldos del personal eventual lo que motivó, en el año 1940, la promulgación de la ley 8 de noviembre de 1940 — que autorizó recursos especiales y por una sola vez — para abonar los sueldos del referido personal hasta el 31 de diciembre próximo pasado.

En el corriente año, vuelve a repetirse la situación planteada en el año 1940, desde que no se han arbitrado nuevos recursos para regularizar definitivamente las liquidaciones mensuales a favor de los funcionarios eventuales.

En el servicio de distribución, subsisten aún las circunstancias que impiden a la Dirección de Correos conceder las licencias reglamentarias a que tiene derecho el personal. La concesión de tales licencias implicaría el reemplazo inmediato por otro funcionario a fin de no entorpecer la distribución de correspondencia; y esos reemplazos no se pueden disponer por absoluta falta de recursos presupuestales.

La situación a que se refiere el párrafo anterior mereció la atención del Poder Ejecutivo, quien con mensaje de fecha 6 de setiembre de 1940, remitió al Poder Legislativo, un proyecto de ley que destinaba la suma de treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos ($ 35.280.00) anuales, para atender los servicios de reemplazos que originan las licencias reglamentarias y por enfermedad, que se conceden al personal de carteros, proyecto el expresado que tampoco ha merecido aprobación legislativa.

Entre las mejoras a que se refiere el artículo 24 del mensaje sometido a consideración de la Asamblea General, figuran la incorporación del personal eventual a las respectivas planillas y la creación de una partida especial a fin de atender con cargo a la misma, los servicios de reemplazos originados por las licencias reglamentarias a concederse al personal de carteros. No habiéndose autorizado los recursos solicitados por la Dirección de Correos, este Instituto se encontrará ante la imposibilidad de abonar los sueldos del personal eventual en el corriente mes de julio, circunstancia ésta, que coloca en difícil situación a un considerable número de funcionarios públicos.

Es por las razones expuestas precedentemente que el Poder Ejecutivo — reiterando los fundamentos invocados por su Ministro de Industrias y Trabajo, en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes — se dirige a esa Asamblea General, estimándole la urgente consideración de la situación presupuestal de la Dirección General de Correos, ya sea sancionando el proyecto de ley que prorroga, con modificaciones el Presupuesto General de Gastos, remitido al Poder Legislativo, con mensaje de 13 de febrero próximo pasado, ya sea desglosando y aprobando por separado el artículo 24 del mismo proyecto que destina la preindicada suma de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000 00) a resolver la angustiosa situación de los servicios postales.

En las actas de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, existe constancia del proyecto de distribución de la mencionada partida de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000:00).

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

A principios de octubre del ejercicio pasado, la Cámara se vió en la necesidad de buscar solución al problema planteado por la falta de recursos para abonar los sueldos del personal que con carácter de eventual utiliza la Dirección General de Correos. Y en esa oportunidad, algunos señores Diputados previendo ya, con muy buen tino, lo que iba a acontecer en el transcurso de este año, insinuaron la conveniencia de ir a una solución permanente, que alejara la posibilidad de que periódicamente, año a año, nuestro Instituto Postal se viera en la necesidad de recurrir al Parlamento en demanda de los fondos indispensables para atender las dotaciones de aquellos servidores que desempeñando funciones ineludibles e impostergables, se mantienen fuera de las planillas presupuestales. Lamentablemente, la Cámara prefirió la solución transitoria. Pensó que a breve término se podría abocar a la reorganización de aquella importante repartición, proporcionándole un presupuesto que estuviera en consonancia con las necesidades exigidas por el buen desempeño de la función pública a que atiende. Y así fué cómo se dictó la ley de 8 de noviembre de 1940, que puso en manos de la Dirección citada, la cantidad de $ 48.500.00 con destino a abonar los haberes del personal eventual y reemplazantes y los gastos de locomoción y de viáticos que excediendo a las partidas presupuestadas pudieran gastarse durante el ejercicio pasado.

Como se ve, dicha ley dió solución únicamente al déficit del año anterior; pero como esos mismos empleados extrapresupuesto, dada la índole de sus cometidos, han debido continuar en actividad hasta el presente y no podrá prescindirse de sus servicios en el futuro, se plantea, en este ejercicio, la misma situación provocada en el anterior por la insuficiencia de los rubros de que dispone el Correo, es decir, que no se les podrá liquidar sus haberes si no son reforzadas las partidas correspondientes. Y a esto tienden los mensajes del Poder Ejecutivo, el último de los cuales es de fecha 9 de julio de 1941, y las reiteradas gestiones personalmente hechas ante vuestra Comisión por el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Vuestra Comisión, compartiendo la preocupación del Poder Ejecutivo, entiende que debe darse rápida solución a este asunto, evitando la repetición de estos hechos que obligan al Parlamento a intervenir, de tiempo en tiempo, para evitar el pago con retrasos, a veces de varios meses, de sueldos de servidores dignos de ser considerados en otra forma.

Fundamentando este refuerzo de rubros, el Ministerio de Industrias, en un informe que ha hecho llegar a la Comisión, dice lo siguiente:

"Con cargo al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío", se abonan las remuneraciones fijadas a los Agentes de Impuestos Directos que cumplen funciones postales y los sueldos y jornales del personal designado con carácter eventual los que, en su mayoría, prestan servicios como distribuidores de correspondencia. La insuficiencia considerable de ese rubro ha provocado situaciones verdaderamente angustiosas a tan modesto personal, lo que obligó al Poder Ejecutivo a dirigirse al Parlamento solicitando la correspondiente autorización legal para abonar los servicios pendientes de pago por falta de margen suficiente en el rubro 1.07. Por ley de 8 de noviembre de 1940, se autorizó la suma necesaria, lo que permitió cumplir rigurosamente con las obligaciones contraídas.

Como la autorización mencionada comprendió los servicios hasta el 31 de diciembre de 1940, en el corriente ejercicio se plantea exactamente la misma situación del año 1940, siendo necesario recurrir al arbitrio de la ampliación de rubros a fin de evitar la repetición de las circunstancias enumeradas que, sin duda alguna, perjudican el prestigio del instituto.

Tratándose de servicios de los cuales no será posible prescindir por razones obvias, se considera conveniente la incorporación definitiva a las planillas presupuestales evitándose las ampliaciones del rubro 1.07 cuyo monto queda fijado en el mismo importe establecido por la ley vigente a fin de hacer posibles los servicios de reemplazos que continuamente se originan, siendo necesario señalar que desde largos años atrás, ningún Jefe de Sucur-

sal, tanto de la Capital como del interior, goza de la licencia anual a que tienen derecho y sólo se han otorgado en casos excepcionales, habiéndose dado casos de clausura de oficinas por enfermedad prolongada del Jefe titular."

Por estas consideraciones, vuestra Comisión se permite aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto, que fija dicho rubro de gastos en la cifra necesaria para que el instituto postal pueda atender con la eficiencia debida los importantes servicios a su cargo, que es de $ 83.220.00 y se descompone así:

Para compensar a los Jefes de Impuestos Directos que prestan servicios postales .	$	16.560.00
Para abonar los sueldos del personal eventual y reemplazantes	"	66.660.00
Total	$	83.220.00

Es cuanto tiene vuestra Comisión que informar.

Sala de la Comisión, julio 30 de 1941.

Enrique D. Martínez y Martín M. Ois, miembros informantes. — Ramón M. Salgado. — Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el ejercicio corriente inclusive, refuérzase con cargo a Rentas Generales, en la cantidad de $ 44.000.00 la partida asignada en la ley General de Gastos al rubro "Compensaciones sujetas a Montepío" (Item 5.04. Partida 1.07 — 4.83), con destino a abonar las compensaciones de los Jefes de Impuestos Directos que desempeñan servicios postales y los haberes del personal eventual y reemplazantes que prestan funciones en las distintas dependencias de la Dirección General de Correos.

Art. 2.o Con cargo a dicha cantidad, no podrá designarse mayor número de empleados eventuales que los existentes, ni liquidarse extraordinarios de ninguna naturaleza.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 30 de 1941.

Enrique D. Martínez y Martín M. Ois, miembros informantes. — Ramón M. Salgado. — Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque."

—Léase.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y seis**).

—En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo considero, señor Presidente, que en todo caso este proyecto debía de aprobarse modificando su redacción, para que esta partida de 180.000 pesos que se propone, no se convierta en un agregado permanente al presupuesto del Correo, sin que la Cámara tenga la oportunidad de revisar ese presupuesto. En diversas oportunidades denuncié en este mismo recinto, cosas raras que ocurrían en nuestro Correo. Las irregularidades que yo puede denunciar, fueron confirmadas a su debido tiempo por el actual Director de Correos, pero desgraciadamente las mismas influencias que habían logrado entorpecer el ambiente en períodos anteriores, convirtiéndolo en un ambiente de acomodos y de favoritismos, se dejan sentir actualmente provocando los mismos desastrosos efectos

La Cámara tomó hace ya muchos meses, la resolución de nombrar una Comisión investigadora, y a nuestro juicio no debían votarse nuevos refuerzos de rubros al Instituto Postal, sin antes conocer el dictamen de esa Comisión investigadora para poder discutir ampliamente la situación del Correo Nacional.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Se ha presentado este proyecto de refuerzo de rubros, porque si no quedarían sin cobrar su sueldo muchos Carteros suplentes.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo conozco ese hecho, señor Presidente, y por eso empecé manifestando que en todo caso, este refuerzo de rubro debería votarse para este momento, para atender a esta necesidad de pagar a los Carteros eventuales; pero me parece peligroso que la Cámara vote este refuerzo para siempre, en forma definitiva, sin conocer al detalle el presupuesto del Correo, y sin tomar en consideración, de una vez por todas, las irregularidades que allí se siguen cometiendo.

No tengo inconveniente en declarar que repetidamente se ha dicho en el ambiente del Correo, que las perturbaciones que allí se suceden, en cuanto a los acomodos del personal —que a veces se trae de la calle, para postergar a los que tienen derecho a ocupar los cargos vacantes— se deben a la propia intervención del señor Presidente de la República.

En otras oportunidades, señor Presidente, fuí más discreto. Me referí a altas autoridades, sin querer admitir que fuera el propio General Baldomir, que levantó su candidatura con el programa de hacer sancionar por el Parlamento y de cumplir el estatuto del funcionario, quien se dirigiera a los entes autónomos o a los Directorios del organismo del Estado para imponerle candidatos, pasando por encima de situaciones creadas y obligando a los Directores de las reparticiones públicas a cometer verdaderas injusticias.

(No apoyados.)

—Pero estos días mismos en el Correo ha sido aceptado un funcionario con 120 pesos de sueldo, para cuyo nombramiento ha sido necesario crear artificialmente algunos ascensos y cortar después el escalafón, deteniendo el progreso en siete categorías de empleados.

Hay un diario, "El País", que ha venido denunciando, casi semana a semana, injusticias e irregularidades en el movimiento del personal: denunciando que, como anteriormente en la época en que estaba en el Directorio del Correo el señor Penza, se posterga a unos empleados para poner en su lugar a ciudadanos ajenos al Instituto Postal.

En alguna oportunidad me referí a un grupo de señoritas o de mujeres que habían sido incorporadas al Correo para realizar la tarea de coser bolsas, denunciando que la mayoría de ellas había sido destinada, en realidad, a las oficinas de esa repartición.

Pues bien: algunas de esas mujeres han realizado en esas oficinas tareas realmente notables; han sido señaladas por los Jefes respectivos como empleadas ejemplares; que habían llenado verdaderas lagunas, esas lagunas que se producen, porque se nombran empleadas en comisión y porque los funcionarios que tienen el sueldo de Carteros a veces no desempeñan el puesto de Carteros, lo cual produce muchas de esas irregularidades de las cuales resulta víctima el público que sufre el atraso de la correspondencia y tantos otros contratiempos que la prensa y los Representantes han señalado en diversas ocasiones.

(Interrupción del señor Representante Espalter.)

—Es probable que las leyes prohiban cambios de puestos, como posiblemente dentro de las disposiciones que vamos a votar —si aprobamos el estatuto del funcionario— no permitirán que un funcionario ajeno a las instituciones del Estado pueda entrar de la calle pasando por siete categorías, para obtener un puesto especial, porque así lo quiere el Ministro o así lo quiere el Presidente de la República; pero la verdad es que en este caso, en el Instituto Postal —como hace unos cuantos días en la Caja de Jubilaciones— se vé que todas esas buenas normas administrativas que pueden servir para que reine la regularidad y el orden, están dejadas completamente de lado.

No me voy a referir en este instante a lo que ha ocurrido en la Caja de Jubilaciones, porque creo que debe ser motivo de una exposición especial y porque creo que esta Cámara en alguna forma tendrá que ocuparse de ese bochornoso asunto: pero me parece que lo menos que podemos hacer en este instante, ya que nos vemos obligados a votar un refuerzo de rubro, porque de otro modo, hay empleados meritorios que se quedarían sin cobrar sus haberes, lo meritorios que se quedarían sin cobrar sus haberes, lo menos que podemos hacer, repito, es disponer que este refuerzo sólo alcance a la situación actual, a la situación de este momento, pero no incorporándolo ya definitivamente al presupuesto del Correo. Porque no debemos seguir votando refuerzos de rubros del presupuesto del Correo, a cada rato, sin enterarnos bien de todo lo que ocurre en este Correo, y sin votar esas disposiciones permanentes para que ese instituto tan necesario, donde más que en ningún lado debe reinar el orden y la regularidad, no siga sufriendo estos desquicios, que son consecuencia de las influencias politiqueras.

Hay un informe del señor Interventor, Bauza Pou —y que yo voy a solicitar, por intermedio de la Mesa, en esta o en una próxima sesión, que sea dado a la publicidad o, por lo menos, que se informe por un intermedio, a la propia Cámara de Representantes— en el cual se documentan, según noticias que han llegado hasta mí, esas irregularidades existentes en el Correo.

Por otra parte, existe una Comisión investigadora de la Cámara, que no ha producido informe. Y en este instante,

no se puede votar definitivamente agregar ciento ochenta mil pesos más a ese presupuesto.

A mi juicio, lo único razonable es que la Cámara vote este proyecto de ley con una modificación, para que él no tenga carácter definitivo, porque si nosotros procedemos de esta manera, llevaremos a algunos empleados la sensación de tener la seguridad de que van a cobrar sus haberes, pero llevaremos a otros la sensación de que la Cámara no está dispuesta a hacer respetar los derechos de los antiguos y meritorios funcionarios del Correo.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — La exposición hecha por el señor Diputado Troitiño casi nada tiene que ver con el proyecto que tenemos en este momento en discusión. Se refiere en términos generales al Correo. No entro en este momento a juzgar si tiene o no tiene razón. Por otra parte, creo como él, que está pendiente ese informe de la Comisión especial que se nombró para averiguar la veracidad de las denuncias hechas el año pasado con motivo de irregularidades cometidas, según se dijo, en el Correo.

Esta situación que la Comisión tuvo a su estudio, y que está en discusión en este momento, es exactamente la misma que se planteó el año pasado; es decir, el pago a los carteros eventuales y compensaciones a Agentes de Rentas que desempeñan funciones postales, servicios todos de inferior categoría, para los que el rubro anual de que disponía el Correo resultaba insuficiente. Es lo que ha podido comprobar la Comisión, como comprobó el año pasado cuando estudió también detenidamente esta situación, poniendo de manifiesto en aquella apartunidad algunas irregularidades que había comprobado e incluyendo, en la ley que se sancionara el año pasado, artículos por los cuales se prohibía que esta situación se repitiera, es decir, que se continuara haciendo nombramientos de carteros eventuales con cargo a esos rubros, porque esos rubros ya estaban agotados.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo solicitaría al señor miembro informante que me dijera si estos eventuales para los cuales ahora se solicita refuerzo de rubro, son los mismos que se incorporaron ya en forma definitiva al tratarse el proyecto del año anterior, o si estos son otros eventuales que ingresaron posteriormente a la sanción de aquella ley.

SEÑOR OIS. — Le voy a contestar al señor Diputado.

Una de las primeras preocupaciones de la Comisión fué esa: averiguar si era el mismo número de eventuales o si se había repetido la irregularidad que habíamos comprobado en aquella oportunidad con el señor Diputado Cersósimo.

La Comisión ha comprobado que es exactamente la misma situación. No se ha incorporado a ninguna persona más de las que en aquella oportunidad consideramos nosotros y para las cuales, votamos ese refuerzo de 47.500 pesos. Aquí tengo la lista, nombre por nombre, y son todos puestos de inferior categoría, son jornaleros aquí todos de 1.80, 2 pesos, 2.50, los mismos exactamente que tomamos en cuenta con el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Pero esos eventuales a que hace referencia el señor Diputado fueron incorporados en forma definitiva a los cuadros presupuestales.

SEÑOR OIS. — No, señor Diputado: no fueron incorporados. Precisamente la Comisión informante en aquella oportunidad dijo que era una aspiración que esas personas fueran incorporadas, ya que se había comprobado que los servicios que estaban desempeñando, efectivamente eran necesarios para el buen funcionamiento del organismo, y lo dejó sentado como aspiración; pero pasó el año y no fueron incorporados: continúan este año en la misma situación. De manera que el 15 de junio, se habían agotado los recursos de que disponía el Correo, que eran de 39.220 pesos para ese rubro, nuevamente, como la situación era la misma del año pasado, se pidió refuerzo para ese pago.

Por otra parte, el señor Diputado Troitiño ha hablado de 180.000 pesos, y en este momento lo que nosotros pedimos son 44.000 pesos para pagar los eventuales que están en esa forma, que han venido desempeñando esta tarea durante varios años. Es lo que solicitamos en este momento.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR OIS. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Acepto la rectificación en lo que se refiere a la cifra. Había padecido un error; pero aquí en el informe de la Comisión se presentan otras cifras que creo que tienen alguna relación con ésta. Es donde dice: "Para compensar a los Jefes de Impuestos Directos que prestan servicios póstales: 16.500 pesos para pagar los sueldos del personal eventual y reemplazantes: 66.660 pesos. Ahora bien: forman un total de 83.160 pesos. Tengo entendido que los empleados de Impuestos Directos que trabajan en tareas del Instituto Postal reciben ya alguna asignación por parte del Correo, y hay algunos que son funcionarios del Correo y a su vez reciben una remuneración de 50 pesos en algunos casos, de la Dirección de Impuestos Directos.

De manera, pues, que no me explico bien que haya necesidad de un pago especial por los servicios de esos jefes, y le agradecería al señor Diputado que me aclarara.

SEÑOR OIS. — Son Agentes de Rentas que desempeñan las funciones de Jefes de Correos. Estos servicios siempre han sido remunerados por una cantidad por parte del Correo, según ley del año 33. Los funcionarios que estaban en esas condiciones, han ido disminuyendo, pero, sin embargo, resulta insuficiente el rubro para atenderlos. En algunos pueblos de campaña, los servicios de Correos están a cargo de Agentes de Rentas, y por ese servicio el Agente de Rentas recibe una cantidad de 40 pesos mensuales. Todo esto se atiende con cargo a este rubro. Ahora, agotado este rubro, es que necesitamos reforzarlo para continuar atendiendo esos servicios.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Y qué inconveniente habría en votar el refuerzo de rubros solamente para este ejercicio, dejando para cuando se traten los otros asuntos pendientes del Correo, cuando se trate el presupuesto de Correos, el agregar esa partida como cosa definitiva?

SEÑOR OIS. — Pero ¿cuál partida? ¿Para los Agentes de Rentas? Estarían sin cobrar, porque ya no hay con que pagarles.

SEÑOR TROITIÑO. — Para este presupcesto. Para el de 1941.

SEÑOR OIS. — Para el del 41 ya está asignado.

SEÑOR TROITIÑO. — Por este proyecto queda para siempre, para toda la vida.

SEÑOR OIS. — Porque son situaciones permanentes, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Precisamente, las manifestaciones hechas por el señor Diputado Tritiño al sancionarse la ley de 8 de noviembre de 1940, que ponía en manos de la Dirección General de Correos la suma de 48.500 pesos para pagar todas esas obligaciones...

(Interrupciones).

—Las manifestaciones que el señor Diputado Troitiño hizo el año anterior, cuando se puso en manos de la Dirección General de Correos la suma de 48.500 pesos para abonar los sueldos de todo este personal eventual, fueron las que me movieron a mí a proponer, en el seno de la Comisión de Presupuesto, que se diera una solución de carácter definitivo a esta cuestión que, año a año, se nos venía planteando: es decir, la insuficiencia de los rubros de que dispone la Dirección de Correos para pagar las dotaciones de todo el personal eventual que desempeña funciones, digamos, de carácter permanente, y que está prestando servicios en las distintas dependencias de la Dirección de Correos, desde años atrás.

El señor Diputado Troitiño — siento no haber traído la versión de la discusión en que se consideró aquella ley— decía en esa oportunidad que era de lamentar que la Cámara no diera solución definitiva a este problema, evitando que de tiempo en tiempo —y lo repito en el informe— año a año, se venga a golpear las puertas del Parlamento en demanda de nuevos fondos para pagar todas esas obligaciones, que tanto el Correo, como el propio Parlamento, han considerado de carácter permanente.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Es así como dice el señor Diputado; pero quería aprovechar esta oportunidad de tratarse este asunto para hacer notar que lo que hay que tratar a fondo es el presupuesto del Correo.

SEÑOR MARTINEZ. — Hay un error, señor Presidente, en haber tomado como base el mensaje que se ha repartido conjuntamente con este informe y que habla de 180.000 pesos que se destinarán, no sólo a incórporar todo el personal eventual que se pretende incorporar, y que la Comisión ha considerado justificado, sino para regularizar una serie de situaciones, situaciones a las que se ha referido el señor Diputado Troitiño y que tanto él como algunos de los miembros que integran la Comisión de Presupuesto consideran que no han sido aún estudiadas a fondo, de manera que pudiera asegurarse que no levantarán resistencias por parte de algunos de los otros empleados que se consideren perjudicados por las promociones que se proyectan.

Nosotros, por este proyecto de ley, lo único que perseguimos es — vuelvo a repetir — evitar que cada ocho o diez meses la Dirección de Correos se vea obligada a pedir refuerzo de sus rubros de gastos, para poder abonar

los sueldos del personal que, con carácter de eventual, se ve obligada a utilizar para poder atender de manera más o menos eficiente los importantes servicios a su cargo.

No habrán funcionarios, como decía el señor Diputado Troitiño —creo que se refería a funcionarios de 120 pesos mensuales— que puedan verse postergados o perjudicados por las promociones hechas por el Poder Ejecutivo. Yo le puedo asegurar al señor Diputado que con la sanción de este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara no se incluye, con carácter de permanente, en las planillas del presupuesto dependiente de la Dirección de Correos, absolutamente a ningún funcionario con esa dotación. Tengo aquí, a la vista, y la pongo a disposición de los señores Diputados, la nómina del personal eventual. El que goza de mayor retribución es un señor que desempeña las funciones de cartero, con un jornal de 3 pesos, obteniendo 78 pesos mensuales. De ahí para abajo son todas las dotaciones. Le puedo asegurar que no hay absolutamente ningún funcionario con la dotación a que el señor Diputado se ha referido.

Por lo demás, puedo detallar al señor Diputado Troitiño la distribución que ya se estableció en el informe: los 44.000 pesos que la Comisión aconseja, son para pagar la compensación que por ley ya reciben los Agentes de Impuestos Directos que desempeñan funciones de carácter postal. Son 16.560 pesos más 67.200 para pago de eventuales, que sumarían una cantidad de 83.760; deduciendo los 39.220 pesos en que está actualmente establecido el rubro presupuestado para "Compensaciones" en el Correo, tenemos la cantidad de 44.000 pesos aproximadamente, que es la que propone la Comisión para que se refuerce el rubro que he mencionado.

Yo le puedo asegurar al señor Diputado Troitiño que la mayor parte de las objeciones que él ha formulado, la Comisión ya las tuvo en cuenta, y por eso es, señor Presidente, que se ha concretado exclusivamente a proponer a la Cámara, o, mejor dicho a tomar del mensaje del Poder Ejecutivo — por el cual pedía el refuerzo de las partidas para el Correo en la cantidad de 180.000 pesos — tomó de ese mensaje solamente la cantidad indispensable para que los empleados que vienen desempeñando funciones con cargo a partidas de gastos del presupuesto de Correos, puedan seguir cobrando sus dotaciones sin necesidad de verse expuestos, periódicamente, a demoras motivadas por la insuficiencia de los rubros de gastos.

Lo único que ha querido la Comisión, es que, de hoy en adelante, todo ese personal eventual que desde hace mucho tiempo viene desempeñando funciones en las distintas dependencias del Correo, no se vea obligado a que sus haberes sean abonados con retrasos de seis, siete y ocho meses, como ha acontecido en el año anterior.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como yo hice moción para que se alterara la orden del día con el objeto de tratar este asunto, está demás decir que soy partidario de la finalidad que se persigue con este proyecto; si el Estado se ha comprometido a pagar determinada asignación, que cumpla con ese compromiso, sobre todo tratándose de funcionarios modestos, como éstos de que se trata, debiendo, por tanto, autorizarse la cantidad correspondiente para que se realice el pago de los mismos.

Pero a pesar de ello, señor Presidente, es bueno decir en esta oportunidad que es necesario en este instante, como en otros, que se realice, de una vez por todas, lo que he reclamado en distintas oportunidades en Cámara: que estos famosos rubros de compensaciones, sujetos a montepíos, etc., no sigan figurando en el Presupuesto, porque ello permite que haya una cantidad de empleados que no figuran directamente en el Presupuesto y que forman parte de uno subterráneo o de un segundo presupuesto, que es tan abultado en sus cifras como el Presupuesto mismo que nosotros consideramos en cada oportunidad.

Será necesario que el que estudie la regularización presupuestal para el futuro nos traiga, de una vez por todas, la indicación clara de la cantidad de empleados que se indica para cada función y las asignaciones que tiene cada uno de ellos, para saber a ciencia cierta cuáles son las obligaciones que tiene el Estado en lo que respecta a los funcionarios públicos.

Yo me temo, señor Presidente, que estos rubros, dejados así, hayan permitido que la cifra de empleados en estas condiciones que había en la oportunidad en que lo tratamos en la Cámara la otra vez, haya aumentado.

SEÑOR MARTINEZ. — No, señor Diputado. Hemos comprobado que no ha sido así, y ya lo manifestó hoy el miembro informante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me alegro de que así sea; pero yo creo que en este momento en que se anuncia que el Presupuesto correspondiente al mes de julio se pagará a mediados del de agosto y no se sabe lo qué se hará con respecto al Presupuesto a pagarse en el mes próximo, y se carga, como en esta oportunidad, una cifra de 44.000 pesos a Rentas Generales, creo, digo, que hay que evitar que haya mayores cargas a Rentas Generales que puedan traer obligaciones que nos llevan a nosotros, cada vez más a meternos en un callejón sin salida, como es el de solucionar los grandes déficit que se vienen sumando al Presupuesto de la Nación.

Por eso, señor Presidente, en su oportunidad, voy a proponer una pequeña modificación al artículo 2.o. Dice este artículo: "Con cargo a dichas cantidades no podrá designarse mayor número de empleados eventuales que los existentes ni liquidarse extraordinarios de ninguna naturaleza". Me parece que esta redacción permite que se sigan designando empleados en estas condiciones. Creo, señor Presidente, que, indudablemente, ha de faltar personal al Correo, como se está diciendo desde hace algún tiempo y se ha insinuado en la Cámara; pero para solucionar este asunto, hay que tener en cuenta el problema que crea el déficit presupuestal y hay que estudiar en general toda la organización del Correo. Creo que en este momento en que debemos cuidar tanto las erogaciones que cargamos a Rentas Generales, es necesario poner un freno para que no se siga llenando puestos, sean de la naturaleza que sean —a no ser los muy indispensables— y que ellos vayan a pesar a Rentas Generales cuyas arcas están casi exhaustas.

Por eso, señor Presidente, en la discusión particular voy a proponer una redacción para el artículo 2.o, que diría así: "Con cargo a dichas cantidades no podrá hacerse ninguna nueva designación de empleados eventuales, sino ratificarse los existentes al 30 de julio del corriente año, ni liquidarse "extraordinarios" de ninguna naturaleza".

Obsérvese, señor Presidente, que mi propósito es evitar que se siga arrojando mayores cargas sobre Rentas Generales, temiendo que a pesar de haber votado este refuerzo de rubro, nos encontremos al final de este ejercicio con que el mismo ha sido insuficiente y es necesario aumentarlo. Ponemos así un límite, señor Presidente, a estas designaciones y evitamos que haya nuevas cargas a Rentas Generales. Ahora, si hay empleados designados y si no se les ha pagado sus haberes, es necesario arbitrar los recursos correspondientes para pagarles, pero no designemos nuevos empleados sin que haya en Rentas Generales fondos suficientes.

El artículo, tal como está redactado, "con cargo a dichas cantidades, no podrá designarse mayor número de empleados eventuales que los existentes", quiere decir, señor Presidente, que si hay algunas vacancias por cualquier circunstancia en ese rubro de "eventuales", se podrá hacer designaciones de otros empleados hasta que se llegue al número exacto que se fija. De manera que se admite que se hayan nuevas designaciones, y mi propósito es que no se hagan nuevas designaciones, porque no resintiéndose en absoluto la marcha general del Estado, es necesario exigir, ya que se exigirán sacrificios impositivos para poder financiar los déficit muchas veces millonarios del Presupuesto, es necesario exigir sacrificios por un tiempo hasta que se puedan nivelar estas cosas, a los empleados públicos, en el desempeño de sus tareas.

Son estas las observaciones que quería hacer, señor Presidente, entendiendo que en lo que respecta al artículo 1.o de este proyecto, es necesario que su sanción sea pronta, porque hay cantidad de funcionarios modestos que así van a poder cobrar sus haberes.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quería manifestar, señor Presidente, con respecto a las explicaciones que dieron los señores miembros informantes, que esas explicaciones, en general, son convincentes.

La Comisión no ha podido hacer otra cosa en este momento que presentar el proyecto como lo ha presentado para lograr que cobren los empleados eventuales las cantidades que seguramente se les adeuda. Por consiguiente, nosotros vamos a votar, luego de oir esas explicaciones y, con las reservas que se desprenden de las palabras que he pronunciado anteriormente, este proyecto; pero dejando constancia, asimismo, de que sería necesario tomar alguna medida para evitar, o bien que se incorporen nuevos eventuales, como lo sostenía recién el señor Diputado Fernández Crespo, o para evitar que se tomen nuevos eventuales en reemplazo de aquellos otros que han sido dejados cesantes cuando no ha existido rubro suficiente para pagarles.

Así, por ejemplo, parece que el año pasado fueron dejados cesantes algunos empleados eventuales que habían hecho realmente méritos para continuar dentro de la institución, y ahora, probablemente, casi seguramente, se acude a otras personas para llenar esos puestos que son solicitados por las mismas personas que los desempeñaron anteriormente. El señor Diputado Martínez hace un gesto negativo...

SEÑOR MARTINEZ.—¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — Completamente negativo, porque de los informes que llegaron a la Comisión, no surge eso. La Comisión ha tenido especial cuidado, en que no pudieran producirse esos hechos que teme el señor Diputado Troitiño.

La Comisión tuvo a su vista la nómina de los funcionarios que prestaban servicios con carácter de eventuales en el mes de noviembre, cuando se sancionó la otra ley reforzando los rubros de gastos de la Dirección de Correos, y tuvo también y tiene aquí, a la vista, la nómina del actual personal eventual. Puede comprobarse la exactitud de una y otra nómina.

Lo único que puede haber ocurrido es la vacancia —y con esto pretendo contestar la indicación del señor Diputado Fernández Crespo tendiente a modificar el artículo 2.o del proyecto— lo único que puede haber ocurrido, repito, es que algunos Carteros de estos que desempeñan funciones de carácter eventual y que tienen a su cargo los servicios de distribución de correspondencia en algunos puntos del interior de la República, por cualquier circunstancia hayan dejado de pertenecer al Instituto Postal, y en su reemplazo, para no perjudicar el servicio de distribución de correspondencia, se ha nombrado, necesaria e inmediatamente, un sustituto, a los efectos de que el Correo pueda distribuir en tiempo la correspondencia. Eso es todo: no puede haber ocurrido otra cosa, a no ser que el señor Diputado pudiera mencionar algún caso concreto.

SEÑOR TROITIÑO. — En este momento yo no tengo esos datos que solicita el señor Diputado; pero recuerdo perfectamente que no hace muchos meses se hizo una gestión ante algunos Representantes —quizá ante el propio señor Diputado Martínez— por algunos eventuales que iban a quedar cesantes en el Correo.

SEÑOR MARTINEZ.—Eso es otra cosa, señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero es evidente que en estos momentos...

SEÑOR MARTINEZ. — Le puedo contestar, señor Diputado.

Me indica mi compañero de Comisión que había una cantidad de empleados a quienes se les denominaba "valijeros" o "bolseros", que quedaron cesantes antes de noviembre del año pasado, es decir, con anterioridad a la fecha en que esta Cámara consideró el anterior refuerzo de rubros del Correo.

Por lo tanto, no tenía la Comisión ahora, por qué considerar la situación de ese personal dado que la Cámara, por una ley anterior, ya los había dejado fuera de las planillas presupuestales.

SEÑOR TROITIÑO. — La Comisión, no; pero el Correo tenía la obligación de tomar a las personas que hubiera utilizado entonces y hubieran quedado sin trabajo, habiendo demostrado su competencia, y prefiriéndolas en ese momento a las otras que vinieran recomendadas por comités o personajes políticos.

SEÑOR MARTINEZ. — Le puedo adelantar al señor Diputado, que el Director General de Correos, invitado por la Comisión de Presupuesto, declaró ante ésta, que ese personal le era absolutamente necesario en estos momentos y que se proponía, a término breve, pedir su incorporación a las planillas del presupuesto.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Tiene el señor Diputado algunas noticias de un puesto de Apartador que quedó vacante por ascenso de la persona que debía desempeñar ese cargo?...

SEÑOR MARTINEZ. — No sé nada.

SEÑOR TROITIÑO. — ... Porque eso podría servir para medir la importancia de las manifestaciones del Director del Correo ante la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero con este proyecto de ley no se soluciona esa situación. Este proyecto de ley, sola y exclusivamente, soluciona la situación de los empleados de inferior categoría, vuelvo a repetir, que desempeñan servicios de carácter eventual en las distintas dependencias del Correo.

SEÑOR TROITIÑO. — Ya he dicho que en mérito a las explicaciones del señor miembro informante vamos a votar este proyecto de la Comisión; pero, sin embargo, creemos que estamos en la obligación, como Representantes del pueblo, de denunciar las irregularidades y de hacer públicos los hechos para que no se repitan y para ver si hay alguna manera de nombrar a personas responsables para evitar el ambiente de desquicio que reina en las reparticiones cuando se cometen tales injusticias.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Para votar este proyecto de ley con verdadera tranquilidad de espíritu, voy a pedir de la gentileza del señor miembro informante, se me aclaren dos cosas.

Yo no tuve el placer de oir al señor Diputado Troitiño al principio de su disertación, porque me encontraba en el Senado; pero me interesa sobremanera saber si con este proyecto de ley se contempla la situación de los Carteros de Montevideo...

SEÑOR MARTINEZ. — La de los Carteros eventuales.

SEÑOR TECHERA. — ... de esos Carteros que, en infinidad de veces, señor Diputado Martínez, han llegado a las puertas de nuestras casas pidiendo que se tenga en cuenta la situación que se les ha creado con motivo de no poder hacer uso de su licencia.

SEÑOR MARTINEZ. — Ese es otro problema. Le puedo adelantar al señor Diputado que en las carpetas de la Comisión de Presupuesto existe un mensaje del Poder Ejecutivo para el que se solicita, con cargo a Rentas Generales, hasta la cantidad de 35.000 pesos anuales, para que el personal de Carteros pueda hacer uso —como tiene derecho a hacerlo, innegablemente— de la licencia anual, como el resto del personal de la Administración Pública.

Pero este proyecto no comprende esa situación; este proyecto, sola y exclusivamente, da solución a la situación que ha planteado la permanencia del personal eventual, Carteros, Estafeteros, peones, choferes y ayudantes, que desempeñan tareas de carácter eventual en las distintas dependencias de la Dirección de Correos en toda la República. Sola y exclusivamente tiende a solucionar esa situación este proyecto.

La Comisión de Presupuesto ha creído que este era un asunto de tanta urgencia que no podía demorar un día más su informe, al punto de que en la última sesión del mes pasado, el que habla solicitó de la Cámara que se incluyera este asunto en la orden del día de la sesión de hoy, para evitar una demora mayor en la percepción de sus haberes por parte de los Carteros y demás funcionarios eventuales del Correo.

SEÑOR TECHERA. — De cualquier manera, señor Presidente, es lamentable que a los Carteros que se han hecho oir en distintas oportunidades por todos los legisladores de esta Cámara, no se les pueda contemplar su situación de una vez por todas.

Si se sabe que no hacen uso de licencia y que tienen que estar permanentemente sirviendo los intereses del Estado, sin tener siquiera un alivio en sus condiciones de trabajo, yo lamento que este proyecto de ley no tendiera a contemplar la situación de estos funcionarios públicos.

Yo desearía dirigirle otra pregunta al señor miembro informante, y es la siguiente: en lo que se refiere a estos 16.000 pesos que parece estuvieran destinados a pagar una asignación a...

SEÑOR MARTINEZ. — A los Agentes de Impuestos Directos que desempeñan funciones postales. Si me permite, señor Diputado, le voy a explicar.

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — De acuerdo con una ley, tienen estos Agentes de Impuestos Directos que desempeñan funciones del Correo, una compensación que oscila entre 40 y 60 pesos. Ese rubro, en estos momentos, está en déficit, dado el mayor número de Agentes de Impuestos Directos que desempeñan funciones de ese carácter.

SEÑOR TECHERA. — Quedo completamente satisfecho con las explicaciones que me ha dado el señor Diputado Martínez.

Pero debo sentar mi discrepancia con la injusticia que encarna el hecho de que los Administradores de Rentas sean poseedores de una asignación, porque esa asignación la debían tener exclusivamente los Agentes de Rentas, dado que son los que llenan esa función, y los que reciben injustamente esos beneficios son los Administradores de Rentas.

Los Administradores de Rentas son jefes directos, pero no realizan ninguna función en ese sentido. Toda la responsabilidad está a cargo de los verdaderos Jefes de Rentas de Correos. Quiere decir que están usufructuando una asignación que, realmente, es ilegítima, que le corresponde al funcionario que realiza la tarea de correo, y eso debe tenerlo muy en cuenta el Parlamento. Esos cincuenta pesos que se dan a los Administradores de Rentas constituyen una verdadera injusticia.

(Interrupciones).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — No es la verdadera situación la que el señor Diputado plantea. Los Agentes de Rentas que reciben esta remuneración mensual de 40 pesos, son los que están en localidades donde no hay sucursales de Correo

donde las sucursales de Correos están a cargo de los Agentes de Rentas. Entonces, es el caso único en que el Agente de Rentas percibe 40 pesos mensuales, es para atender la sucursal de Correo. Pero donde hay sucursal de Correo el Agente de Rentas no percibe absolutamente nada.

SEÑOR TECHERA. — ¿Y no le parece más legítimo al señor Diputado que esa compensación se le dé al Agente de Correos que es el que realiza todo el trabajo?

SEÑOR OIS. — No me entendió el señor Diputado.

Es en las localidades donde no hay sucursal de Correo, que recibe el Agente de Rentas una asignación especial de 40 pesos para atender el servicio postal. De manera que, lejos de ser una injusticia, además de atenderse el servicio, eso representa una economía para el erario público.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Diputado Techera?

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — Esa asignación es para compensar a los Agentes de Impuestos Directos que desempeñan funciones postales. Lo dice claramente el artículo 1.o. En aquellas localidades donde hay sucursal de Correo — es decir, donde hay funcionario dependiente de la Dirección de Correos — los Agentes de Impuestos Directos no perciben ni un centésimo.

SEÑOR TECHERA. — Yo he recibido comúnmente pedidos de funcionarios que desempeñan funciones no como jefes, sino como encargados o auxiliares de Correo, en el sentido de que se contemple su situación. Ellos creen injusto que esos 40 o 50 pesos de compensación los reciban los Agentes de Rentas, cuando debían realmente recibirlos los que hacen realmente esas tareas de encargados de Correo.

SEÑOR OIS. — Son treinta localidades en todo el país donde no hay sucursales de Correo y que, en cambio, tienen Agente de Rentas. En esas treinta localidades, cuya nómina tengo aquí, los Agentes de Rentas reciben 40 pesos por mes para atender los servicios de Correo, por disposición expresa de la ley. No hay nada más que eso.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

En lo que el señor Diputado Techera tiene razón, es en hacer notar la injusticia que resulta del hecho de que en las capitales de los Departamentos existan Administradores de Rentas y existan Jefes de Correo Departamentales independientemente unos de otros, aunque hay una supervigilancia, una superintendencia de parte del Administrador de Rentas sobre el Jefe de Correo. En ese caso particular, el Jefe de Correo, que es el jerarca máximo del Departamento, tiene una asignación de 100 pesos, mientras que en otras localidades donde no existe el Jefe de Correo, ni empleados de Correo, existen empleados de la Administración de Rentas, con la denominación de Auxiliares 2.os o 3.os con la asignación de 80 o 90 pesos, que además, por este acoplamiento de servicios de correos, se les da esa compensación de 40 pesos, lo que, en buen romance, quiere decir que un Agente de Correos, que no tiene funciones esencialmente postales, se convierte, por mandato del presupuesto y de esta compensación, en un funcionario mejor rentado que el Jefe de Correo. El proyecto debe tender a hacer desaparecer esa situación.

SEÑOR OIS. — Lo que yo creo es que representa una economía para el erario público el hecho de que las sucursales de Correos estén a cargo de los Agentes de Rentas.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Con cargo a dicha cantidad, no podrá designarse mayor número de empleados eventuales que los existentes, ni liquidarse extraordinarios de ninguna naturaleza".

—Se va a dar lectura del artículo sustitutivo del señor Diputado Fernández Crespo.

Léase.

(Se lee:)

"Con cargo a dicha cantidad no podrá hacerse ninguna nueva designación de empleados eventuales que los existentes al 30 de julio del corriente año ni liquidarse extraordinarios de ninguna naturaleza".

—¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — La Comisión, al redactar el artículo en la forma que lo ha propuesto a la Cámara, ha tenido presente la redacción que se le dió a su correspondiente en la ley anterior de refuerzo de rubro del Correo que, más o menos, establecía lo que en su proposición ha expresado el señor Diputado Fernández Crespo.

La Dirección de Correos se ha visto en la obligación de solicitar del Poder Ejecutivo la interpretación del artículo 2.o, creo, de la ley de 8 de noviembre de 1940, en el sentido de que ese precepto no obstaba a que la Dirección de Correos, por ejemplo, designara un sustituto de cartero que, con carácter de eventual, desempeña funciones, por ejemplo, en Artigas, Canelones, o en cualquier punto del interior de la República, si por cualquier circunstancia quedara vacante temporalmente o acéfalo.

Si la Dirección de Correos no pudiera designar sustituto, en esos casos el servicio público se resentiría, desde que la distribución de correspondencia no podría realizarse en tiempo y de manera eficiente.

Por estas razones, la Comisión de Presupuesto creyó que estaba contemplada la exigencia de la Cámara, y aún mismo del Senado, al establecer que no se podrá designar con cargo a esta partida mayor número de los empleados actualmente existentes; pero, eso sí, dejando en libertad a la Dirección de Correos para que en caso de vacancia temporal ó definitiva, pudiera designar al sustitutito, para que los servicios públicos no se vean resentidos.

De otra manera, señor Presidente, si se votara el artículo tal como lo ha propuesto el señor Diputado Fernández Crespo, que a un puesto de Estafetero, o de Distribuidor de correspondencia, o de Valijero, que, por cualquier circunstancia, quedara vacante, no podría designársele reemplazante, con evidente perjuicio para los importantes servicios a cargo de la Dirección de Correos.

Por estos motivos, señor Presidente, la Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma en que lo ha redactado la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: veinticuatro votos.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el ejercicio corriente, inclusive, refuérzase, con cargo a Rentas Generales, en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000.00) la partida asignada en la ley General de Gastos al rubro "Compensaciones sujetas a montepío" (ítem 5.04, partida 1.07, 4.83), con destino a abonar las compensaciones de los Jefes de Impuestos Directos que desempeñan servicios postales y los haberes del personal eventual y reemplazantes que prestan funciones en las distintas dependencias de la Dirección General de Correos.

Art. 2.o Con cargo a dicha cantidad, no podrá designarse mayor número de empleados eventuales que los existentes, ni liquidarse extraordinarios de ninguna naturaleza.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — La discusión de este asunto ha derivado a un terreno en que creo que es útil que la Cámara lo recoja, a fin de remitir la versión taquigráfica del debate a la Comisión de Presupuesto, pues tengo entendido que esta Comisión tiene a estudio en sus carpetas un anteproyecto de presupuesto de la Dirección General de Correos.

Sería del caso, señor Presidente, que esta Comisión, que tiene a su cargo el estudio de este asunto, considerase la posibilidad de independizar definitivamente a la Dirección General de Correos, en sus servicios del interior, de las Administraciones de Rentas, vale decir, que de una vez por todas se otorgue lo que piden todos los empleados postales de la República: la independencia absoluta de la Dirección General de Correos en sus funciones de orden postal, con respecto a la Dirección General de Impuestos Directos, y que estudie también qué procedimiento podría

hacer viable esa solución, reclamada por los verdaderos servicios públicos.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Indudablemente, el ideal sería ese: poder independizar completamente un servicio de otro; pero llamo la atención del señor Diputado Calleriza de que eso no va a poder ser viable en estos momentos, por la situación económica difícil porque atraviesa el país, y sabiendo, como sabemos, que independizar un servicio de otro necesariamente va a incidir sobre Rentas Generales, dado que va a ser absolutamente indispensable abultar en una cantidad apreciable los rubros a cargo de la Dirección General de Correos, tal como anteriormente lo había expresado mi compañero de Comisión, el señor Diputado Ois.

SEÑOR CALLERIZA. — A mí no se me había escapado esa observación que hace el señor Diputado Martínez; pero aún mismo frente a ese argumento —que indudablemente es un argumento de mucho peso— sería interesante que la Comisión de Presupuesto dijera cuál es el punto de vista del Parlamento con respecto al futuro. En esta situación de emergencia, no podrá llegarse a ese ideal; pero el Parlamento ya debe orientar al Gobierno sobre cuál es su pensamiento en ese sentido.

Por lo tanto, yo insisto en que la Comisión de Presupuesto estudie esta parte del asunto.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día...

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR FRUGONI. — Advierto que aquí, en la orden del día, hay un asunto que no va a dar lugar a ninguna discusión. Es un asunto simpático, que reclama una decisión urgente. Ocupaba el segundo puesto, y ha sido desplazado por las preferencias votadas.

Yo solicito que la Cámara, antes de entrar a estudiar algunas de las cuestiones para las que se han pedido preferencias, cumpla con la orden del día, tratando el segundo asunto, que es el relacionado con los intelectuales españoles, para cuya entrada al país se ha presentado un proyecto en su oportunidad.

Como es un asunto muy breve, que no puede dar lugar a debate, porque está encarado en términos muy modestos, yo pedía que se tratara ahora y que se continuase después con las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni: para que se trate de inmediato el asunto que figura en segundo término en la orden del día. Se necesitan dos tercios de presentes.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintisiete.**)

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Señor Presidente: he votado por la negativa, porque entiendo que el distinguido compañero señor Iturbide tenía interés en ocuparse de este asunto. Precisamente el señor Diputado Princivalle, que tuvo que retirarse de la Cámara, me ha pedido a mí que haga el bien de solicitar, a pedido del señor Iturbide, que se postergue la consideración de este asunto hasta que él estuviera en condiciones de concurrir a esta Cámara.

El señor Diputado Iturbide está en uso de licencia por enfermedad.

De manera que yo planteo a los compañeros ese pedido que el señor Diputado Princivalle hace por mi intermedio.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: a mí me parece que el autor del proyecto —porque en este caso se trata del autor— debe ver con la mayor simpatía que se trate el proyecto de una vez, aunque él no pueda intervenir, en vez de promover un aplazamiento por el hecho de que él no puede intervenir en el debate, cuando precisamente estamos en circunstancias en que este asunto puede pasar sin debatirse.

(Apoyados.)

—Nadie puede tener más interés que el autor, en que el proyecto pase rápidamente.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).—¿Me permite?...

Precisamente el propio autor es el que ha hecho llegar a la Cámara el deseo de que este asunto no se trate sin su presencia.

SEÑOR FRUGONI. — Pero al deseo del autor, en este caso yo sobrepongo el deseo de la Cámara, para que el asunto se trate de una vez, porque este problema de los refugiados hace mucho tiempo que se viene arrastrando por las carpetas parlamentarias. Yo lo planteé hace tres años, a raíz del derrumbe de la República Española, sobre la base de que se permitiera la entrada hasta de cinco mil refugiados, comprendidos, naturalmente, los intelectuales, tomando como punto de partida un acuerdo que se haría entre las autoridades nuestras y las autoridades del Gobierno francés, para que en el espacio de dos, tres y cuatro años fueran entrando al país hasta cinco mil refugiados. Después apareció, al mucho tiempo, un proyecto del Poder Ejecutivo estableciendo una cosa semejante, pero reduciendo la cantidad de cinco mil creo que a trescientos o cuatrocientos. Más adelante, apareció el proyecto del señor Diputado Iturbide, por el que se propone esto para los intelectuales. Creo que está ya suficientemente maduro el asunto, para que lo tratemos de una vez.

Lamento que el señor Diputado Iturbide, que es el autor de esta última fórmula, no se encuentre en Sala; pero no me parece que le infligimos absolutamente ningún agravio al tratar de inmediato su iniciativa, sin dilaciones, sin esperar a que él esté presente.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Yo formulé moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Indudablemente, el pedido que formula el señor Diputado González es muy atendible. Pero muy atendibles, también, son las razones articuladas por el señor Diputado Frugoni.

Dado el resultado de la votación sobre el pedido de preferencia en la tarde de hoy, hay que presumir que este asunto tenga feliz andamiento.

Creo que no existiendo nada que pudiera representar un peligro en que se trate este asunto de inmediato, y considerando que el autor no debería pedir el aplazamiento para intervenir en él, sino que debería, más bien urgir su aprobación, la Cámara se encuentra en este momento en la feliz situación de poder obtener la sanción de este proyecto.

Por otra parte, debo agregar que hay un peligro: si no se considera en la tarde de hoy, este asunto será desplazado de la orden del día y, por lo tanto, corre el riesgo de no tratarse más.

Por consiguiente, yo me opongo al pedido de rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado González insiste en que se rectifique la votación?

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto de inmediato.

(Se vota. — **Negativa: nueve en veintisiete**).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Solicito que se lea un pedido de informes que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 4 de 1941.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados doctor don Euclides Sosa Aguiar.

De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución, ruégole quiera solicitar del Ministerio del Interior el informe — o copia autenticada del mismo — producido con motivo de la investigación practicada en la Aduana por el doctor Javier Mendívil.

Saluda a usted atentamente.

José P. Bruno".

—La Mesa ya le dió el trámite correspondiente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo que se de cuenta de un proyecto que he presentado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig presenta un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y eventuales" del presupuesto de la Camara de Representantes, a fin de dar cumplimiento a la resolución de la Cámara que dispuso costear los gastos del sepelio del ex-Representante doctor Mario Camps".

—A la Comisión de Presupuesto.

18

Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: "Afiliación obligatoria de patrones a la

Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley de Afiliación obligatoria de patrones a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el que quedará así redactado:

"Artículo 8.o El sueldo base para los aportes respectivos será fijado por los interesados, pero durante los diez primeros años de afiliación no podrá ser superior a ciento veinte pesos, ni inferior a veinticinco pesos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó.

DE MOTIVOS

Señores R[illegible]es:

Es indudable que es en la aplicación de las leyes, cuando se palpan los defectos que, en la confección de las mismas, deja el legislador.

Tal lo que pasa con la fijación de sueldos a los efectos de las jubilaciones patronales, ya que existen miles de pequeños comercios que no pueden pagar el aporte correspondiente al sueldo mínimo de cincuenta pesos.

En este caso, — para mayor ilustración — están la mayoría de las lecherías del interior de la República y los propietarios de carros y carretas de alquiler. Para éstos es más conveniente cerrar sus comercios que afiliarse a la Caja, creando así otro problema social que el legislador debe adelantarse a solucionar. Tal es lo que pretendo con el proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara y que espero que recibirá rápida aprobación.

Montevideo, junio 2 de 1941.

José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó"

Del señor Representante doctor Héctor Ferreira.

"PROYECTO DE LEY

Artículo. 1.o Modifícase el artículo 8.o de la ley de 3 de enero de 1941, el que queda redactado en la siguiente forma: "El sueldo base para los aportes respectivos será fijado por los interesados, pero durante los diez primeros años de afiliación no podrá ser superior a ciento veinte pesos mensuales.

Luego de ese período, el sueldo podrá ser elevado a razón de un veinte por ciento por cada año subsiguiente de servicio.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay por cinco votos conformes, y previo asesoramiento de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tendrá facultad bastante para modificar las asignaciones fijadas, siempre que lo considere conveniente.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1941.

Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de Jubilación Patronal de 3 de enero de 1941 al establecer, por su artículo 8.o, una base mínima de cincuenta pesos como sueldo para los aportes patronales a la Caja, obligará a gran número de pequeños patrones del litoral y del interior de la República, principalmente, a suspender sus actividades, por no poder dar cumplimiento con la Caja, a las obligaciones que le impone la ley.

Hay patronos, que apenas obtienen como ganancia líquida mensual, cantidades que oscilan entre quince y cincuenta pesos, la que no les alcanza siquiera para el sustento de la familia.

Obligarlos a efectuar, mes a mes, aportes jubilatorios de ocho pesos, como mínimo, es decretar el hambre y la miseria en sus hogares. No fué eso, sin duda, lo que quiso la previsora ley de Jubilación Patronal. Que se asegure la vejez del hombre de trabajo, pero que para ello no lo liquidemos por la miseria, antes de que llegue a viejo.

Nadie puede ser obligado a cargas impositivas o de previsión social, superiores a sus posibilidades. Que sea cada patrono, el único capaz de determinar sus ganancias, quien se señale a sí mismo el sueldo ficto, de acuerdo con el cual efectuará sus aportes a la Caja, y percibirá, llegado el momento, la jubilación que le corresponda. A ese fin va el presente proyecto de ley, que no exige, por la claridad y justicia que encierra, mayores consideraciones.

Montevideo, junio 16 de 1941.

Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El artículo 8.o de la ley de Jubilación Patronal Obligatoria, fija las sumas de $ 50.00 y $ 120.00 como límites mínimo y máximo respectivamente, para la escala de sueldos fictos sobre los cuales los afiliados calcularán y harán efectivos sus aportes del 14 o|o.

Esa redacción en cuanto al límite mínimo, disconforma a la mayoría de los interesados.

Tal ansiedad ha sido recogida en dos proyectos de ley, por su orden, de los señores Representantes don José Pedro Bruno y doctor Héctor Ferreira.

Vuestra Comisión de Legislación Social dictamina sobre dos iniciativas igualmente inspiradas en elevados fines de carácter económico-social y sólo dispares en detalles que no alcanzan la jerarquía de divergencia principista.

En su fondo, ambas, interpretan con excepcional fidelidad las aspiraciones del sector de la opinión pública, al que tienden a beneficiar. No contrarían ningún principio técnico-social; cuentan con opinión favorable del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, por los antecedentes en poder de vuestra Comisión, traducen en alto grado originales orientaciones del Instituto Técnico Jubilatorio.

En su forma, en cambio, los proyectos de los señores Representantes Bruno y doctor Ferreira, difieren en cuanto al quántum mínimo de una escala de sueldos fictos. Como se advertirá examinando los antecedentes adjuntos, mientras el primero de dichos señores Representantes entiende que debe establecerse límite mínimo, y al efecto lo gradúa en $ 25.00, el segundo la deja librada al criterio del afiliado.

Las dos fórmulas fueron objeto por parte de vuestra Comisión, de particular y detenido examen y efectuado el balance de ventajas e inconvenientes, se optó por una nueva, semejante en la técnica a la del señor Representante Bruno, pero elevándose el mínimo básico de sueldo ficto a la suma de treinta pesos ($ 30.00).

Sin menoscabo del distinguido e ilustrado colega doctor Ferreira, se opinó que su intención de dejar librada al arbitrio de los interesados la fijación de su sueldo básico para los aportes jubilatorios, podría acarrear sensibles perturbaciones y hasta una profunda subversión en la masa afiliada. Por otra parte, se sintió la angustia del quebrantamiento del espíritu que animó al legislador de todas las épocas y del que guía al técnico moderno en todas las latitudes, cuando en copiosa legislación o en erudita doctrina ratifica el concepto del "salario ficto por gremios y categorías".

Advierte vuestra Comisión que el tal concepto debe ser inseparable de un juego de límites prefijados por la ley, con la flexibilidad interna de escalas, que ellas sí, es admisible que puedan llegar a ser, como en el caso en estudio, movibles, con una movilidad, si así se estima, al alcance del afiliado.

Toda otra concesión, por su parte, nos lo enseña la experiencia, podría ser factor disolvente y de agudo desprestigio para la economía misma de la ley cuyos términos se modifican por el proyecto en examen.

Más aún, de tal seriedad, cree vuestra Comisión, se deben rodear iniciativas de tal naturaleza, que ha elevado la cifra fijada por el señor Representante Bruno a la suma de treinta pesos ($ 30.00), para acercarla —siquiera sea en grado discretítimo— al salario vital más modesto, para el más modesto de los trabajadores y para que se aproxime al término medio entre lo que propone el señor Representante Bruno y la primitiva idea del Ejecutivo de la época o sea entre $ 25.00 y $ 40.00, respectivamente.

De paso, y como complemento de este estudio, vuestros informantes se creen en el deber de consignar en este informe y de hacerlo público, para ante el Poder Ejecutivo, la necesidad imperiosa que en la reglamentación a dictarse por éste, de la ley número 9999, en cuanto a las facultades discrecionales que por el artículo 8.o de la misma se acuerdan al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones

del Uruguay, se traen normas estrictas para el más correcto y eficiente uso de tales facultades.

En el recordado artículo 8.o se faculta a la administración del servicio para subrogar al afiliado en la fijación de sueldo ficto, cuando aquél intente defraudar al fondo usando de engaño o mala fe.

Para no ser más extensa, vuestra Comisión limita aquí su asesoramiento escrito, y confía a sus miembros informantes su ampliación verbal, si fuere menester.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1941.

Ramón M. Salgado y Oscar Rodríguez Rocha, miembros informantes. — Daniel Fernández Crespo. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Pedro E. Duprat. — Líber Troitiño.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley número 9999 de 3 de enero de 1941, por la que se declara obligatoria la afiliación de los patronos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el que quedará redactado así:

"Artículo 8.o El sueldo básico para los aportes respectivos será fijado por los interesados, pero durante los diez primeros años de afiliación no podrá ser superior a ciento veinte pesos, ni inferior a treinta pesos mensuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1941.

Ramón M. Salgado y Oscar Rodríguez Rocha, miembros informantes. — Daniel Fernández Crespo. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Pedro E. Duprat. — Líber Troitiño."

—Léase el proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—La Mesa advierte a los señores Representantes que retirándose un solo legislador la Cámara quedará sin quórum.

En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley número 9999 de 3 de enero de 1941, por la que se declara obligatoria la afiliación de los patronos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el que quedará redactado así:

"Artículo 8.o El sueldo básico para los aportes respectivos, será fijado por los interesados, pero durante los diez primeros años de afiliación no podrá ser superior a ciento veinte pesos, ni inferior a treinta pesos mensuales."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Algunos señores Representantes me interrogaron en la sesión de hoy con respecto al peligro de que la disminución del sueldo básico fijado para la contribución patronal, pudiera significar una ventaja demasiado grande para muchos patrones que teniendo entradas importantes y recibiendo, en realidad, un sueldo o asignación mensual de varios cientos de pesos, declaran ante la Caja el sueldo mínimo, para pagar una contribución menor.

Yo tuve esa misma inquietud y algunos otros miembros la tuvieron en el seno de la Comisión de Legislación Social, resultando evidente que esta ley de jubilaciones patronales es demasiado restrictiva en algunos casos para los patrones que se encuentran actualmente en situación de indigencia.

Así, por ejemplo, la ley exige que los patrones que no hayan pagado completamente los aportes de su jubilación no podrán jubilarse, lo que significa, en muchos casos, que patrones que han tenido pequeñas empresas, y que han visto marchar mal sus negocios y, por consiguiente, no han podido liquidar sus cuentas con la Caja, aún siendo ancianos y hallándose en situación de indigencia, no podrán percibir sus pasividades. Mientras vendríamos a tener ese rigorismo, tendríamos, en cambio, una gran tolerancia para los patrones que siendo ricos, teniendo fuertes entradas mensuales, cobrando sueldos elevados de muchos cientos de pesos, a veces, podrían declarar por esta nueva reforma de la ley, un sueldo mensual de treinta pesos y pagar de acuerdo con él. Al respecto, en la Comisión de Legislación Social se recordó que por uno de los artículos de la ley votada anteriormente, la Caja tiene facultades para verificar si la declaración que hace el patrono se ajusta a la verdad.

Por otra parte, para tranquilidad de todos aquellos que tengan la misma preocupación, debo declarar que en esa sesión estuvo presente el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Giambruno, quien manifestó que en la reglamentación de esta nueva ley, se estalbecerían disposiciones para que, al fijarse el sueldo patronal, se tenga en cuenta la patente que ese patrón paga y otros medios de información, a fin de impedir que se produzca el hecho a que me vengo refiriendo.

Dejo, así, explicada la duda que tenía algún señor Representante y que podría dificultar, en algun momento, la sanción de este proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Las palabras del señor Diputado Troitiño, justificarían la revisión de esta ley en el sentido de que se hiciera la aportación patronal desde el punto de vista del capital en giro. Eso sería lo más lógico, lo más razonable y lo más equitativo, porque de las manifestaciones del señor Diputado Troitiño, se desprende que hay patronos que girando un capital superior, se afilian con el sueldo mínimo, para hacer menor aportación. Claro que se podrá decir que esos señores no necesitan de los beneficios jubilatorios y por eso hacen el aporte inferior, pero eso es doblemente injusto, por cuanto a una persona que gira un capital formado, pongamos por caso, por mil pesos, se le exige el mismo aporte que a uno que tiene un giro de ochenta o cien mil pesos. Claro que también se dirá que el último no ha de acogerse posiblemente a los beneficios jubilatorios, mientras que el que gira el capital más chico, en alguna oportunidad, podrá jubilarse. Pero esto es lo injusto de esta ley patronal. Lo justo es que se tome el capital en giro. Lo otro resulta de irritante injusticia y de ahí que se hayan movido los patronos de pequeños capitales para que esta ley se modifique.

Aún ahora, modificándose, todavía resulta injusta, por cuanto a los pequeños comerciantes, que son la generalidad en las capitales y en los pueblos de los Departamentos del interior, los que tienen provisiones y pequeños comercios, se les impone un aporte que no podrán soportar y eso traerá el cierre de un sinnúmero de estos comercios, agravando más la situación de miseria y la situación económica del país.

SEÑOR TROITIÑO. — Esos pueden acogerse a los 30 pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pueden acogerse, pero ni aún así podrán aportar. Habría que haber hecho una revisión sobre el capital en giro del patrón, para que esta ley fuera justa — y ese fué el pensamiento de la Cámara, al menos el mío, al votar esta ley. Nunca se pensó que beneficiari a unos en perjuicio de los más, en este caso, los pequeños comerciantes.

Yo quisiera oir al señor miembro informante en algunos de estos aspectos, para ver si es posible llegar a una solución más armónica en beneficio de la gran cantidad de patronos, que son los de pequeño capital.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Como hay algunos murmullos en la Cámara, no he podido oir con claridad lo que observaba el señor Diputado Cersósimo.

Supongo que girará en torno de la injusticia que representa el que puedan afiliarse patronos de distinta situación económica con el mismo salario. Esa injusticia ha de corregirse antes de que se ponga el pleno funcionamiento la ley.

Lo que está ocurriendo en este momento, es simplemente la afiliación de los patronos al fondo de retiro patronal.

SEÑOR CERSOSIMO. — La afiliación y la aportación.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor, y la aportación provisoria. Terminado el período de afiliación, como no puede pues llegado mayo de 1942 e iniciada la revisión de los drá en movimiento la disposición legal, ratificada por el decreto reglamentario, que le permita revisar esas asignaciones. Si un comerciante se ha acogido al beneficio en el salario mínimo de cincuenta pesos y el Instituto Jubilatorio entiende que el giro de su negocio impone claramente que otro debe ser el salario que debe asignársele, tiene instrumento bastante para exigirle contribuciones por un monto distinto, y lo más que se habrá dejado de percibir en tiempo y en totalidad será la suma de la contribución de mayo de 1941 a 1942, y de acuerdo con la

propia disposición legal, el Instituto Jubilatorio tiene disponibilidades legales bastantes como para exigirle a ese ciudadano que reintegren lo que han dejado de pagar. Así, pues, llegado mayo de 1942 e iniciada la revisión de los salarios que se han asignado a cada patrón, el Instituto Jubilatorio, repito, podrá exigir a ese afiliado, no solamente que cotice por una suma mayor, sino que consigne lo que ha debido pagar y no ha pagado. Podrá ocurrir que escape algún patrono que cierre o fallezca, pero aún así, para el caso de que fallezca, dejando derechohabientes, esos derechohabientes tendrán que pagar, necesariamente la cuota impaga. Por otra parte, — como bien lo dija el señor Diputado Troitiño, y tal como lo prometió el señor Ministro de Instrucción Pública, presente en la sesión de la Comisión en que se trató este proyecto — el Poder Ejecutivo, por la vía reglamentaria, adoptará disposiciones que permitan pormenorizar más las disposiciones legales, entregando al Instituto de Jubilaciones por medio de un decreto aclaratorio, facultades para recurrir a determinadas instituciones del Estado que le proporcionarán los elementos necesarios para mejor resolver. La Dirección General de Impuestos Directos, el Registro Público de Comercio, Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y aún los libros de las empresas particulares, pueden constituir valiosos elementos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo deseaba que el señor miembro informante me aclarara otro aspecto del asunto.

SEÑOR SALGADO. — No, señor; es el mismo aspecto, porque si el patrón de una sociedad anónima que gira un capital elevado se ha inscripto con la suma de cincuenta pesos y en el Registro Público de Comercio, al inscribirse el contrato y al determinar el monto del capital de la sociedad o en la Dirección de Impuestos...

SEÑOR CERSOSIMO. — No es esa la materia que yo quería que el señor miembro informante me aclarara. Es la inversa. Es, precisamente, para los patronos que giran menor capital, que tienen empresas pequeñas. Eso que el señor Diputado está diciendo, es indudable. Eso habrá que reverlo y eso será siempre en beneficio del instituto jubilatorio, porque los que se hayan afiliado con un sueldo más bajo y tengan un capital mayor en giro, pagan, desde luego, la diferencia; pero yo me refiero a los otros patronos, a los de capital más pequeño. Ese aspecto era el que yo quería que aclarara el señor miembro informante.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, ¿qué quiere que aclare a la Cámara?

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo que aclare ese punto que he planteado. Posiblemente, el señor Diputado no habrá oído.

SEÑOR SALGADO. — No habré oído, seguramente, por la razón apuntada al principio: porque había mucho desorden. Lo escucho ahora con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había dicho que las reglamentaciones del trabajo habían dado base a eso; que hay patronos que teniendo un capital elevado, denuncian un sueldo chico, por ejemplo, el de cincuenta pesos, para hacer un aporte de menor cantidad, y eso nos da base para decir que hay que hacer una ley que sea más científica, si se quiere, más racional; que los patrones que tuvieran menos capital en giro, también pagaran menos...

SEÑOR SALGADO. — Es lo que estoy diciendo en este momento.

SEÑOR CERSOSIMO. — ... porque siempre va a girar sobre la misma aportación del 14 o|o. En este caso, ahora, como está la ley, actualmente en vigencia, un patrono que gira diez mil pesos, paga lo mismo que paga uno que gira cien mil.

SEÑOR SALGADO. — No, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor: en proporción es lo mismo, porque siempre es sobre la misma cantidad. Es el mismo 14 o|o que aporta. Desde luego que paga menos cantidad, porque tiene asignado menos sueldo. Pero lo injusto de la ley, precisamente —y es por lo cual se han movido los pequeños patronos— es eso: es porque la ley no hace distingos, porque entonces sería el caso de un funcionario público, o una persona que ha ganado cincuenta pesos durante treinta años en la Administración Pública, que no se va a jubilar mañana con el sueldo de un funcionario Jefe, de una jerarquía, que ha ganado trescientos pesos. Y lo mismo también habría que hacer en este caso, una cuestión un poco relativa, cronológica en materia de aportes.

Es eso lo que deseaba que se me aclarara, porque si el señor Diputado Salgado concibe que una persona que haya ganado cincuenta pesos se pueda jubilar con eso, el otro que ha ganado trescientos pesos se jubila, porque ha aportado mayor cantidad de reintegros y porque ha tenido una función de mayor jerarquía, y lo mismo ocurre con los patronos.

SEÑOR SALGADO. — Es un problema perfectamente lógico, señor Diputado. Es lógico que así sea y el señor Diputado Cersósimo que para nuestra suerte es un antiguo miembro de este Parlamento sabe perfectamente que las tasas no se modifican frente a distintas situaciones; es el monto del salario, lo que hace modificar las jubilaciones y las tasas permanecen siempre iguales.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces, podríamos jubilar a un guardia civil con sueldo de Ministro.

SEÑOR SALGADO. — No, señor; el guardia civil tiene, tomando su ejemplo, a los efectos de las aportaciones rentísticas, la misma tasa que el Ministro, con la diferencia de que paga menos, porque la cantidad imponible para esa tasa es menor.

El mismo ejemplo para impuestos directos. Es notorio: un gran terrateniente sufre las mismas tasas que un modesto propietario; pero un modesto propietario, rural o urbano, que le corresponda el pago de impuestos directos cuando no estén exonerados por la ley, paga las mismas contribuciones y los mismos adicionales que el adinerado en lo que respecta a las tasas.

El impuesto de saneamiento, el de vialidad, el de plusvalía por una obra cercana, lo paga igual el dueño de un pequeño solar, si no está exonerado por la ley de Impuestos Directos que el poseedor de una gran cantidad de tierra. Pagan la misma tasa. Lo que se modifica es el cuántum del impuesto en mérito a que la materia imponible es menor.

(Murmullos.)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero ese es otro problema.

SEÑOR SALGADO. — No, señor Diputado. En esos casos se practica así, y en estos otros problemas jubilatorios tienen que practicarse por otras razones, por razones de universalidad, de principios.

Yo pregunto a los que han estudiado estos problemas, si las tasas, generalmente, se modifican teniendo en cuenta esas situaciones especiales de los afiliados. La tasa es, por lo regular, siempre la misma; lo que resulta afectado es el resultado de la aplicación de los impuestos en virtud de que la materia que se impone es variable; pero tenemos en todas las leyes jubilatorias una tasa fija para distintos montos a afectarse, y en algunos casos, cuando ha habido necesidd de modificar esas tasas, se ha hecho a costa del Estado.

Recordará el señor Diputado Cersósimo que al afiliar al gremio del transporte, que debió pagar como el gremio patronal el 11 o|o, se le liberó del 6 o|o permaneciendo sólo con la obligación obrera en virtud de que la obligación patronal quedó a cargo del Estado, por medio de un impuesto a la nafta, que se paga en la Aduana, que en rigor, de todas maneras, viene a pesar sobre los empleados en forma indirecta.

De modo que cuando se ha tenido que modificar la tasa del impuesto, se ha hecho a costa del gran público.

SEÑOR CERSOSIMO. — Está en error. Hay muchos regímenes en que ya ha regido eso en materia de tasa de aportación.

SEÑOR SALGADO. — En dos casos solamente.

SEÑOR CERSOSIMO. — He regido ya en otros países. En materia de tasas ha habido categorías, y eso es lógico y justo y es lo que yo precisamente planteo para este problema.

SEÑOR SALGADO. — ¿En qué casos ha regido?

SEÑOR CERSOSIMO. — No ha regido en este país, pero hay regímenes donde ya ha existido eso, donde las tasas se han hecho por categoría, porque eso es lo lógico y aquí habrá que hacerlo posiblemente también. De lo contrario, resultará que mientras a un patrón que gira dos mil pesos, se le cobra la misma tasa que al otro que gira cincuenta mil, pongamos por caso.

Ahora, el señor Diputado me dirá que aporta menos, pero aporta menos en razón de su menor capital, aunque siempre aporta sobre una tasa superior que es la misma del otro que tiene mayor capital en giro.

SEÑOR SALGADO. — En materia de patentes ocurre igual: los pequeños comerciantes pagan sobre el capital en giro, y los grandes comerciantes también pagan, en proporción al capital en giro, y en este caso es igual.

SEÑOR CERSOSIMO. — No es igual.

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que el señor Diputado Cersósimo plantea una cuestión interesante, y tiene razón cuando dice que en muchas ocasiones se ha establecido el criterio de que determinadas cantidades aporten un porcentaje, y cantidades más altas, aporten un porcentaje más elevado. En el seguro alemán, en el primitivo seguro alemán, se establecían cuatro o cinco categorías. Los sueldos hasta cierta cantidad pagaban un porcentaje, que podía ser de dos; los de cierta cantidad para arriba, pagaban un porcentaje de tres y los de cierta cantidad para más arriba aún, un porcentaje de cuatro, y así en adelante. Quiere decir que había una especie de progresividad; se abandonaba el principio de la proporcionalidad que es el que establecemos nosotros para contemplar precisamente esa circunstancia, que se tiene en cuenta, también, en los impuestos a la renta, donde hasta se establece, por lo general, un mínimo de exención. Quiere decir que los que no tienen entradas más que hasta cierta suma, no pagan el impuesto a la renta, que empieza a regir desde cierta cantidad para arriba.

SEÑOR SALGADO. — Ese es otro problema distinto.

SEÑOR FRUGONI. — Es el mismo problema, en el fondo. Se parte de la base de que hay una cantidad de entradas que no debe pagar absolutamente ninguna contribución, porque es la indispensable para que los individuos puedan vivir. Sobre esa base, entonces, se empieza a regular las contribuciones ya sea por el principio de la proporcionalidad o ya sea por el principio de la progresividad, que las hace crecer de acuerdo con el monto de las entradas que percibe cada contribuyente. Y lo que el señor Diputado Cersósimo viene a proponer, sería eso: o que se estableciera un mínimo de exención, fijando que cuando no se llega a una cierta cantidad de entradas, no hay aporte o, si no, dándole un principio de progresividad, para que los aportes mayores correspondan a las entradas mayores, es decir, para que las entradas pequeñas no estén gravadas con el mismo impuesto, en la misma proporción que las entradas grandes.

Naturalmente que esto sería modificar ya, tal vez, los principios orgánicos de toda la ley, pero habría que estudiar esto, y yo creo que alguna vez se ha intentado en el país implantar un régimen para poner de acuerdo la ley de Jubilaciones por lo que corresponde a la contribución, con el principio de la proporcionalidad, como se ha hecho en otras partes.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Frugoni contestaba mi manifestación de que si nosotros adoptáramos esa resolución, habríamos adoptado un régimen esporádico en el mundo. Yo no pretendí llegar tan allá en mis manifestaciones —por eso agregué generalmente— pero sí reconocerá el señor Diuptado Frugoni que el régimen de la proporcionalidad es el régimen más universal y que dentro de ese régimen universal es donde se ha hecho ligeras excepciones, en el caso del seguro alemán.

SEÑOR FRUGONI. — El seguro alemán es el origen de casi todos los regímenes que existen ahora. Me refiero al seguro de la vejez en Alemania, en la época de la República o en la época de Bismarck, no en la actual.

SEÑOR SALGADO. — El principio de la proporcionalidad tiene, además, entre nosotros, alguna ventaja circunstancial, y es la de que adecúa las contribuciones a la situación financiera del fondo, porque el régimen de la exención hasta determinada suma; en un ambiente como el nuestro que, en general, es de pequeños capitalistas y de pequeños comerciantes, sería absolutamente funesto para el país. Si nosotros exencionáramos, tendríamos que exencionar, seguramente, a un porcentaje muy elevado de comercios; tal vez tendríamos que exonerar el ochenta por ciento de los comerciantes del país, si se tiene en cuenta la forma en que se ha pormenorizado el comercio, sobre todo el comercio minorista. De manerá que toda disposición que importara exenciones sería en rigor, suicida para el régimen. Además, el propio señor Diputado Frugoni reconocía hace un instante que el régimen preconizado por el señor Diputado Cersósimo, modificaría los principios orgánicos de toda la ley y como se apreciará, no es éste el momento propicio.

Podría estudiarse la posibilidad de establecer tasas distintas, si ese fuera el sentir de la Cámara, pero siempre que eso se pudiera armonizar con la situación económica del fondo, en el caso particular del fondo patronal, y con el fondo general jubilatorio, porque no puede olvidarse o debe recordarse mejor, que a causa de las deficiencias de la ley anterior patronal, de algunas liberalidades —liberalidades como la que en este momento se pretendería proponer sin mayor estudio— el fondo obrero ha tenido que sufrir un quebranto de diez millones de pesos en virtud de que el fondo patronal ha tenido que ir a sacar de allí por no haber contribuído ni capitalizado en tiempo. De manera que en una situación de crisis económica como la actual, para el fondo correspondiente, lo menos práctico es proponer iniciativas como las que en este momento se propician.

Yo no me opondría — porque no podría oponerme, hasta por falta de jerarquía— a que se estudiara el asunto, pero de ninguna manera para que se incluyera en este caso concreto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Permítame señor Diputado. Puedo decirle más: hay una gran cantidad de patronos que no han realizado todavía la afiliación. Eso trae un mayor trastorno todavía, si se quiere, en la economía de la ley y aún en las finanzas del organismo jubilatorio, porque al no afiliarse, el Instituto no conoce el monto total de los patronos que están en posibilidad de afiliarse. Cierto es que ahora hay algunas obligaciones, etc.; pero con todo es necesario ir a la revisión total de la ley, porque estos patronos minoristas se han movido precisamente por la resistencia a hacer esos aportes tan elevados, considerándolos como a aquellos otros que tienen un capital más grande: y a eso habría que ir.

Ya que se quiere humanizar o racionalizar la ley un poco, no costaría nada que se perdieran algunas horas pasando el asunto a Comisión, para un nuevo estudio con el fin de que nos trajera algo hecho en cuanto a las tasas, a los aportes de los patronos, de acuerdo al capital en giro, que será dentro de esas cuatro escalas. Eso no le absorbería mucho tiempo a la Comisión dictaminante y sería siempre en beneficio del Instituto, de los patronos y de la propia ley que entonces tendría una aceptación mucho más eficaz.

(Diálogo entre los señores Representates Salgado y Cersósimo).

SEÑOR SALGADO. — Con el autor del proyecto, señor Diputado Bruno, hemos tenido distintas oportunidades de conversar con la entidad representativa del gremio de almaceneros minoristas, que ha sido una de las que se ha movido en torno de ésta y otras iniciativas relacionadas con la jubilación patronal, y hemos recogido de labios de sus dirigentes que esta fórmula precisamente del establecimiento de una cuota mínima más baja para el pago del aporte jubilatorio, era satisfactorio para el gremio, aliviando las resistencias.

Quedaría, señor Presidente, un punto que ese sí, yo creo digno de ser estudiado para que en esa forma estuvieran contempladas las aspiraciones de ese gremio, que es uno de los más afectados por esta ley de jubilación patronal obligatoria. El otro punto que impugna esa entidad gremial es la contribución a que se obliga por su cónyuge del comerciante.

El artículo 2.o del decreto reglamentario dice que la aportación patronal no le corresponderá sólo al dueño del comercio sino que se hará extensiva a su esposa cuando ésta intervenga personalmente en la explotación del mismo.

A mi juicio, esa disposición reglamentaria excede el criterio del legislador. El legislador habló del propietario de un negocio y el Instituto Jubilatorio entendió que la sociedad conyugal era una social comercial.

Yo creo que la esposa puede intervenir en la gestión comercial del esposo sin quitarle a éste la característica de propietario exclusivo. Ella puede estar permanentemente e intervenir en forma principal en el giro del negocio y no creo que nosotros podemos asociarla "de facto" al mismo, para después incluírla como patrón a los efectos de las obligaciones jubilatorias.

Un comercio que gira bajo la firma de un señor X, él es, para la ley, el dueño de ese negocio. Su señora esposa lo es de hecho, por intervenir en los gananciales; pero de ninguna manera podemos incluir a la esposa como integrante de la firma comercial, salvo que en el Registro Público de Comercio, a donde podrá recurrirse, se dijera otra cosa y ello fuera de carácter contráctual. Entre tanto, toda otra cosa constituye previo pronunciamiento.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Le repito, pues, al señor Diputado Cersósimo que las dos objeciones fundamentales que se hacen a la ley son esas.

La primera está contemplada por este proyecto, y es aceptada por el gremio que ha impugnado aspectos de esta ley pubilatoria, y la segunda podría ser materia de estudio para el futuro.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Murmullos).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Bruno, autor del proyecto, que consultó como miembro informante, en forma privada, sobre unas modificaciones que él pensaba introducir, que me parecen de gran justicia, relacionadas con el artículo 1.o. Corresponde a mi lealtad manifestarlo, porque había olvidado decirlo.

SEÑOR MARTINEZ. — Ya está votado el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderarlo.

SEÑOR MARTINEZ. — Si el autor no tuviera inconveniente, yo mocionaría para que esas enmiendas pasaran a estudio de la Comisión de Legislación Social, la que se expedirá en tiempo, y fueran consideradas por la Cámara en su debida oportunidad.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo hago además estas manifestaciones porque entiendo que el proyecto quedaría incomple-

to sino se le agregara la proposición del señor Diputado Bruno, que es absolutamente sencilla como en este momento lo convenimos con el señor Diputado Olaso.

Dejo constancia que la ley quedaría imperfecta si no se incluyen tales disposiciones.

SEÑOR MARTINEZ. — Que se dé lectura.

(Se retiran, varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

SANIDAD MILITAR
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un audiómetro.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 11 de Setiembre a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.14-7539-v.ag.26.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8 941

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro motocicletas (4) y una camioneta (1) con carrocería metálica cerrada.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la 3.a Sección (Contaduría) de esta Aeronáutica Militar, avenido Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 3 de Setiembre a la hora 10 (diez). — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ag.18-7691-v.ag.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46 26

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de albañilería a efectuarse en el edificio de la Sucursal Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los inteersados que concurran el día 5 de Setimbre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.20-7789-v.ag.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura a efectuarse en el edificio de la Sucursal Florida, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Setimbre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.20-7790-v.ag.26.

COMISION DE RESTAURACION CONSERVACION DE LA FORTALEZA SANTA TERESA
EXPROPIACION DE TIERRAS QUE LIMITAN EL PARQUE NACIONAL DE SANTA TERESA
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, se hace saber a los propietarios que por decreto del Poder Ejecutivo tirado por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional en fecha 26 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la ocupación del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número 2638, propiedad de la sucesión de don José María Rivero, compuesto de una superficie de 850 hectáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Ilarraz; al Sur, con varios; al Este, con el océano Atlántico, y al Oeste, con la laguna Negra.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de esta Comisión, donde podrán presentarse las observaciones pertinen-

tes en las condiciones y plazo que establece la citada ley. — Horacio Arredondo, Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) Ag.16-7647-v.ag.26.

COMISION DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE LA FORTALEZA SANTA TERESA
EXPROPIACION DE TIERRAS QUE LIMITAN EL PARQUE NACIONAL DE SANTA TERESA
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, se hace saber a los propietarios que por decreto del Poder Ejecutivo tirado por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional en fecha 26 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la ocupación del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número 2639, propiedad de la sucesión de don Antonio Ilarraz compuesto de una superficie de 708 hectáreas, lindando: al Norte, con los bañados de la Sociedad Andreoni y el Parque Nacional de Santa Teresa; al Sur, con la sucesión de José Ma. Rivero; al Este, con el océano Atlántico, y al Oeste, con la laguna Negra.
Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de esta Comisión, donde podrán presentarse las observaciones pertinentes en las condiciones y plazo que establece la citada ley. — Horacio Arredondo Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) Ag.16-7648-v.ag.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:
Setiembre 1.o: hora 15 y 30, recimentación de dos edificios en la Colonia Bernardo Etchepare (Santa Lucía). Precio del plano: $ 0.50. Hora 15 y 45, artículos esmaltados. Cif. (segundo llamado): hora 16, papas (segundo llamado). Setiembre 8: hora 15, suministro e instalación de dos calderas para la Colonia Gustavo Saint Bois (Colón); hora 15 y 15, corchos, Cif. (segundo llamado). Setiembre 15: hora 9 y 15, yeso para cirugía, Cif. (segundo llamado). Setiembre 29: hora 8 y 30, linón engomado para aparatos de yeso, Cif. Octubre 27: hora 8 y 30, tejidos, Cif. — Montevideo, Agosto 18 de 1941.
(Cuenta corriente) Ag.22-7886-v.ag 27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una carrocería e instalación de la misma, destinada a una ambulancia de la Institución, según pliego de condiciones prticulares y demás datso que podrán obtenerse en la Proveeduría General de los Institutos, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local del Secretariado Administrativo, en la calle Ellauri número 306, el día 29 de Agosto a la hora 10 y 30. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.18-7728-v.ag.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 500
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el suministro de un mueble mampara de hierro y una estantería de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Cerrito 488 de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día sábado 30 de Agosto de 1941 a las 10 horas en la Administración General, calle Cerrito 488, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Ag.19-7737-v.ag.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO.

Llámase a licitación para la provisión de un extensómetro destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12 y 30.
Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Setiembre próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-7788-v.set.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, con apertura de las propuestas el día 4 de Setiembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.21-7854-v.ag.30.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de fono - flebo - electro - cardiografía, destinado a la Oficina Médica de este Instituto, fijándose el plazo de quince días para la presentación de propuestas, que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Sección Despacho, dirigidos al señor Interventor de la Comisión Nacional de Educación Física en la calle Colón 1537 (primer piso).
Dichos sobres serán abiertos en lunes 8 de Setiembre entrante a la hora 9 y 30 en esta oficina, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto, reservándose el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.21-7884-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1646
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 600.000 clavos de acero para la fijación de grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Agosto 20 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.22-7887-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1644
Fuel - oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Setiembre a las 10 horas para proveerse de 12.000 toneladas de fuel - oil para uso en calderas de generación de vapor de agua, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-7734-v.ag.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1586
Boquillas, grampas y tubos aislantes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Setiembre a las 10 horas para proveerse de 1.550 boquillas aislantes para las extremidades de los caños, 6.000 grampas para la fijación de tubos y 24.000 metros de tubos aislantes armados, de 9 y 11 milímetros de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-7730-v.ag.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1621
Equipo de filtrar aceite
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Setiembre a las 10 horas para proveerse de un equipo para filtrar aceite lubricante usado, con eliminador de combustible, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-7731-v.ag.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1579
Materiales eléctricos varios
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 1.000 bases tomacorrientes de porcelana, 6 A. 250 V.; 3.000 cortacircuitos para tapones fusibles; 3.000 cortacircuitos aéreos de porcelana; 1.000 interruptores de 2 secciones, 5 A., 250 V. y 450 piezas "Tees" de latón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.16-7546-v.ag.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 874

Llámase a licitación pública para la impresión de un folleto.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.22-7891-v.set.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 873

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un ascensor para dos personas, nuevo o usado, en las Oficinas Centrales de la A. N. C. A. P.
El pliego de condiciones pueed retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-7735-v.ag.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 872

Llámase a licitación pública para la compra de piezas, nuevas o usadas, de repuesto para chassis y motores "Krupp".
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.18-7688-v.ag.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 870

Llámase a licitación pública para la compra de 25 tanques de hierro para instalación de surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag 16-7665-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS RODRIGUEZ LARRETA, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Ellauri número 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema tendiente a reforzar las apuestas en las primeras carreras de las reuniones hípicas, denominado "Entonator", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándums explicativos al mismo en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Ag.22-7874-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO COHANOFF, uruguayo, obrero, domiciliado en la calle Martín García número 2360, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Dulce soñar" de la que se declara autor, y de la que deposita dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Ag.19-7723-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37347
Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Ceretta Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.16-7639-v.ag.28.

ACTA N.o 37332
Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.13-7500-v.ag.23.

ACTA N.o 37324
Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KACHITO"
para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto vinos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$9.10 Ag.14-7341-v.ag.26.

ACTA N.o 37360
Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Recording Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (discos y cilindros para fonógrafos y discos y cilindros en blanco).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.20-7776-v.set.1.o.

ACTA N.o 37361
Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la North American Dye Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Mount Vernon, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

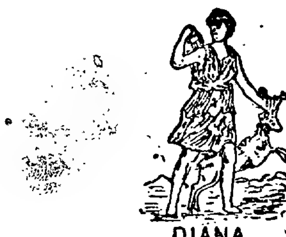
para distinguir artículos de la clase 9.a (colorantes).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.20-7770-v.set.1.o.

ACTA N.o 37367
Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Blume Knitwear, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Helen Harper

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.20-7775-v.set.1.o.

ACTA N.o 37364
Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (con excepción de yerba mate, achicorias, cafés, cafés de cebada, tés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, en la clase 1.a).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.20-7769-v.set.1.o.

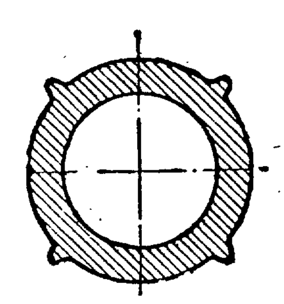
ACTA N.o 37331
Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lederle Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CEREVIM

para distinguir artículos de la clase 1.a (cereales para el desayuno).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.13-7495-v.ag.23.

ACTA N.o 37342
Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HEMALT"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.13-7488-v.ag.23.

ACTA N.o 37330
Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (caños de todas clases).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.13-7494-v.ag.23.

ACTA N.o 37341
Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas y líquidos para los ojos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.13-7493-v.ag.23.

ACTA N.o 37356

Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Droguería Surraco, Sociedad Limitada" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BRILLANTINA MARTI"

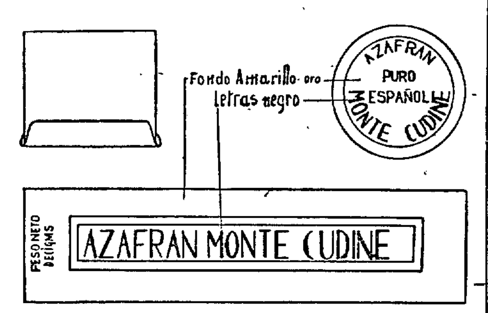
para distinguir artículos de la clase 9.a (un lustre de planchar).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.19-7682-v.ag.30.

ACTA N.o 37370

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.19-7738-v.ag.30.

ACTA N.o 37354

Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Acasio Soberal, de Tacuarembó, ha solicitado el registro de la marca

"MUNDIAL"

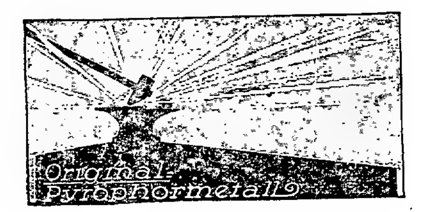
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.19-7702-v.ag.30.

ACTA N.o 37359

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha "Pyrophor Metallgesellschaft A. G.", de Essen, Rubr (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hierro cerio, piedras para encendedores, metal para encendido metal Auer y metal Pyrophor (piroforo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.19-7721-v.ag.30.

ACTA N.o 37358

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha "Phyrophor Metallgesellschaft A. G", de Essen, Rhur (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



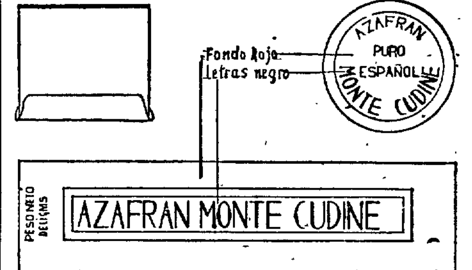
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hierro cerio, piedras para encendedores, metal de encendido y metal Pyrophor (piroforo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.7-7722-v.ag.30.

ACTA N.o 37369

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.19-7739-v.ag.30.

ACTA N.o 37368

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Cerisola, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"CAPRICHO"

(Etiqueta Especial)

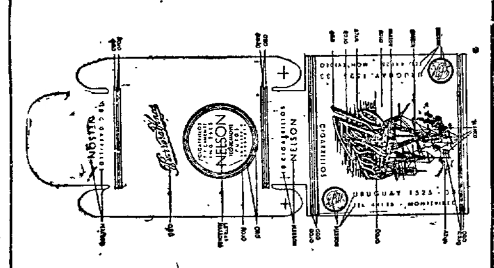
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.19-7706-v.ag.30.

ACTA N.o 37351

Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social Barrera Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.19-7703-v.ag.30.

ACTA N.o 37366

Montevideo, Agosto 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gerhard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7772-v.set.1.o.

ACTA N.o 37363

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7773-v.set.1.o.

ACTA N.o 37362

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7774-v.set.1.o.

ACTA N.o 37365

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con asta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PHYMATOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7771-v.set.1.o.

ACTA N.o 37377
Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan A. Puig y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GEDETIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.22-7831-v.set.3.

ACTA N.o 37357
Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Con esta fecha Riepe-Werk, de Hamburgo, Aitona (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TIKU"

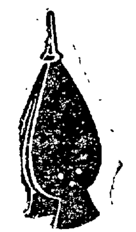
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.22-7832-v.set.3.

ACTA N.o 37376
Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio Elizalde y Héctor Bonnet Pouyanne, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CLAYMORE"

para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.22-7811-v.set.3.

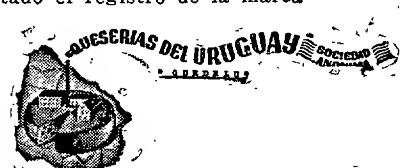
ACTA N.o 37375
Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio Elizalde y Héctor Bonnet Pouyanne, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



FUELLE

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.22-7812-v.set.3.

ACTA N.o 37372
Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha Queserías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.22-7880-v.set.3.

ACTA N.o 37373
Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RINCON"

para distinguir artículos de las clases 3.a, 9.a y 13.a (excepto productos químicos industriales y productos veterinarios en general).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.21-7801-v.set.2.

ACTA N.o 37355
Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Héctor M. Fabricio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUCRETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.16-7655-v.ag.28.

ACTA N.o 37346
Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IMPEDIL"

para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.14-7532-v.ag.26.

ACTA N.o 37348
Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eberhard Faber Pencil Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EBERHARD FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.16-7652-v.ag.28.

ACTA N.o 37374
Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.21-7802-v.set.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5402
Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha C. I. R., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de estampa de radiador de acero para calefacción central", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.
$8.00 Ag.20-7747-v.set.12.

ACTA N.o 816
Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Leopoldo Díaz y Arturo Rodríguez Milhomens, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y montaje de cajas registradoras para ventas y pagos, utilizándose con preferencia para el armazón exterior un material hecho de portland y amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.20-7749-v.set.12.

ACTA N.o 5399
Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Demarco y Alvarez", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de esterilización en seco, de temperatura constante y regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.19-7705-v.set.11.

ACTA N.o 5397
Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Morayta Canalejas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de cierre para carpetas de escritorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.19-7709-v.set.11.

ACTA N.o 5401
Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Vallvé, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de chapas para techar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.15-7621-v.set.8.

ACTA N.o 5400
Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Vallvé, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de vivienda económica con lozas de gran superficie ensambladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.15-7622-v.set.8.

ACTA N.o 5398
Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Antonio Galipó de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de combustible líquido para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.14-7533-v.set.6.

ACTA N.o 5395
Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Lux S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato autotransformador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.13-7497-v.set.5.

ACTA N.o 5396
Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Package Machinery Company, con domicilio en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquete con envoltura con cordón de desgarre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.13-7496-v.set.5.

ACTA N.o 815
Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Armando Kaminitz, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización (elaboración y curtido) de pieles silvestres y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.13-7516-v.set.5.

ACTA N.o 5392
Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.7-7191-v.ag.30.

ACTA N.o 5394
Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro L. Laures, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomez sintética para uso doméstico e industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de

23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.9-7387-v.set.2.

ACSTA N.o 5393

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.7-7192-v.ag.30.

ACTA N.o 5391

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Dewey and Almy Chemical Company y Containes Corporation of America, de Cambridge Massachusetts y Chicago, Illinois respectivamente, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y envase mejorado para envasar o empaquetar materiales fluentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag 5-7135-v.ag.28.

ACTA N.o 5387

Montevideo, Julio 30 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de tuberías de cemento y amianto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Ag 4-7102-v.ag.27.

ACTA N.o 5390

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor José A Naveira, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inyector dosimétrico continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Ag.5-7134-v.ag.28.

ACTA N.o 5389

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para servir líquidos en cantidades exactas aplicables a y cooperativamente con cualquier tipo de envases, preferentemente botellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.4-7091-v.ag.27.

ACTA N.o 5386

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B F. Goodrich Company con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privileigo de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a artículos huecos de caucho o goma elástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Ag.2-7032-v.ag.26.

ACTA N.o 5388

Montevideo, Julio 30 de 1941 — Con esta fecha el señor Alberto Suberbie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de quemador para combustibles líquidos livianos y pesados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag 2-7042-v.ag 26.

ACTA N.o 5385

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo portateléfono, portaguía, con anotador y avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag 1.o 6991 v ag 23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Aviso sobre licitaciones a partir del 16 de Agosto

Se avisa a los interesados en las licitaciones de obras, cuya apertura de propuestas deba hacerse a partir del 16 de Agosto de 1941, que debido a las circunstancias actuales, referentes al hierro redondo para hormigón armado y al alambre para cercos, se ha resuelto, con autorización superior, que en esas licitaciones, en adelante y hasta nuevo aviso, el hierro redondo para hormigón armado y el alambre de cercos, serán provistos por la Administración y por cuenta y cargo de la misma.

En el formulario de propuesta deberá agregarse expresamente la siguiente cláusula:

"Los precios de los rubros que comprendan hierro redondo para hormigón armado y los de alambrados se cotizan en el entendido de que el alambre para cercos y el hierro para hormigón armado serán entregados por la Administración, por su cuenta y cargo, puesto sobre vagón en la estación de ferrocarril más próxima a la obra, siendo los fletes ferroviarios por cuenta y cargo directo de la Administración — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.20-7799-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de la caldera, quemador de petróleo, radiadores, accesorios etc., destinados al edificio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-7786-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del Liceo Departamental en la ciudad de Durazno (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Setiembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.8-7787-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de vestuarios para la plaza de deportes número 2 - S., General Flores y Cuñapirú (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá nobtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7693-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras que comprenden el proyecto de camino a carretera a Florida (kilómetro 63), almacén de Alsina al camino nacional que pasa por el Paso de Cuello del río Santa Lucía, en el Departamento de Canelones.

Planos y pliegos de especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Agosto corriente a la hora 10. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.20-7795-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30

Llámase a licitación pública para la construcción del camino de Canelones a carretera a Maldonado, tramo Santa Rosa - San Jacinto, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.20-7797-v set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera central, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó - Puente Paso Manuel Díaz, trozos kilómetros 174.191.46 a 194.375 y 209.690.42 a 215.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.20-7794-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras del camino de Paysandú y Salto a Tacuarembó, trozo de kilómetro 41.300 a kilómetro 51.000, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a la hora 11. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.20-7798-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29

Llámase a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Minas Viejas y alcantarilla sobre la cañada Espinillo, en la carretera Minas, kilómetro 128 de la carretera a Maldonado, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.19-7733-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1941
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de 1.400 ejemplares de textos impresos, según originales, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto a las 10 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.19-7732-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de la carretera Me-

lo - Centurión, tramo de kilómetros 3.180 a 8.525, en el Departamento de Cerro Largo.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1435, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 4 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.20-7795-v.set.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
LLAMADO DE ACREEDORES
Habiendo la Municipalidad de Montevideo concertado la compra del Mercado Modelo, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, S. A., para que comparezcan dentro del término legal a la Inspección de Hacienda Municipal, situada en la calle Juncal número 1276 (bis), de esta ciudad.
(Cuenta corriente) Ag 21-7855-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación
Se convoca a licitación pública para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: Monte Caseros entre José Hernández y Cibils, Lucas Piriz y Carlos Anaya bulevar Artigas, Eduardo Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Guadalupe y Caribe, avenida Juan Carlos Blanco entre Tomás Villalba y Caiguá; obras complementarias para las calles Doctor Decroly, Aconcagua, Orinoco, Amazonas, rambla O'Higgins y avenida 18 de Diciembre.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo de 13 a 18 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 10 de Setiembre del año en curso a la hora 16 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido (6.o piso). Palacio Municipal. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.14-7569-v ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso
Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.
$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERO PUBLICO LOCAL
JUAN JOSE CARRO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón ubicado en el solar número 1 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Olivera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo Director de Secretaría.
$12.00 Ag.2-7072-v.set.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DEL TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL
ESTHER URRUTIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 432 del Cementerio Público Local, y que figura en el registro de esta oficina a nombre del señor Miguel Urrutia.
Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Jl.28-6864-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
De acuerdo con el decreto de fecha 12 de Agosto del corriente año, llámase a licitación pública, por segunda y última vez, hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 10 de la mañana, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, para la construcción de pavimento de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley, y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que se presentaren, con cualquier número.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 12 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.15-7662-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.
Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 3 de Setiembre próximo a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 6 de 1941. — Luis Koster, Intendente. M. A. Olivera Ubios, Secretario.
$8.58 Ag.13-7524-v.ag.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 22 de 1941

8.a Sección
GILBERTO ENRIQUE IGLESIAS, 27 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Sierra 2129, e ISABEL HOUNIE, 24 años, soltera, químico - farmacéutica, oriental, domiciliada Sierra 2129.
DAVID GARCIA, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Miguelete 1537, y JOSEFA LAMAS, 36 años, soltera, española, domiciliada Gianelli 1512.

10.a Sección
ADOLFO VILLALBA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Bello 1965, y MARIA ELENA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 1969.

11.a Sección
BENJAMIN LIJO, 33 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Libia 20, y MARIA CELIA QUINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libia 20.

12.a Sección
BEDROS KEOCHGERIAN, 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Alférez Real 2651, y JATUN BASMAYEAN, 15 años, soltera, armenia, domiciliada Mariano Soler 3180.

13.a Sección
JUAN BAUTISTA RAIMONDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Peña 406, y MERCEDES LUZARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1777.

16.a Sección
RICARDO HUGO SAMPEREZ, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Simón Martínez 602 (kilómetro 19), y JUANITA MARIA BAZZACO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Simón Martínez 602 (kilómetro 19).
JUAN GUALBERTO CARLOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Las Flores sin número, y OLGA PIÑEYRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 1, esquina Gori.
JOSE AMERICO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Gori 2734, y BLANCA ELIDA DELGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada camino Vecinal sin número, casi Simón Martínez (kilómetro 19).

18.a Sección
ALBERTO PONTI, 50 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Agraciada 2428, y VICTORIA IRIS CASELLI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1391.
ARTURO ENRIQUE MUÑOZ MORATORIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2820, y CARMEN IRIS PEDEMONTE BRANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1535.
PEDRO JOSE RAMON OLIVER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2209, y ANTONIA GLORIA PIÑON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2778.
ARMANDO REMMO CICATIELLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2314, y FRUMENCIA AMIRA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2314.
ALREDO SERVANDO FIGUEROA ROVIRA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Prudencio V. y Vega 840, y MARIA CLELIA URSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio V. y Vega 840.
LUIS ALBERTI ILARIA, 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Juan Paullier 1758, y MARIA ROSARIO VICTORICA JIMENEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3265.
DORIS GENTIL CARRO 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1176, y MERCEDES AIDA SALDUN, 35 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada avenida Brasil 2882.

22.a Sección
WELLINGTON ARQUIMEDES VAZQUEZ, 30 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Miguelete 1477, y SOFIA VILA ANNOTT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3478.
CANTALICIO PEREZ, 32 años, soltero, portero, oriental, domiciliado Soriano 877, y MARIA CORREA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2841.
YURKO PARFAN, 26 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado avenida Italia 2759, y ANITA BYCYK, 17 años, soltera, ukraniana, domiciliada Acha 4012.
JESUS DIONISIO COLOMBO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gomensoro 2963, y DORILA BLANCO, 35 años, soltera, oriental domiciliada Larrañaga 2963.

24.a Sección
DELFINO MANOLO TROITIÑO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Comodoro Coé 3804, y MARIETA BRANCATO MIGLIONICO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3804.
ALBERTO FEREYRA GARCIA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rizal 3827, y DELICIA GOMEZ IGLESIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3825.
$2.00 P|p.-v.ag.26.

Montevideo, Agosto 21 de 1941

1.a Sección
ANTONIO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 726, y JUANA YOLANDA PINTOS, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 726.

6.a Sección
FRANCISCO LEON BATISTA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1577, y SANTA NATIVIDAD RUCHEL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1557.

11.a Sección

JULIAN MARTIN, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado camino Abrevadero 4057, y BASILIA BENITA ESCOBAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Abrevadero 4057.

12.a Sección

FERNANDO TRAJTEMBERG, 23 años, soltero, herrero mecánico, argentino, domiciliado Pagola 1726, y AMANDA RIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2766.

CLOVIS ROMAY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2176, y MARIA ANGELICA BEARES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3003.

JULIO ALCIDES RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3077, y MARIA LUISA JUSTA COLLAZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3077.

JAIME WODOWOZ, 29 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado San Martín 2495, y MICHLA KAROLISZKA, 27 años, soltera, polaca, domiciliada San Martín 2495.

14.a Sección

ERWIN ENRIQUE WEISS, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mendoza 2742, y ROSA AMELIA BOFILL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2742.

PANOS GARABED AZAIAN, 30 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Uruguayana 3330, y MARIA KACHADURIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada Uruguayana 3330.

HORACIO CASTELLS EASTMAN, 23 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Agraciada 2964, y MARIA INES MONTES LENGUAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2964.

VICTOR FEANS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2888, y ROLANDA ITHURRALDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Andes 2888.

19.a Sección

JUAN PEREIRO, 36 años, soltero, comercio, domiciliado Nicaragua 1983, y JOSEFA FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1983.

PEDRO DOMINGO ZAMARRIPA, 28 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Justicia 2013, e IRMA OFELIA LAGUARDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1831.

CORNELIO FIERRO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Aramburú 1863, y MARIA ESTHER SAN ROMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1871.

ADEMAR REX VEIRA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado N. Palmira 1864, y BERTA ROSAS DUARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1864

ORLANDO SEOANE 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1741, y MARIA ELENA ESTABLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2095.

JOSE MANUEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1990, y CLARA SALVATORE, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Martín García 1990.

23.a Sección

FRANCISCO CSOUTOS, 34 años, soltero, albañil, húngaro, domiciliado avenida Centenario 2978, y YOLANDA LUTHAR, 39 años, soltera, yugoeslava, domiciliada avenida Centenario 2980.

24.a Sección

JUAN ROBERTO MORENO, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1391, y CONSUELO RECAREY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1391.

CARLOS ALBERTO KLINGER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3285, y ADA MASCARO KLINGER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3285.

EMILIO PICHEL, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Alicante 1718, y MARIA BERMUDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Ramón Anador 3529.

$2.00 P|p.-v.ag.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SANGUINETTI y PIGNI. Cobro de pesos. Lo. 8. Fo. 444", se cita, llama y emplaza a la firma "Sanguinetti y Pigni" o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Juan J. Martínez, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.8-7319-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenciosos - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PASCUALA R. DE MARINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 282), se emplaza a Pascuala R. de Marino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.805, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 31-6970-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PORTELA Y POSE y de IGNACIA POSE de PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-7864-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROQUE NICOLAS REPETTO o JOSE REPETTO INCIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.21-7813-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.21-7814-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA DELLA LONGA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.21-7815-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.21-7816-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.21-7817-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO MONTES PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.20-7758-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor ANTONIO CANDIA, para la junta que tendrá lugar el 3 de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.20-7744-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MENDOZA DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.96 Ag.19-7713-v.ag.30.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión MANUEL REYNO", se hace saber que los herederos se han presentado solicitando segundas copias de las escrituras referentes a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 76300, sito en el pueblo del Cerrito, 22.a sección judicial de este Departamento, manzana número 62, compuesto de una superficie de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros y 75 milímetros, que se deslindan así: 10 metros y 737 milímetros de frente al Este, a la calle Juan Acosta, estando señalado el edificio con el número 2933, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Francisco San Boja; por el Sur, con Juan Varela, y por el Oeste, con Eduardo Vargas. Escritura de la venta hecha por don José Varela a don Francisco Rial, en esta ciudad, con fecha 12 de Junio de 1875, ante el escribano José Luis Antuña, y que fué ampliada por otra escritura de declaratoria que otorgó el mismo señor Varela, con fecha 5 de Marzo de 1885 por ante el escribano don José María Rodríguez; B) Otro solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 16642, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, manzana número 5 y señalado en el plano respectivo con el número 527; se compone de una superficie de 271 metros, 77 decímetros, 86 centímetros y 96 milímetros y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle San Fructuoso, por donde el edificio está señalado con los números 1801 y 1805, con 21 metros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú, donde el edificio lleva el número 2538; al Noreste, linda con el solar número 4, y al Sureste, con el solar número 6. Escritura de la venta hecha por don Constantino B. Faccelo a don Manuel Reyno, en esta ciudad, con fecha 3 de Enero de 1891, por ante el escribano don Juan J. Domínguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.18-7681-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de don JULIO o JULIO J. o JULIO JOSE THEODULOZ o THEODULOS y de doña MARIA o MARIA LUISA PUJOLLE o PUYOLO o PULLOJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7670-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON DOMINGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre con el nombre de "Ramón" en vez de "Ventura". — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7637-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FREGA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7658-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRAXEDES ZENONA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7660-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO GORRIARAN y de doña CONCEPCION ARIAS DE GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7659-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA SCARPA DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7661-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA o ROSA GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-6572-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO o ANGEL MODESTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.15-7589-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7507-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Julián Neffa y Labibe Habeych de Neffa, señores Milano, Waded, Rosa, Anuar, Eugenie, Labibe Roza, Juan Emilio, Virginia, Julián y Margor Neffa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.78 Jl.30-6912-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAPATTA o ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7508-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7501-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Jesusa Lucero contra ENRIQUE FERREYRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique Ferreyra, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.5-7124-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA o MARIA OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-6911-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnett contra LUISA DIOT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jl.26-6815-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Manuel Casas Castro contra JOSEFA BUCETA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Buceta García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.26-6833-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ARANDIGA y RAFAEL HECTOR ARANDIGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.22-7883-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.22-7866-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO VICENTE o VICENTE CALIXTO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.22-7867-v.set.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña VIOLETA B. ROLANDO SUAREZ DE LUSSICH ofreciendo rendir la información de moralidad para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrece los testigos Oscar Vidal y Aída Ibarburu. Y a los efectos legales se hae esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.21-7800-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL MARIANA CARREROU que aparece como "Carrerout" siendo "Carrerou", como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Ag.16-7657-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALESIO PIZZO que aparece en ella como del sexo femenino con el nombre de Alesia, debiendo ser éste sustituído por el de Alesio, haciéndose constar en ella que es del sexo masculino, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 Ag.18-7676-v.set.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.5-7169-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Raquel Leja Karasiks contra GREGORIO KLUGMANIS. Divorcio por causal", libro 35, folio 611, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio (Hirs, Girsas) Klugmanas (Kliugmanas) o Klugmanis, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Ag.2-7030-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA ERA DE CAMIÑA, conocida por HEROS DE CAMIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.30-6098-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.31. Ag.19-v.ag.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente "KUSCHMA (PABLO y JUAN). Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día 8 de Setiembre próximo a las nueve y treinta horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Ag.20-7783-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAINE ABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.24-5878-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISIDRO ALEGRESA o ISIDRO ALEGRESA VALLS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.13-7515-v.ag 23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRION (JUAN CALOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Emma Olivieri de Carrión: donde dice "Emma Orsi de Carrión" debe decir "Emma Olivieri de Carrión". — Montevideo Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75. Ag.11-7397-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Florio (Carmelo) contra MUÑOZ (FRANCISCO I) Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren a cualquier título con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado Buceo, sección judicial dieciocho del Departamento de Montevideo, padrón trienta y cinco mil doscientos noventa y cinco (35295), señalada dicha fracción con el número cinco en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros, teniendo treinta y cinco metros veintinueve decímetros de frente al Norte, al camino Buxareo o Figurita, más tarde General Garibaldi (hoy Ramón Anador): por el Este, con la fracción del doctor Carlos María de Pena (hoy absorbida casi totalmente por la calle Andrés Aguiar), en una extensión de ochenta y un metros cincuenta y siete centímetros; por el Sur esta misma fracción, en treinta y un metros ochenta y cinco centímetros, y por el Oeste la fracción número cuatro, en una extensión de ochenta y tres metros noventa y tres centímetros; y especialmente al señor Francisco I. Muñoz y sus causahabientes, Ana Queiros o Ana Queiros de Muñoz y sus causahabientes, Benjamín Pérez y sus causahabientes, Josefa Pérez de Salvañach y sus causahabientes, Carolina Pérez de Hamilton y sus causahabientes, Eduardo Hamilton, por sí y como cesionario de su hijo Eduardo Hamilton y sus causahabientes, Alfredo y Matilde Hamilton y sus causahabientes, Carlota Pérez y sus causahabientes, María Pérez de Sáenz y sus causahabientes, José María Pérez y sus causahabientes, Antonio Pérez y sus causahabientes y Carlos María de Pena y sus causahabientes, para que comparezcan a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de que para el caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.60 Ag.8-7308-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a don Martín Palombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no concurriere. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.11-7393-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don BLAS ROMANO, citándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6096-v.jl.31. Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO CRISCIO y doña LUCIA MASSONE, estableciéndose que donde dice Cris y Marsone debe decir "Criscio" y "Massone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ag 15-7592-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag 13-7510-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA VALLEJO DE TEJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.13-7511-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ROSA o ROSA ELENA PESSINA DE CASALIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.13-7513-v.ag 23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos y demás interesados, y especialmente a Filomena Josefina Rosina Cantoni Gaglia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Ayçaguer, Escribano.

$8.40 Ag.8-7287-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CORREA DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.13-7512-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANECCHINI o GIANECHINI o GIANICHINI o GIANIQUINI o GIANEQUINI o GIANNICCHINNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.13-7514-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA SEMINO o SEMINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-6990-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "JORGE MARTINEZ. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 21 de Diciembre de 1933 fué declarado en estado de incapacidad mental don Jorge Martínez, habiéndosele designado como curadora legítima a su madre doña Adela Scaparoni de Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.22-7863-v.set.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$23.20 Set.12|940-9434-v.oct.17|940. Mz.10-v.ab.19. Ag.22-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "MILKA RENEE FORMENTO CEROLINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Milka Renée, inscripta como hija de Segunda Sivolini, debiendo establecerse que es hija de Segunda Cerolini y nacida el 9 de Agosto de 1912 en vez del 12 de Agosto de 1912, como dice la inscripción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ag 21-7827-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN URBANO ORCASBERRO GOMEZ DE FREITAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Román Giquiau o Giquiau o Jiquiao (a) Ortiz, la esposa de éste, doña Joaquina Sequeira y a sus hijas Dalmira Giquiao o Giquiau o Jiquiao de López y María Giquiao o Giquiau o Jiquiao de Childe, Clelio G. Oliva, Víctor Presa, Romualdo, José Ramón y Tomás Lisandro López, Ana Amelia Silveira de Ramos, Pedro Jaureguiberry y Miguel Childe, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en tres fracciones de campo con

las poblaciones, alambrados, plantaciones, edificios y cuanta mejora contengan, empadronadas en mayor área con el número 246, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyas superficies y linderos son las siguientes: las primera, se compone, según título, de una superficie de 597 hectáreas, 6836 metros 10 decímetros y, según plano levantado en Marzo de 1901 por el agrimensor V. L. Olivier, se compone de 601 hectáreas 9120 metros, lindando: al Noreste, con Víctor Muñoz; al Este, con la fracción que se describirá; al Sur, con el camino departamental, y al Oeste, con Romualdo López. La segunda fracción, según plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo, en Julio de 1899, se compone de una superficie de 740 hectáreas 9205 metros, lindando: al Este, con la fracción descripta y sucesión de Romualdo López, y al Oeste, con la fracción que se describirá; al Norte, con Valerio López, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Y la tercera fracción, según plano del mismo agrimensor Soboredo, levantado en Julio de 1899, se compone de una superficie de 655 hectáreas 9753 metros, lindando: al Oeste, con la fracción descripta en segundo lugar; al Este, con la cañada del Sauce; al Noroeste, con Valerio López y sucesión de Jacinta Ortiz, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Los emplazados deberán estar a derecho en los expresados autos dentro del término antes referido bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.40 Ag.20-7679-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941.— C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.19-7714-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Ramón López Varela contra BENITA VARELA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Varela González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Ag.19-7720-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA DELGADO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.19-7715-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANDALIO BARON y LEONCIA LANTES DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.19-7716-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.19-7717-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GUELFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario
$3.75 Ag.19-7718-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.19-7719-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HONORINA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de doña Mercedes Hernández de Delgado, integrada por don Manuel Delgado y sus hijos Natividad, José Antonio, Felicia y Julián Delgado, a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya" a don Mario Ferreira, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en un sobrante de terreno de 38 hectáreas, 9541 m.2 05 dec.2, existente dentro del inmueble empadronado con el número 9462 del Departameto de Canelones, 7.a sección judicial, paraje denominado "Las Toscas" entre los arroyos Piedra del Toro y Solís Chico consistentes en las fracciones A y B del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1941, conocidas por "Villa Olga", que están separadas por la carretera que une a los balnearios Atlántida y Las Toscas, y en conjunto lindan: por el Nordoeste, con Mario Ferreira; por el Noreste con terrenos del balneario Las Toscas; por el Sudoeste, con terrenos del balneario Atlántida, y por el Sudeste, con el río de la Plata. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$25.20 Ag.14-7565-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esteste Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.13-7519-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.13-7503-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS OTON u OTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.13-7504-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.) — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.13-7505-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CANAVARI o CANEVARI DE ERRECART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag 13-7506-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TITO ECHAVE o JOSE T. ECHAVE o JOSE TITO ECHAVE LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.41 Ag.13-7150-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan María Ruiz y otro contra la sucesión FLORENCIO RODRIGUEZ. Escrituración de inmuebles" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rimelina Rodríguez y su esposo Santos Rodríguez, Juana Rodríguez y su esposo Cirilo González, Mercedes Rodríguez y su esposo Andrés Guadalupe, Juana Rodríguez Panizza y su esposo Juan C. Piano, Tomasa, Eugenio, Santiago y Florencio Rodríguez Carrasco, Carlos Rodríguez Panizza, Juana Carrasco de Rodríguez, Venancio Rodríguez, Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez Schiele y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez, y sus sucesores o causahabientes en general de Florencio Rodríguez y de Feliciano y Guillermo Rodríguez, para el otorgamiento de las escrituras definitivas de compraventa a favor de Juan María Ruiz e Inocencio Martínez, respecto de los solares números 10 y 11 del plano respectivo, padrones números 98159 y 98160, ubicados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, que fueron prometidos en venta por el Banco Mercantil del Río de la Plata, como apoderado de don Florencio Rodríguez, según boletos números 1166 y 1165, de 17 y 20 de Mayo de 1920. Este emplazamiento se efectúa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931 y bajo apercibimiento de que sean otorgadas de oficio las respectivas escrituraciones a los promitentes compradores. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Ag.12-7459-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA URRUTY DE BARDECIO y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Soca, sus herederos o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras o a las obras en ella existentes, situada en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 753, compuesta, según títulos, de una superficie de 12 hectáreas 921 metros y, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Enero de 1931, aprobado por el Consejo de A. Departamental de Canelones, con fecha 13 de Marzo de 1931, se compone de una superficie de 14 hectáreas, 4026 metros 59 decímetros, comprendidos en esa extensión 9055 metros 05 decímetros destinados a calle pública de 17 metros de ancho, equivalente, por lo tanto, a una superficie útil de 13 hectáreas, 4971 metros 54 decímetros, integrada por los solares que llevan los números 1 a 24 del plano mencionado. Dicha fracción, que se encuentra dividida en dos por la calle pública a que se ha hecho referencia, linda: por el Norte, con Julio Miñoz; por el Este, con la carretera a Joaquín Suárez; por el Sur, con Francisca Soca; por el Oeste, con Benjamín Callero, y por el Noroeste, con el mismo Callero y sucesión Polleri, y la demasía de área existente alcanza a dos hectáreas 3105 metros 59 decímetros. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$31.20 Ag.8-7326-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilia Rosa de Assumpçao contra JULIO PAIVA DOS SANTOS. Divorcio", se cita, lla-

na y emplaza a don Julio Paiva dos Santos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.7-7243-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN VELARDE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.26-6843-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Augusto Monteiro da Silva, Celina Daniel de da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a su esposo Carlos Rocha Lima, María Pía Daniel de Barreto y a su esposo Abeillard Barreto, Isabel Daniel da Silva de dos Santos Souza y a su esposo Carlos dos Santos Souza (hijo), a Carmen Daniel da Silva y a los herederos de doña Amanda da Silva de Cardona, en su calidad de herederos de doña María Narcisa López da Silva, y a los demás herederos o causahabientes de aquéllos, a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6987-v set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.22-7890-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MARTIN STERN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Martín Stern para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-7833-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ALMADA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.20-7761-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-7710-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUTIERREZ o JOSE GUTIERREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-7711-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA o JUANA MARIA ANGELA PEREIRA DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag. 18-7547-v.ag.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "De la Peña Santiago Gustavo contra EULALIA DE GOTARDI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "10.234. Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Vistos estos autos por conversión al divorcio, seguidos por Santiago Gustavo de la Peña contra Eulalia de Gotardi. Resultando: que el actor expresa que el 15 de Febrero de 1936 se dictó sentencia de divorcio, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Santa Fe que lo separa de su cónyuge doña Eulalia de Gotardi lo que comprueba con el testimonio de fojas 1, debidamente legalizado, la que quedó ejecutoriada. Que habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal referida y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita sea convertida en divorcio, notificándose por edictos a su esposa. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 27). Considerando: que del texto de la sentencia testimoniada, de fojas 1 a fojas 4 vuelta, legalizada en forma, resulta que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional, por cuyo mérito fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por Eulalia de Gotardi de De la Peña contra Santiago Gustavo de la Peña. Comuníquese, notifíquese por edictos, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.". Y a los efectos ordenados se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.18-7667-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "BERNINZONI DE PRESEDO ASTREA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Astrea Berninzoni de Presedo, con la venia de su esposo Antonio Presedo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido de la contravente figura como "Pazos" debe decir "Berninzoni", y donde se establece que el padre es Emilio Pazos debe sustituirse por el verdadero, que es "Sebastián Berninzoni". — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.40 Ag.16-7636-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7641-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALVAREZ DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7654-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7627-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA LERENA DE RUPRECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7628-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SERAFINA MARENGO DE NOVARO y de don JUAN NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7632-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CROSIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7629-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7630-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATENAS MARIA LUISA TANGACIS PERLORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7631-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "DIAZ MARIO ALCIDES. Rectificación de partida", se ha presentado don Mario Alcides Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "femenino" debe decir "masculino" que es su verdadero sexo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-7582-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante CARLOS CARNIKIAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no

deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo H. Deambrosis; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-7594-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SIMON KAPLAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gustavo Baillad; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-7583-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante HILARIO PLAZ, radicado en San Ramón (Canelones), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Mailhos; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-7584-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de la quiebra de "ISAAC FERSCHTMAN", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Agosto a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-7596-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SILVERIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-7601-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-7602-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO JUSTINIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demásn interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-7603-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE B. ALONSO o JOSE ALONSO OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.14-7543-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO CESAR PAULLIER CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.14-7535-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MUÑIZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.14-7558-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.14-7559-v.ag.26.

Emancipación

Se hace constar que por auto de fecha 24 de Junio último, dictado previa conformidad fiscal, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se declaró emancipado de edad al menor JOSE ESPERON MARTINEZ, otorgándose la respetciva escritura de emancipación por ante el escribano Eduardo Vero, el 22 de Julio de 1941. A los fines pertinentes se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1941.

$4.50 Ag.13-7499-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTARCIERI MIGUEL. Rectificación de partida", se ha presentado don Miguel Santarcieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre aparece como "Miguel Sanaraene" debe decir "Miguel Santarcieri" y en el de su padre, pues donde dice "Rafael Sanaraene" debe decir "Rafael Santarcieri" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José R. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.7-7247-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANDOLFI MARIA. Rectificación de partida", se ha presentado doña María Andolfi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su nombre aparece como "María Luisa Andolfi" debe decir "María Andolfi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.7-7249-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO NICOLAS DE NICOLA o DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7 20 Ag.7-7216-v.set.11.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEZ TARABAL ALBERTO. Expedición de segunda copia" se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E. G. A. M. S. A.", sita en la calle Nueva York 1190, formadas por un título número 271, correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710, a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag 2-6887-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMUSSO DE ALTGELT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.2-7027-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Cirio Emilio con ZULEMA STELLA FONT DE ZITO y HORACIO ZITO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito y don Horacio Zito, a sus herederos, o a quienes los representen, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.80 [illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), el día 29 de Octubre de 1941 a las 10 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacobo Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.22-7878-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-7861-v.set.3.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Febrero último ha sido discernido a don Fernando Pereira el cargo de curador de la incapaz doña MANUELA PEREIRA a cuyo efecto representará a dicha señora en todos los actos de la vida civil. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.14-7561-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GARCIA GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.13-7489-v.ag.23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO ADIPE solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Carolina Marrone de la siguiente manera: donde dice "hijo legítimo de don José Fontana" debe decir "hijo legítimo de don José Adipe", y las de sus hijos María Luisa Elena, Clemente Juan Guido Roberto, María Esther, Eduardo, Antonio Ricardo Carolina María, Luisa Ema Pura, Elvira Teresa Dante e Irene Adipe, en la siguiente forma: donde dice "que es nieto por línea paterna de don José Fontana" debe decir "que es nieto por línea paterna de don José Adipe" y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.13-7498-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CONCEPCION DO SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.11-7415-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a las siguientes personas: María Clavijo de Tudurí, don Vicente, doña Sebastiana, doña Emiliana, doña Cruz, don Carmelo y doña Máxima Tudurí, a sus herederos y causahabientes a título universal o singular y a cualquiera otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la continuación del pueblo Sayago 21.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 50091 con una superficie de 2 hectáreas, 2136 metros 43 decímetros, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, en Setiembre de 1888 y se deslinda así: por el Norte calle por medio, con doña Cristina Placeres y con sucesión de José Forto; por el Este, con la fracción 5, de Sebastiana Tudurí de Porto; por el Sur calle por medio, con sucesores de Francisco Joanicó y por el Oeste con la fracción número 3 adjudicada a doña Emiliana Tudurí de Zapetta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación ordenada en los autos caratulados "JUANA ANTONIA ZAPETTA y otra. Segunda copia de escritura". — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — C. Ponce de León, Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.8-7298-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO. Sucesión", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jl.31-6964-v.ag.11.
Ag.29-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ROBERTO DITTMAN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Clara Erma Warm de Dittman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.31-6938-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE PUENTE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima doña Iris Rosa Consuelo, por aparecer en ella el apellido paterno como "Fuente" en lugar de Puente, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.16-7651-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE BOGLIACINI, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.16-7625-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: HUGO CHOCHO VICENS domiciliado en Rincón 545 a V. S. digo: Que vengo a producir la información que establece el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales a cuyo efecto solicito que los doctores Ricardo Barbé y Oscar Arias, que presentaré, sean interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. — Hugo Chocho Vicens". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.25 Ag.16-7640-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENEDICTA o BENEDETTA LINARO DE GENTA, JOSE GENTA y CAROLINA GENTA o CAROLINA GENTA LINARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.16-7626-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.20-7760-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ALLEGRETTI o FAUSTINO AGUSTIN ALLEGRETTE o AGUSTIN ALLEGRETTE o FAUSTINO AGUSTIN ALLEGRETTI o AGUSTIN ALLEGRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.20-7745-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PORTOGHESE PIGUDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.20-7746-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA DIAZ o LILA BARBOZA o LILA BARBOZA DIAZ DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$4.50 Ag.20-7792-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORQUIA RICAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.75 Ag.16-7650-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.75 Ag.14-7534 v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 83.369. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 83.369, ubicado en esta sección para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.12-7465-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 81.599. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 81.599, ubicado en esta sección para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.12-7464-v.set.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CURBELO DE BALLESTERO o JUANA FRANCISCA CURBELO DE BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. —

Cerro, Junio 23 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$3.75 Ag.16-7638-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BERNARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Eduardo Macchiavello Juez de Paz.
$4.50 Ag.15-7590-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO E RODRIGUEZ. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 196 Fo. 278), se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 92220 situada en el Miguelete, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número uno, plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, compuesta de una hectárea, cinco mil cincuenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: cien metros once centímetros de frente al Norte, camino vecinal General Osvaldo Rodríguez en medio, lindando con don Nicolás Gazzano (hoy sucesión Panizza) y Parodi Hermanos; noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros en el costado Sud, confinando con la fracción número dos propiedad del compareciente; ciento cincuenta y tres metros en el Este, lindando también con terreno del compareciente, y ciento cincuenta y ocho metros diez decímetros en el costado Oeste, confinante con el señor Claudio Llombard. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$26.40 Jl.21-6196-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR SEVERIANO CABRAL, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.21-7809-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTINA VAGNER, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.18-7692-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GIACHELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.19-7704-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 7 de 1941. M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.19-7698-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PETRONILA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.14-7538-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTIAGO ROBUSTIANO PARODI y RAMON CERNADA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio, Domingo, Jerónimo, Hermenegilda, Juana, Gabriela, Micaela, Luisa, María y Máxima González Bonilla o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el número 583, sita en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, con una superficie de 48 hectáreas, 3721 metros 56 decímetros, que linda: al Norte, con Teresa González; al Sur, con Juana María Macías; al Este, con Jaime Ylla y Viamont, y al Oeste, con Francisco Esteban, debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$15.60 Ag.11-7409-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña ELENA CLAUDINA GONZALEZ DE BORNIA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ramón Bornia, en virtud de aparecer en ella el causante como hijo de Indolfo Bornia e Iris Castillo cuando en realidad es hijo de Hipólito Bornia y Teresa Castillo. — Canelones, Junio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.11-7399-v.ag.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BALDION o JUAN JESUS BALDION o JUAN BALDEON o JUAN JESUS BALDEON a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Abril 4 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$6.00 Ag.14-7542-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Juan Paulino Baraibar. Solicita se declare incapaz a la señora ANTONIA JOSEFA AZPIROZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de la nombrada (hoy causante) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y principalmente en la parte relativa al juicio que se sigue por ejecución de costas, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.22-7892-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA o ANGELINA FERNANDEZ DE CORREA, BASILIA CORREA y DIAMANTINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ag.21-7850-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MESTRE DE FERNANDEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ag.21-7851-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ag.21-7852-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Ag.18-7677-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Ag.18-7678-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Domingo Rodríguez contra la sucesión de JOSE MARIA DUARTE. Cobro de pesos por medianerías de alambrados", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, causahabientes y sucesores de don José María Duarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — B. J. Caraballo. — Es copia fiel del emplazamiento que obra a fojas trece vuelto del expediente caratulado "Domingo Rodríguez contra la sucesión de José María Duarte. Cobro de pesos por medianerías de alambrados", suscripto por el Juez de Paz don Buenaventura J. Caraballo, con fecha diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Silvino A. González.
$14.10 Jl.21-6406-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARDUINO STARNINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. —Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Ag.20-7779-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSSI DE MONEGAL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Ag.20-7780-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCOVICH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.19-7707-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON M. ERRAMOUSPE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.15-7618-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RICCA DE MAURIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.15-7619-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY ERMENEGILDO o ZOILO MELOGNIO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.27-7617-v.ag.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Eugenia Laurnagaray de Fernández contra DEIDAMIA MENDEZ DE ARENAREZ. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Barredo Llugain, en representación de doña Eugenia Laurnagaray de Fernández, iniciando juicio de prescripción del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Manantiales", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3010, señalada con el número 1 en el plano levantado el 17 de Julio de 1931, por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro y compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, setecientos ochenta metros cinco mil novecientos cincuenta y ocho centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte línea de ochocientos sesenta y ocho metros y la cañada Fea, lindando con Juan Cárdenas y Anita Vera de Oviedo; al Este quinientos ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros lindando con la fracción número seis; al Sur, línea de un mil quinientos cuatro metros con cuarenta centímetros, lindando con la fracción número dos, y al Oeste, trescientos catorce metros con cuarenta y dos centímetros, sobre el camino departamental de la cuchilla de Colonia y otra línea de cuatrocientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros que la separa de terreno de escuela pública. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado y especialmente a doña Deidamia Méndez de Arenarez, a sus sucesores o causahabientes a cualquier modo y título para que se presenten a deducirlos y a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 31 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$34.20 Ag.15-7615-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el comerciante ALFREDO PASSADORE, establecido en Joaquín Suárez, de este Departamento, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ello al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, Tulio L. Picasso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Ag.14-7574-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.14-7566-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "MARCELINO ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria", se llama y cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno situada en esta sección judicial, empadronada con el número 5826, a nombre de "Compañía Tierras del Uruguay", compuesta de 8 hectáreas 1125 metros, que es parte del ejido de esta ciudad, formadas por los huertos 5 y 6 del lote 28 y linda: al Norte, con don Alberto Reus y Vía férrea del ferrocarril a Juan L. Lacaze y ciudad de Colonia; al Este y Oeste, calles públicas de Rosario a los corrales de abastos, y al Sur, también calle pública, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Julio 25 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.60 Ag.21-7835-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexto sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO SINKE, emplazando y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 6 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ag.19-7708-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que por auto de fecha 29 de Julio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, JOSE DIAZ, y de acuerdo con el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben presentarlos al Juzgado dentro del término de cuarenta días, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, con excepción de los prendarios e hipotecarios, los justificativos de sus créditos dentro del término referido; 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Ernesto Rinaldi Filippini, domiciliado en esta ciudad. — Durazno, Agosto 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.20-7785-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SECUNDINA RUIZ DIAZ DE PECHETO o PECHETTO y de don GERONIMO PECHETO o PECHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1941. —Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-7699-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.19-7700-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARHANCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag19-7701-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO HERMESINDO VALENZUELA o ERMESINDO VALENZUELA Y BARRIOS o HERMESINDO o HERMECINDO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

e $4.75 Ag.13-7526-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión LORENZA ROBATTO DE PEREIRA y AGUSTIN PEREIRA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Alburquerque y otros solicitando la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de Braulio Pereira, en el sentido de que donde aparece con los nombres de "Braulio Eufemio" debe decir solamente Braulio y donde dice "Rufino Paredes" debe decir hijo de Rufino Pereira, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.11-7404-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "TEODORA PRIETO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Marne Echeverría", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodora Prieto solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de su hijo natural Pedro Marne Echeverría, en el sentido de que, donde aparece como nacido el "seis de Mayo de mil novecientos veintinueve" deben decir el quince de Marzo de mil novecientos veintinueve, que son el día, mes y año verdaderos. — Durazno, Junio 6 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Ag.11-7405-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "RAMON AMELIO CERIZOLA. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: "Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, calle Colón esquina Flores, designado con el número diez, de la manzana letra M, en el plano oficial de dicha localidad, hoy manzana número 96, padrón número sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil metros y que linda: Al Sur, en veinticinco metros de frente, sobre la calle Colón; al Norte, en igual extensión, con el solar seis de la misma manzana; al Oeste, en cuarenta metros, con el solar nueve de Abdón Alvarez, y al Este, también en cuarenta metros, por formar esquina, con la calle Flores. Todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$22.80 Ag.19-7695-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace

saber la apertura de la sucesión de HONORATO MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.18-7672-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDO o GERALDO DEGROLIA o DE GLORIA o DEGLORIA, o DEGRORIA, de DOLORES PIRIS o PIRES o PIREZ o FIRIZ y AMARO DE DEGLORIA o DE GLORIA o DEGLORIA o DEGRORIA y GERARDO DEGROLIA o DE GLORIA o DEGLORIA o DEGRORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$5.00 Ag.18-7671-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.12-7461-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "MONFIGLIO DE LAMAITA MARIA TERESA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 63), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura como nacida el día 13 de Octubre de 1900 en vez del 13 de Octubre de 1890, que es el verdadero. — Florida, Junio 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Ag.7-7257-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUIAR o LORENZO RAMON AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$3.75 Ag.18-7673-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BIA o VIA o VIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$3.75 Ag.18-7671-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 5 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Ag.20-7762-v.set.1.o.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "JUAN MAUA MIGUEL" (Lo. 20. Fo. 151), se hace saber que por resolución de treinta de Junio de mil novecienotos cuarenta y uno, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se ha declarado rehabilitado el fallido Juan Maua Miguel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Ag.16-7649-v.ag.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "DIONISIO AMANCIO TAIS. Rehabilitación" (Lo. 20. Fo. 64), se hace saber que por resolución de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se ha declarado rehabilitado don Dionisio Amancio Tais. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Ag.13-7518-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS GANZA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en la misma aparece el padre como lamándose Giacomo Gianza y el inscripto con el nombre Damaso, siendo Santiago Ganza y Luis, respectivamente, los verdaderos que corresponden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Agosto 7 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Ag.12-7172-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EUGENIO ANACLETO GARCIA, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hijo Coralio Saturnino García; Maclovia Enriqueta, Delicia, Carlota, Nazario, Aniceto, Hortencia y Verónica Amalia García, solicitando la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil: de matrimonio de Eugenio Anacleto García con Gregoria B. Esain y las de nacimiento de Coralio Saturnino, Maclobia Enriqueta, Delicia, Carlota, Nasario Aniseto, Hortensia y Berónica Amalia García, en el sentido de que donde aparece el nombre de Eugenio Anacleto Layes se establezca el verdadero, que es Eugenio Anacleto García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Marzo 10 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$11.70 Ag.12-7457-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.22-7857-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DEOGRACIA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.22-7858-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.22-7859-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.22-7860-v.set.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos: "JOSE MIGUEZ sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza, por el término de noventa días a los señores Alejandro Ros Laffone y Samuel Fischer Laffone; a sus sucesores y a todos aquellos que, por cualquier título o causa; o a quienes sus derechos representen y que se consideren con derechos al siguiente solar de terreno ubicado en la localidad de "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, individualizado con la letra "J" de la manzana 59 del plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, se encuentra empadronado con el número 546, de una superficie según el citado plano, de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados; midiendo 16 metros 50 centímetros de frente al Norte y Sur, por 49 metros 50 centímetros de fondo al Este y Oeste, y linda: Norte, el solar I; al Este, el solar K, de Instrucción Pública; al Sur, de frente sobre la calle 23, y al Oeste, el solar "I" del referido plano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas derechos y acciones. — Maldonado, Junio 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$21.12 Ag.12-7444-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.72 Jl.21-6075-v.jl.29. Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — En autos caratulados "Procurador de Impuestos, doctor José A. Mullin contra sucesión MANUEL GONZALEZ o MAURICIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se emplaza a don Manuel González o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el solar letra 1 de la manzana número 74, de la localidad de Punta del Este, empadronado con el número 458, para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Julio 21 de 1941. — Luis B. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.26-6836-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE TORT, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Agosto 12 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.21-7821-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los componentes de las estirpes de los hijos del causante, prefallecidos José Manuel Ayres Silveira y María Cecilia Ayres dos Santos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, adjudicación o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 26 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$11.40 Ag.9-7353-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "EMMA HERRAN DE GIRIBALDI HEGUY, EMMA GIRIBALDI HEGUY DE PERASSO HAEDO y MARIA CELIA GIRIBALDI HERRAN, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquied causa se consideren con derechos a los bienes inmuebles que a continuación se expresan: A) Un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2544, primera sección judicial, manzana 382, compuesto de una superficie de 1874 metros 89 centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de don Juan Zubizarreta; por el Sud, con frente a la calle Sarandí; por el Este, con frente a la calle Daymán, y por el Oeste, con terreno de don Manuel Quintana; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1201 (hoy número 3771), situada en la 1.a sección judicial de este De-

partamento de Paysandú, que consta de una superficie de 6 hectáreas 5520 metros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Cuatro; al Sud, con el arroyo de la Curtiembre; al Este, con la calle Tercera paralela al Oeste con la calle Comercio, y al Oeste, con propiedad de don Juan Indiano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio de prescripción treintenaria, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y ante quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$25.20 Jl.21-6145-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.21-7840-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CASTIGLIONI DE BOGANI ANUNCIACION. Rectificación de partida" se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Castiglioni de Bogani solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice "Luisa Castiglioni" debe decir "Anunciación Castiglioni". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.21-7841-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hae saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA DUPONT DE CHUPITEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 13 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$4.12 Ag.21-7842-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "De Santo María con JOSE GARCIA o JOSE GONZALEZ GARCIA. Nulidad de matrimonio" (Lo. 7. Fo. 115), se emplaza a don José García o José González García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación quedó habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$9.60 Ag.14-7575-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 5 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Ag.14-7576-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1695. Por cobro de contribución inmobiliaria. ENRIQUETA T. DE NUÑEZ" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Enriqueta T. de Núñez y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1695 (número mil seiscientos noventa y cinco), situado en esta ciudad para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jl.21-6358-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ha sido abierta la sucesión de don EDUARDO JOSE MELOGNO, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir, Agosto 13 de 1941. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$3.38 Ag.21-7843-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Ag.13-7740-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1941. Rosa Tortomano de Salazar contra CALAZAR SALAZAR. Divorcio" (Lo. 16, Fo. 206), se emplaza a don Calazar Salazar para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, y contestar la demanda de la que se le confiere traslado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Fray Bentos, Abril 15 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 Ag.8-7333-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en los autos caratulados "ROQUE J. CHAIA. Quiebra. Lo. 30. Fo. 353" convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para la junta de acreedores (artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo venidero a la hora diez en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Rivera, Agosto 6 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ag.14-7573-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "ARMINDA BRUM Rectificación de partida. Se hace saber: Que ante esté Juzgado se ha presentado doña Arminda Brum, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Hermes Brum, en vez de decir Arminda Brum, que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.12-7486-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MANUEL RODRIGUEZ LUQUE y FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA. Juicio prescriptivo. Libro 31. folio 113" se cita y emplaza a don Estulano de Castro Ferreira, doña María Victoria de Castro Ferreira, don Joaquín Ferreira Pintos de Souza, don Fidel Iragut; doña Ana Isabel Ferreira, don Angel Floro Costa; don Fernando Uriarte, don Carlos y don Juan García de Zúñiga, doña Marcelina Uriarte de Meaurio, don Constante Fontan e Illas, don Andrés Carril y don Adrian Larramendi, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, sean de la naturaleza que fueren, al campo que se describirá en este edicto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) de designárseles defensor de oficio. Los campos objeto del juicio prescriptivo son: A) Uno de propiedad de don Manuel Rodríguez Luque situado en Mataojo Grande, sexta sección de Salto, compuesto de novecientos treinta y cinco hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, (935 hectáreas 6.470 metros 25 decímetros), señalado con los números tres y cuatro en el plano del agrimensor Zoé Taroco, de 18 de Febrero de 1937, inscripto con el número 15 en la Oficina de Empadronamiento de Rivera y linda: al Norte, recta de 1.702 metros, del extremo Este de esa recta, otra hacia el Norte, con leve inclinación, separando ambas de la fracción uno de Francisca de Castro Ferreira de Duarte; de esta extremo otra recta de 3.355 metros hacia el Este, con leve inclinación, que separa de la fracción dos de la misma Francisca: al Este Sudeste, otra recta de 1.982 metros y 56 centímetros hacia el Sur, que separa de Gregorio y José Lima; al Sur, tres rectas, una de 2.397 metros, del extremo Oeste de ésta, otra hacia el Sur, de 153 metros y otra hacia el Oeste, de 516 metros, separando de los mismos Lima y en parte de Elena Lima; otra hacia el Oeste de 1.687 metros que separa de la misma Lima y de Vicente Robaina, y al Oeste, una recta de 1.931 metros que separa de una fracción de la sucesión de Leopoldina de Castro Ferreira de Duarte y de campo de José Mauricio Gonzalves Brum. 1 B) Otro campo de propiedad de Francisca de Castro Ferreira de Duarte, situada en la misma sección y paraje que el campo anteriormente descripto, compuesto de 677 hectáreas 3.886 metros y 75 decímetros, señalado con los números uno y dos en el plano ya citado del Agrimensor Taroco y linda: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio y José Lima; al Sur, con las fracciones 4 y 3 de don Manuel Rodríguez Luque y al Oeste, con José Mauricio Goncalves Brum y Juan Duarte. Dichos campos por estar contiguos forman uno solo al cual se refiere el citado plano del agrimensor Zoé Taroco de 18 de Febrero de 1937 inscripto ese mes con el número 15 en la oficina de Rivera, está ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto tiene un área de mil seiscientas trece hectáreas y quinientos treinta y siete metros cuadrados 1.613 hectáreas 0.537 metros), y linda en conjunto: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio y José Lima; al Sur, con los mismos Gregorio y José Lima, Elena Lima y Valentín Robaina, y al Oeste, con sucesión Leopoldina Ferreira de Duarte, José Mauricio Gonzalves Brum, hoy Román Abreo y con Juan Duarte. — Rivera, Julio 31 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ag.12-7479-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil, Libro 31, Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, conforme a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "ISABEL DIAZ DE CASANOVA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de bautismo porque donde dice "Máxima Ramona" debe decir Isabel y en donde dice "Lacasanueva" debe decir Casanova, por ser en ambos casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.21-7803-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "RAMON C. MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a María Ramona Velázquez, Roberta Velázquez, Victoriano Méndez Orique, Luciano Méndez Orique, Ceferina y José Méndez Orique, o a sus sucesores a título universal y particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre un terreno solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la manzana número 38 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 456, compuesto de ochocientos veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados, que

linda: por el frente, al Sudoeste, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el fondo, al Noreste, con Francisco Páez; por un costado, al Sudeste, con la calle Rincón (antes San Luis), y por el otro, al Noroeste, con Ramona Quintana de Amaral, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$19.20 Ag.22-7881-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o ELOISA CERECEDA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.20-7778-v.set.1.o.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940 — José Guruchaga Piñeyro Escribano.

$18.60 Feb 1.o-2670-v feb.2 Mz 27-v.ab.25. My 26-v jn 17 Ag 19-v set.11.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FRANCISCO o FRANCISCO PRUDENCIO SPONTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.15-7623-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Manuel Ciriaco Correa contra los sucesores de MARCOLINA CORREA DE AMARAL. Cumplimiento de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcolina Correa de Amaral a Juana Serafina Amaral de Orrego, José Gregorio, Algemiro Carolino Francisco, Teófilo Agripín Amaral, Itelmina Leoncia Amaral de de los Santos, Lina Celmira Amaral de Sena o sus sucesores: a Liazul, Lázaro Adolfina, Dalva y Gregoria Sena Amaral o a todos sus sucesores, para que se presenten personalmente o con apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Marcolina Correa de Amaral y cumplir el compromiso de venta de la causante con el compromitente comprador señor Manuel Ciriaco Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, y, llenada que fuera la conciliación, cumpla por ellos el compromiso estipulado o pague la indemnización de daños y perjuicios, en su caso. — Rocha, Julio 29 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$16.80 Ag.7-7241-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.20-7756-vset.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO RAIMUNDO CASTEX solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de Pedro Castéx y María Parrabére, Augusto Castéx y Antonia Felisa Visno, de nacimiento de Santiago Pedro, Augusto, María Amelia y Pedro Raimundo Castéx y de defunción de María Amelia, Santiago Pedro, Pedro y Augusto Castéx y María Parrabére de Castéx, donde figuran los nombres y apellidos Castax, Parabera, Santiago, Castels, Paraver, Juan, Castell, Parabero, María, Castelles, Parabes, Castes, Pedro, Castechi, Parraberre, Castés, Parabé, debe decir, respectivamente, Castéx, Parrabére, Santiago Pedro, Augusto, María Amelia, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.25 Ag.21-7818-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CESARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.20-7757-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BERTOLOTTO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 7 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.20-7753-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA BERNARDELLI DE PIGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.20-7754-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PONS o PEDRO NICOLAS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 13 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.20-7752-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARMELO ERRANDONEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.20-7755-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETROÑA MAS DE PEREZ y de ABELARDO PEREZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.22-7869-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEINDECAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.22-7870-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIA MARIA MONTAÑO DE STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.22-7871-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ADELA CHAVIJO DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 15 de 1941. — $4.00 Ag.22-7872-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA FALERO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.21-7826-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA TAPPA VARELA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en ella figura su madre con el nombre de Telésfora en vez de Teófila, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-7356-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ELENA GAMBOA DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.14-7555-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CAMILO FERREIRA y ANTONIO BARON solicitando el primero segunda copia del título de propiedad de los solares 7 y 8, situados en el barrio Garibaldi de esta ciudad de 668 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, camino Libertad: al Sur, solares 17 y 18; al Este, el 9, y al Oeste, el 6, otorgado ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 8 de Julio de 1928: y el segundo, segundas copias de la escritura de hipoteca y de cesión de la misma, sobre el referido bien, otorgadas, respectivamente, por el citado escribano el 5 de Mayo de 1929 y el escribano Alberto B. Pérez el 28 de Junio de 1930, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos del juicio conciliatorio. — San José, Agosto 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$16.80 Ag.22-7868-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa dictada en autos: "Fiscal Letrado con CARMEN MENENDEZ. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza a los herederos de Carmen Menéndez o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 30 y 31, situado en esta sección, solar 5, manzana 2 primer cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande 502, por 28 metros 514 milímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres 646, lindando al Sur con Antonio Mallada, y al Este, con Lorenzo Vicens, encerrando una superficie de 661 metros 3.252 centímetros cuadrados, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — San José, Agosto 14 de 1941. — Antonio Camaño Rosas, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 19-7736-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO TORRES y EMILIA SCHARER DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Agosto 6 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Actuario.

$3.75 Ag.22-7889-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don CELEDONIO GRANE. citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de que si no comparecen se nombrará un curador a la sucesión (artículo 1127 del Código de Procedimiento Civil) — Mercedes. Junio 16 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica Actuario.

(Gestión. Fiscal) Jn.25-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25. Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña CARMEN HILARIA SIMONA MENDOZA y se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que se presenten con los jusuficativos del caso a deducir sus acciones. Villa Soriano. Agosto 4 de 1941. — Bartolomé Salóm. Juez de Paz

$3.75 Ag.13-7527-v.ag.23.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA MELLO DE RODRIGUEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Agosto 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.21-7824-v.set.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor don Morosinio Vaz Martins. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA GURIDI DE OLHAGARAY solicitando segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) De cesión de derechos otorgada por Avelino Teixeira de Mello a Vicente Olhagaray. en Tambores. 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú. ante el escribano Severino Taroco Lima. el 29 de Enero de 1933. cuyos derechos competían al cedente en la sucesión de Victoria González Pacheco. sobre un campo situado en Arroyo Malo. segunda sección judicial de Tacuarembó. padrón 3390. de 59 hectáreas 0304 metros y 0048 centímetros cuadrados de superficie. lindando con Lucas Fagúndez. por un lado: René Sienra. por otro: sucesión de Benedicto Netto. por otro: sucesión de Antonio Capeli. y por otro. sucesión Nadal: B) De cesión de derechos otorgada por Eduardo Medeiros a Vicente Olhagaray. en Tambores. sexta seción judicial del Departamento de Paysandú. ante el escribano Severino Taroco Lima. el 29 de Enero de 1933. sobre un terreno y mejoras ubicado en Tambores. sexta sección judicial del Departamenta de Paysandú. empadronado en mayor área con el número 2185. de 344 metros cuadrados de superficie y los siguientes límites: Norte. Dolores Milán: Este. terrenos del ferrocarril: Sur. terreno prometido en venta a Fermín Britos y calle pública: Oeste. Pedro Rodríguez: C) De venta otorgada por Dolores Milán a Vicente Olhagaray. en Tacuarembó. ante el escribano Carlos Escayola (hijo). el 12 de Marzo de 1924. de un terreno situado en Tambores. sexta sección judicial del Departamento de Paysandú. padrón 736. área 1692 metros cuadrados y linderos: al frente camino nacional de cuchilla de Haedo: al fondo. terenos del ferrocarril: a un lado. sucesión de Pedro Paulino Braulio Milán y al otro. Nicolás E. Bauzada Y por este edicto se llama. cita y emplaza a los sucesores de Avelino Teixeira de Mello y de Eduardo Medeiros y a Dolores Milán o a sus sucesores y a todos los interesados y a cuantos pudiera perjudicar la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó. Junio 20 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 Ag.21-7823-v.set.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña EULALIA LARRICA. designándose a don Simón Alfredo Larrica curador de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 24 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.21-7825-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor Morosinio Vaz Martins. y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio. se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros". décima sección judicial de este Departamento. don JUAN AZCUE. a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos: 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Homero Palermo. vecino de esta ciudad. — Tacuarembó. Agosto 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.20-7784-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BENTOS DE MELLO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Agosto 6 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.15-7599-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA SATURNINA HERNANDEZ DE CORREA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Julio 21 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.13-7520-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz. en autos "María Elena Caribaldi de Dufort y Alvarez y otros contra RAMON P. GONZALEZ y PEDRO RISSO. Cobro de alquileres" se cita. llama y emplaza a don Pedro Risso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó. Julio 29 de 1941. — Alfredo de Mello. Juez de Paz.

$8.40 Ag.15-7598-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MENDEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Agosto 8 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$3.60. Ag.21-7804-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.21-7806-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA OSPITALETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.21-7807-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LARROSA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.21-7805-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.21-7808-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BATALLA DE HERRERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6138-v.jl.31. Ag.20-v.set.1.o.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia. dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Luis Pereira, solicitando que. previos los trámites legales, le sean expedidas una segunda copia de las escrituras que a continuación se indican: A) Escritura autorizada por el escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que don Luberdino Vera adjudicó en pago a favor de don Juan Luis Pereira. una fracción de campo que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete. ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento. compuesta de cien hectáreas. dos áreas. noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros, que linda: por el Norte, con Luberdino Vera; por el Sur. con Gustavo Picot; por el Este. con herederos de Fulgencio Segovia. y por el Oeste con Francisco Rocha; B) Escritura de venta otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira. ante el nombrado escribano don Carlos Berro Antuña. con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, respecto de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete. compuesta de sesenta y tres hectáreas. ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, con los siguientes límites: por el Norte. con Gabina Andrade; por el Sur. con Isabel Machado de Segovia; por el Este, con Virginio Fernández. y por el Oeste, con Alejandro Mautone; C) Escritura de venta y cesión otorgada por doña Isabel Machado de Segovia y don Idalino L. Terra a favor de don Luberdino Vera. ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el quince de Setiembre de mil novecientos seis. respecto de una fracción de campo de ciento diez hectáreas. treinta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas y seis mil cuatrocientos ochenta y un centímetros. en cuya superficie está comprendida la fracción descripta en la letra A); D) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira. ante el citado escribano Berro Antuña, el doce de Junio de mil novecientos doce. que gravó la fracción descripta en la letra anterior, en garantía de un préstamo de ochocientos pesos: E) Escritura de venta otorgada por doña Isabel Machado de Segovia a favor

de Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña el veintiuno de Setiembre de mil novecientos tres, respecto de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, o sea, de la fracción descripta en la letra B); F) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Ignacio da Costa, ante el escribano don Severo Rodríguez, el primero de Abril de mil novecientos diez, que gravó la fracción descripta en la letra E), en garantía de un préstamo de trescientos pesos; G) Y escritura de cancelación otorgada por don Ignacio da Costa a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que se declaró cancelado el gravamen a que se refiere la hipoteca mencionada en la letra F). A los efectos de orden legal se hace esta publicación, emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Escribano.

$56.40 Ag.16-7633-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO EMILIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.15-7608-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA FRANCISCA MARQUEZ DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.15-7609-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.51-7610-v.ag.27.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuesto en autos "Sixta Basualdo de Goday. Solicitando rectificación de la partida de defunción de su hija BERTA NATIVIDAD GODAY", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Berta Natividad Goday por contener los siguientes errores: el nombre de la causante aparece sólo por Berta y su apellido Godoy, cuando sus verdaderos son Berta Natividad en lugar de Berta y Goday en lugar de Godoy. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.50 Ag.14-7544-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA FRUCTUOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.15-7585-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Aldacor para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-7014-v.set.5.

REMATES JUDICIALES

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 32.120.00, una fracción de campo con sus mejoras, situada en Solís Grande, Abra de Castellanos, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1384, compuesta de 365 hectáreas, 5129 metros 02 decímetros, deslindada por el agrimensor Luis Machado, en Setiembre de 1893, la que limita, según título: al Norte, Elías Barrios; al Este, Francisco M. Barrios; al Sur, sucesión Vallejo y Ambrosio González, y por el Oeste, formando martillo, con Quintana y Juan Salsamendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran ne esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Ag.22-7759-v.set.16.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRAULIO MANUEL FERRE. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras sita en "Río Viejo", quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 7134, compuesto de una superficie titulada de veintiocho hectáreas, ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil noventa y cuatro centímetros y según plano, de veintiocho hectáreas, tres mil seiscientos treinta metros nueve mil setecientos noventa y cuatro centímetros, lindando: al Norte, con Río Viejo; Sur, río Santa Lucía; Este, Eleuterio Ballesteros, y Oeste, Ermancia D. René Ferré. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, certificados, etc., salvo que fuere el adquirente el acreedor, cuyos honorarios y gastos, en este caso, serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que para el caso de que el postor no hiciere la consignación expresada, de inmediato, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 6.o A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — J. Milton Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.721.75, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.21-7853-v.set.2.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Importante remate. De las instalaciones en cobre de una fábrica de glicerina. En un solo lote y al mejor postor. En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El martes 2 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.).

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "Banco de la República con OLIVERA y COMPAÑIA". Ejecución de prenda industrial": 1 compresor "Pfeiffer", 1 decolador de cobre, 1 filtro prensa, 2 tanques de cobre, 1 columna rectificador, 2 electros motores, 1 autoclave, 1 sobrecalentador, 1 caldera vertical 4 H. P., 1 concentrador de agua - tanque refrigeración, 2 bombas centrífugas, 1 torre de refrigeración, cañerías, etc. Al mismo tiempo, por separado y en lotes a la vista: tirantes, tirantillos madera dura, chapas de hierro galvanizado canaleta para techo número 10, vigas de hierro y demás en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$13.00 Ag.21-7838-v.set.2.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas para fábricas de tejidos.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Sociedad Anónima Campomar y Soulas contra MARCOS SENDIC. Intimación", remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, el martes 2 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.): 3 máquinas rectilíneas automáticas Jacquard y otras 6 ídem chicas, 29 x 12, 50 x 10, 80 x 5, 60 x 6, 60 x 10 y 60 x 8; devanadora de 12 husos, cardadora, máquina ojalar, bancada para 4 motores Marelli y Aseo de 1 a 1|4 H. P., en marcha y demás en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$9.00 Ag.21-7837-v.set.2.

MANUEL ORTEGA (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ANTONIO PEDRANZINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 de la mañana, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejores situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje "El Manga", empadronada con el número 155.282, con una superficie de 4 hectáreas, 4.092 metros 25 decímetros, señalada con la letra B en el plano del ingeniero Miguel Costa, de Agosto de 1933, deslindada así: 185 metros 50 centímetros al Norte, sobre el camino Abrevadero; igual medida al Sur, con la fracción A; 237 metros 694 milímetros al Este, con la fracción 9, e igual medida al Oeste, con la número 7. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 225 serie "31"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si no hiciere tal consignación; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.131.63, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.20-7844-v.set.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 29 de Agosto a las 16 horas: mobiliario de la sucesión "Doña ROSA DE CASTILLO", por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, que adorna la casa calle Soriano 1459, entre Médanos y Vázquez.

Exposición: el jueves 28 de las 15 a las 19 horas y el día del remate.

$4.00 Ag.19-7741-v.ag.28.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jubin Pérez contra ALFREDO J. CASATI y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo y en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, se procederá por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: cuatro fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento y empadronadas con los números 35.331, 106.421, 106.422 y 106.423, señaladas con los números 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919, teniendo cada fracción las siguientes áreas y deslindes: La número 2,

tiene una superficie de 394 metros 41 decímetros, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, al bulevar España; 29 metros 30 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción 1; 14 metros 61 centímetros al Sudoeste, limitando con el barrio Diego Lamas, y 38 metros 7 centímetros al Este, limitando con el lote 3. El solar número 3 tiene una superficie de 496 metros 72 decímetros, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, al bulevar España; 38 metros 7 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote 2, ya descripto; 14 metros 61 centímetros al Sudoeste, limítrofe con el barrio Diego Lamas, y 46 metros 84 centímetros al Sudeste, limitando con el lote 4 de dicho plano. El solar número 4 tiene un área de 599 metros 27 decímetros, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, al bulevar España: 46 metros 84 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción 3; 14 metros 61 centímetros al Sudoeste limitando con más terreno de la misma manzana, y 55 metros 60 centímetros al Sudeste, limítrofe con el lote 5. Y la fracción número 5 tiene una superficie de 613 metros 90 decímetros, con 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, al bulevar España; 55 metros 60 centímetros al Noroeste, limítrofe con el lote 4; 13 metros 25 centímetros al Sud, limitando con la fracción 12, y 49 metros 34 centímetros al Sud-Este, confinando con los lotes 8 y 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, en caso de que no lo hiciera, se proseguirá el remate: B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeude por concepto de cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que uno de los títulos de las propiedades a venderse se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados y otro, agregado al expediente radicado en el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, caratulado "Banco de Crédito contra Antonio María Casati y otra". — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$51.10 Ag.19-7724-v.set.3.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en autos "T. Di Tella con ENRIQUE BAROLIN é Hijos. Ejecución de prenda" remataré el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera Siam 25 R 4, con cubitos de hielo, corriente alterna 220 volts., con compresor Sello de Oro número 590

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$8.00 Ag.16-7645-v.ag.28.

ALBERTO y SANTIAGO TORRE
JUDICIAL

Orden señor Juez 4.o turno. Autos "JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA RICO. Sucesión" Muebles, etc. El jueves 28 corriente a las 16 horas, en nuestro salón, Misiones 1366. En exposición.

$3.00 Ag.15-7580-v.ag 27.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI" se hace saber al público que el día 30 de agosto del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base del revalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que asciende a la suma de $ 33.100.00, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno empadronado con el número 25621, con los edificios y demás mejoras que contiene situado en las Tres Cruces, 23a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina en ... de Octubre de 1881 y compuesto de un área de un mil seiscientos catorce metros con setenta y ocho decímetros, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al camino Aldea, denominado hoy avenida Italia, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 80 y hoy con el número 2595, distando el punto medio de dicho frente 111 metros 99 centímetros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Presidente Berro; 17 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 2 y 3, que dan frente a la avenida 8 de Octubre; 100 metros 75 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7, de doña Cipriana García de Trois, y 91 metros 75 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 5, de don Andrés Gómez; B) Otro solar de terreno empadronado con el número 59978, contiguo al anterior, compuesto, según el plano levantado el 15 de Febrero de 1935 por el ingeniero don Juan José Gomensoro Correa, de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros ocho mil novecientos veinticinco centímetros, deslindados así: 7 metros 965 milímetros de frente al Sudeste, a la avenida Italia entre las calles Presidente Berro y Ciudad de Bahía Blanca, distando 97 metros 345 milímetros de la esquina formada por la avenida Italia y la calle nombrada en primer término; 7 metros 605 milímetros en su fondo al Noroeste, lindando con don Segundo Exequiel Filippini; 44 metros 30 centímetros en cada uno de sus lados Noreste y Sudoeste, lindando por el viento nombrado en primer término con terrenos de don Enrique Segundo y Tomás Eugenio Cristiani, y por el citado en segundo término, con la propiedad descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$53 30 Ag 15-7624-v.ag 30.

LUIS E. SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rebollo S. A. contra SOLIS ANGUEIRA. Cobro ejecutivo de pesos", el día 24 de Setiembre del corriente año a la hora 9, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 el martillero señor Luis E. Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sin base, dos fracciones de terreno ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, señaladas con los números 22 y 20, respectivamente, en el plano del agrimensor Gerardo Fernández, de Setiembre de 1929, inscripto en la Inspección Técnica de aquel Departamento el 31 de Octubre del mismo año, descriptas así: la primera tiene un área de siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados y linda: al Norte el río Negro; al Sur, la fracción 21; al Este, la número 20; al Oeste calle de 17 metros; y la segunda tiene un área de siete mil doscientos metros cuadrados y linda: al Norte, el río Negro; al Este, calle de 17 metros, que la separa de la fracción 16; al Sur, la fracción 19, y al Oeste, calle de 17 metros, que la separa de la fracción 22, siendo éstos los límites consignados en la escritura de hipoteca que se ejecuta, que se encuentra a disposición de los interesados, así como los antecedentes en esta Oficina Actuaria, pero no así el título de propiedad, que ha sido extraviado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — José F Rossi Escribano.

$25.00 Ag.15-7607-v.ag.27.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de A. y Descuentos contra GREGORIO SOLECIO (hoy su sucesión) y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 36972 situada en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana sesenta y dos noventa y cuatro, compuesta de una superficie de 652 metros 08 decímetros, con 15 metros 47 centímetros de frente al Sudoeste a calle 18 de Julio (hoy denominada Carlos Tellier), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste con Rodolfo Cruz; por el Noroeste, con Pedro Castings, y por el Nordeste, con Buela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.15-7491-v.set.2.

JACINTO GOMEZ BLANCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay, contra MAGDALENA PARDIAS DE BERESIARTU. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Agraciada 3383|87, por intermedio del martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras situada en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, paraje "Paso del Molino", empadronada con el número cincuenta y seis mil seiscientos treinta y uno con una superficie titulada de quinientos un metros veintiún decímetros y, según plano del agrimensor Pedro Risso, de Noviembre 7 de 1911, de quinientos cuarenta y siete metros setenta y siete decímetros, teniendo 14 metros 45 centímetros de frente al Noreste, a la calle Agraciada, edificio 3383 entre las de Gil y Capurro; 54 metros 19 centímetros al Noroeste, lindando con la Legación Argentina; 5 metros 70 centímetros al Sudoeste, confinando con la sucesión de María Josefa Viale, y 57 metros 22 centímetros al Sudeste, con la sucesión Maciel. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 911 serie "26"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías, pavimento, cordón, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.200.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.14-7540-v.ag.29.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Tres propiedades. El sábado 30 de Agosto, en las mismas y a las horas indicadas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA CRENNA DE ANDREOLETTI" se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30 y sobre la base de $ 2.900.00: La finca padrón número 70178, ubicada en la Unión, de este Departamento, consistente en el terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano levantado en Octubre 21 de 1934 por el agrimensor José M. Osés, compuesto de 328 metros 23 decímetros con 11 metros 48 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 29 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con Benito Cagnone; 11 metros 27 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 1, y al Noreste tiene una línea quebrada en cinco tramos que miden, a partir del frente: 5 metros 29 centímetros, 0.88 centímetros, 9 metros 85 centímetros 2 metros 80 centímetros y 13 metros 84 centímetros, lindando con Dominga I. de Garrido: 2.o A las 16 horas, con la base de $ 750.00: El solar señalado con el número 1 en el plano antes referido, compuesto de 207 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo, en el Noreste, tres líneas que forman un martillo entrante y que miden: la primera, 8 metros 37 centímetros de frente a la calle Porvenir; la segunda, 4 metros 35 centímetros, y la tercera, 7 metros 65 centímetros, lindando por am-

bas con Dominga I. de Garrido; 11 metros 27 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 2; 13 metros 46 centímetros al Noroeste, lindando con José Garmendia, y 16 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde limita con Juan P. Sesano y Benito Cagnone. Dicho solar está empadronado con el número 160695; 3.o A la hora 17, con la base de $ 2.800.00: La finca empadronada con el número 34943, ubicada en el barrio José Pedro Ramírez, de esta ciudad, compuesta de 292 metros 54 decímetros cuadrados, con 6 metros 39 centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas número 1 antiguo, y por formar esquina en el extremo Sud tiene 3 metros 23 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; 34 metros 36 centímetros de largo, o sean, de fondo, por el costado Norte, por donde linda con doña Ana Lavagnino; 31 metros 99 centímetros por el costado Sud, lindando con Manuel Cabrera, y 8 metros 59 centímetros en el Este, confinando con Luis Eduardo Andreoletti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que las ventas se efectúan con pavimento, cordón de vereda y caño colector pagados, en lo que se refiere a las fincas deslindadas en primer y tercer término, y respecto al terreno con frente a la calle Porvenir, también con pavimento y cordón de vereda pagados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$55.90 Ag.15-7614-v.ag.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. El valioso solar - esquina avenida Burgues y camino Propios, con la base de $ 1.734.69 y el solar lindero por camino Propios, con la base de $ 648.92. Los dos con afirmado y cordón pagados. El sábado 30 de Agosto a las 16 horas, remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones y por separado estos dos magníficos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado "Lo. 38, Fo. 530, MORATORIO RIVERA (SARA), por sí y como curadora del incapaz MORATORIO RIVERA (DIEGO GUZMAN), MORATORIO CARDOZO (MARIA ELMIRA y ALBERTO), MORATORIO CARDOZO DE URAN (MARIA CARMEN). Cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones y a las horas que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: I) A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número doce en el plano del agrimensor J. A. Botet, de Agosto de mil novecientos veintiuno y compuesto de un área de seiscientos treinta metros cincuenta y un decímetros que se deslindan así: dieciocho metros diez centímetros de frente al Suroeste, a camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este - Suroeste, a la calle Burgues; diez metros cuarenta y seis centímetros al Noreste, lindando con el solar once, y cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros al Noroeste, con el solar trece, que se describe a continuación. Dicho bien fué tasado en la cantidad de dos mil seiscientos dos pesos cuatro centésimos. II) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número trece en el mismo plano y compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste, al camino Propios; cuarenta y cuatro metros veintisiete centímetros al Noroeste, con el solar catorce; diez metros al Noreste, con el solar once, y cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros al Sureste, con el solar doce, antes deslindado. Dicho bien fué tasado en la suma de novecientos setenta y tres pesos treinta y nueve centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los inmuebles descriptos se venden con pavimento y cordón pagados; 4.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal de rematador serán de cargo de los compradores; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléf. 8 - 03 - 57.
$69.00 Ag.13-7531-v.ag.30.

CESAR A. PERAZA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ANICETO PEREZ y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 2 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, por el rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien: Una subfracción de campo situada en "Perico Pérez", segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número y letra 1 - A en el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Marzo de 1936, hecho en la fracción número 1 del plano del mismo agrimensor, de Julio de 1917, cuya subfracción 1 - A tiene una superficie de 44 hectáreas 3311 metros cuadrados, lindando: al Norte en una línea de 495 metros 10 centímetros, con la fracción 3 del mismo plano, que se adjudicó en parte a don Pedro Pérez y don Juan Negrín; otra línea de 173 metros 55 centímetros y que por formar martillo es de frente al Oeste, con el nombrado Juan Negrín, y otra línea de frente al Norte, de 452 metro 70 centímetros, con la fracción número 2, en la parte vendida a don Teodoro Ferrou; al Este, en 562 metros, con Isabelino Delgado; al Sur, en 914 metros 30 centímetros, con la subfracción 1 - B, y al Oeste, en 399 metros, con la fracción número 4 del mismo plano. La fracción descripta está aforada a razón de 90 pesos la hectárea. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Que el título se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo se encuentra actualmente arrendado para labranza, sin contrato escrito y que el arrendatario lo ocupa desde hace más de cuatro años; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$51.00 Ag.11-7394-v.set.30.

ENRIQUE ALONSO
JUDICIAL

Remataré, el 26 de Agosto de 1941 a las 15 y 30, al mejor postor, por orden del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo y en los autos caratulados "Coates Hermanos contra AMELIA O. DE OSPITALECHE", en el local calle Brandzen número 2272, un equipo frigorífico "Frigidaire" compuesto de 1 compresor modelo 1 - B., 1|4 H. P., número de serie 1275952, con serpentina y motor. También, por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en la misma fecha y local, a las 15 y 45, al mejor postor, en autos "Coates Hermanos contra ESTEBAN CEBRINSKY" 1 equipo "Delco Luz" modelo 600 32 v., número de serie 228960, con 6 baterías de auto, tanque e implementos, también 1 radio "Multi 3203" número de serie 781721.
Informes: 18 de Julio número 1317 (U. T. E. 86660).
$10.00 Ag.13-7408-v.ag.23.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, don Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra ALBERTO CASTIGLIA. Cobro de pesos" se hace saber que el día 24 de Agosto a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es la de $ 4.50 el metro cuadrado, o sea, con la base de $ 3.00 el metro, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 24.a sección (antes 18.a), empadronado con el número 28330, según título, señalado con el número 4 de la fracción F en el plano del agrimensor Juan Mier, en Noviembre de 1909, compuesto de una superficie de 157 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 64 de frente al Este, a la calle Julio César; 15 metros 65 al Norte, lindando con el solar número 3; 17 metros 10 al Sud, lindando con el solar número 5, y 9 metros 15 al Oeste, confinando con terreno del barrio Nueva España y, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 51, de una superficie de 158 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.
$32.50 Ag.9-7379-v.ag.23.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, doctor don José Pedro Achard, en los autos "Meijome Alfredo, tutor de la menor ELIDA NAYA. Venia" se hace saber que el día 24 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil ad - hoc, a la venta en remate público, sobre la base de $ 1.332.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 87300, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción A en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a calle pública (hoy denominada Echiandía", por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 2779, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de la misma fracción: por el Noroeste, con Félix Fermo, y por el Sureste, con José Lista. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que la cuenta de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Colonia número 1433. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$28.60 Ag.9-7380-v.ag.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor, en un solo lote: magnífica esquina compuesta de una cómoda propiedad, dos lindas casitas, espacio destinado a un surtidor de nafta y gran terreno con frente al camino Coronel Raiz número 76 y calle Goethe números 4629 y 4631. El miércoles 27 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Fazzio (Antonio D.) contra PANIZZA (VICTORIO). Ejecución de hipoteca. (Lo. 38. Fo. 566", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios, ubicadas en "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señaladas con los números cinco y seis en el plano del agrimensor Rodríguez Mujica, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuestas: la fracción número cinco, de un área de setecientos sesenta y nueve metros veintisiete decímetros noventa centímetros, que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Noreste, a la calle Goethe; veintitrés metros cincuenta y seis centímetros al Sureste, con el solar seis; veintitrés metros diez centímetros al Suroeste, con el solar cuatro, y treinta metros treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Coronel Raiz; y el solar seis, contiguo al anterior, que se vende en un solo lote con él, tiene un área de ciento seis metros cuarenta y dos decímetros cincuenta centímetros que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Goethe; veintitrés metros cincuenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar cinco antes descripto; cuatro metros cincuenta centímetros al Suroeste, con la fracción cuatro (bis), y veintitrés metros cincuenta centímetros al Sureste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escri-

turas de ratificación y compraventa; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario. Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 8 - 03 - 57).

$52 80 Ag.8-7345-v.ag.27.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha catorce de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIEIRA (JOSE B.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 110", se hace saber al público que el día sábado 6 de Setiembre de 1941, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 666.66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 88.582, situado en la calle Copérnico entre Génova y Carlomagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de medianerías y cercos, si los hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y otros derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. —. Montevideo, Agosto 13 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.

$31.50 Ag 20-7834-v set.6.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Espléndido chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra los sucesores de JUAN MAGNONE Ejecución de hipoteca", el día 1.o de Setiembre del corriente año, a la hora 16 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 32344, ubicada en el barrio Tribuna, 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en el solar número 3 de la fracción C del plano del agrimensor Juan Mier, con un área de doscientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros cuadrados, así deslindada: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle 21 de Setiembre, donde lleva el número 2915, entre las calles Pedro F. Berro y Tomás Diago: 35 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2: 8 metros 78 centímetros al Norte, lindando con el barrio Trouville, y 33 metros 71 centímetros al Este, lindando con el solar número 4. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, así como también los saldos que en el momento de escriturarse se adeudasen por pavimento, saneamiento y vereda; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$32.20 Ag.14-7556-v.ag.30.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Lo. 39. Fo. 32. BROWN DE PEREZ FUICA (ELENA). Sucesión", se hace saber al público que el cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Dos solares de terreno y las mejoras que le acceden, situados en el paraje "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número un mil ciento veintidós, fracción letra A del plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Enero de mil novecientos nueve, señalados con los números quince y dieciséis y que por estar unidos tienen una superficie total de seiscientos sesenta y cinco metros, con frente al Oeste, a la calle Cufré, en dieciséis metros, entre las calles Itapebí y Colorado; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar catorce: dieciséis metros al Oeste, lindando con el solar siete, y cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar diecisiete. Dicho bien fué aforado por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de seis mil cuatrocientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los títulos se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 799 serie "S" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Ag.16-7644-v.set.5.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Céntrica propiedad de 3 plantas: calle Treinta y Tres 1477|79, entre 25 de Mayo y Cerrito. El lunes 8 de Setiembre a las 16 horas. Con la base de $ 15.000.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO. Sucesión", se hace público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de quince mil pesos, del siguiente inmueble: La propiedad ubicada en esta Capital, padrón número 3135, consistente en el terreno y edificios situados en la calle Treinta y Tres números 1477, 1479, con una área de doscientos ochenta y siete metros setenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la referida calle Treinta y Tres, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste lindando en esta parte con los señores Taranco y Compañía; por el Norte, con don Augusto Morales, y por el Sur, con don Julio Meillet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que la comisión de uno por ciento de los martilleros será de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran: la hijuela de Isolina Eastman de Vial Bello, en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás títulos y antecedentes antes mencionados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$40.50 Ag.21-7836-v.set.8.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Propiedad con dos salones al frente. Casa habitación de tres piezas, cocina, cuarto baño, gran fondo con portón de entrada. Calle Rivera números 3476 y 76 (bis). En la misma, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Monza José y Rossi Simonelli Josefina contra SALOMON FIEDLER. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble ubicado en la décimoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 59.822, y designado con el número 5 de la fracción letra A en el plano del agrimensor Juan Mier, de 28 de Mayo de 1913, comprendiendo una superficie de quinientos cincuenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros doce centímetros en la línea del Este, lindera con los solares seis y catorce; cincuenta y cinco metros treinta y seis centímetros en la línea del Oeste, confinando con los solares cuatro y treinta y siete, y la línea del Sur tiene diez metros tres centímetros que confina con el solar número treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, a disposición de lo sinteresados (6.o piso): 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de rematador, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$36.00 Ag.18-7668-v.set.4.

EMILIO L. DANERS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial de esta Capital, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra GENARO VILLAR. Intimación. No. 88. Fo. 29", se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo, de la hora 14 en adelante y en la calle Gonzalo Ramírez número 1274, Depósito Municipal de Bienes Muebles, se procederá por el martillero Emilio L. Daners, con asistencia del señor Alguacil ad - hoc designado en estos autos, a la venta en remate público, por un precio no menor de las 2|3 partes de su tasación, si fuere en un solo lote, de todas las existencias embargadas de la casa de comercio que giraba en el ramo de provisión y despacho de bebidas que hubo en la calle Uruguay número 1301, esquina Yaguarón, propiedad del citado Genaro Villar, y cuyo detalle y precios podrán ver los interesados en los autos respectivos, que radican en el Juzgado, calle Mercedes número 1144. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar su importe en el acto de aceptársele su oferta: y B) Que si no hubiere oferta para la compra en un solo lote sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación, se efectuará la subasta en lotes numerados y al mejor postor. El comprador consignará el importe de su oferta en manos del Sr. Alguacil. La mercadería será retirada al día siguiente. Comisión: el 6 olo. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$31.50 Ag.14-7553-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O del Uruguay contra JOSE RICARDO PARRAMON. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 10 y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se incorporen en lo sucesivo, ubicada en el ejido de esta ciudad, que es parte de la individualizada en el padrón con el número 286, compuesta de una superficie de 312 metros, que se deslinda así: doce metros de frente al Sur, sobre calle pública: trece metros cuarenta centímetros al Noreste y veintidós metros setenta centímetros al Este, lindando con la fracción quince del mismo plano, y veintinueve metros treinta centímetros, confinando con la fracción trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta, así como todo lo que se pudiese adeudar en concepto de medianerías o cargas que recaigan sobre el inmueble, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$28.00 Ag.12-7502-v.ag.28.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos caratulados "JUANA GENDRES DE GRAMAJO. Sucesión", se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del

Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, se procederá por el martillero designado, don Antonio Gianola, asistido del señor Juez de Paz de la misma, el cual presidirá la correspondiente diligencia, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los bienes que componen el haber sucesorio de la referida causante y que son los siguientes: Un conjunto de chacras ubicadas en San Servando, inmediaciones de la villa de Río Branco, tercera sección de Cerro Largo, compuestas, en total, de un área de 185 hectáreas, 1574 centímetros 39, empadronadas con el número 2539, tasadas en $ 25.00 la hectárea. Un terreno ubicado en "La Boca del Tigre", en la misma sección, compuesto de 608 metros 20, tasado en $ 0.50 el metro. Otro terreno, también como el anterior, ubicado en "La Boca del Tigre", compuesto de 2189 metros 17, empadronado, como el anterior, con el número 251, tasado en $ 0.30 el metro. Un terreno ubicado en la manzana 42, de "La Cuchilla", en la villa de Río Branco, empadronado con el número 137, compuesto de 1844 metros 7025 centímetros, con edificio en mal estado, tasado en $ 2.500.00. Otro terreno ubicado en la manzana número 51 de "La Cuchilla", de la villa Río Branco, misma tercera sección, empadronado con el número 173, con una extensión de 2826 metros 9750 centímetros. Lo componen el solar número 2, con edificio en mal estado, tasado en $ 1.000.00. Los solares 3, 4, y 6, sin edificar, tasados en $ 0.80 el metro y solar número 7 sin edificar tasado en $ 0.50 el metro. Una manzana en "La Cuchilla" de Río Branco, empadronada con el número 250, con un área de 7378 metros 81 decímetros, tasada en $ 0.30 el metro. Otra manzana ubicada en "La Cuchilla", número 63, empadronada con el número 198, compuesta de 7679 metros 1469 centímetros (frente Estación del Ferrocarril), tasada en $ 0.60 el metro. Otro terreno ubicado en la manzana número 42 de "La Cuchilla", empadronado con el número 147, compuesto de un área de 999 metros 6421 centímetros, tasado en $ 1.500.00. Una chacra denominada de "Raspabuche", ubicada a inmediaciones de la villa de Río Branco, empadronada con el número 2541, compuesta de 11 hectáreas, 9459 centímetros 07 tasada en $ 75.00 la hectárea. Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, en la misma tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 2652, compuesta de 140 hectáreas, tasada en $ 34.00 la hectárea. Otra fracción de campo ubicada en "Bañado de las Pajas", segunda sección judicial, empadronada con el número 2022, con un área de 378 hectáreas, 5321 centímetros 82 tasada en $ 30.00 cada hectárea. Se hace constar que el campo referido en penúltimo término forma parte del que en mayor área se compone de 186 hectáreas 7375 centímetros, perteneciendo el excedente en condominio a doña Yolanda Gramajo de Noble. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$68.90 Ag.21-7848-v.set.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "Amaró Falcón solicita se declare incapaz a su señora madre FRANCISCA SILVEIRA DE MEDEIROS", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el pregonero don Gerardo Noblia, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2737, compuesta de 169 hectáreas 0442 metros, cuyos límites son: por el Norte, camino nacional de la Cuchilla Grande; por el Este, campo de Julia Arrizabalaga de Gómez; por el Sur, campo de Manuel Canel, y por el Oeste, campos de los sucesores de Silverio Falcón. Otra fracción de campo de unas 61 hectáreas, más o menos, que se mensurarán y sacarán de mayor área de la fracción situada en la misma sección que el anterior y que está empadronada con el número 2760. Esta pequeña fracción se deslinda de la siguiente manera: al Norte, Sur y Este, con campos del señor Domingo Márquez, y al Oeste, la carretera a Aceguá. Dichas fracciones se venderán bajo las siguientes bases: por la primera descripta, $ 47.4341 cada hectárea, y por la segunda, $ 74.5377, también cada hectárea. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.70 Ag.21-7849-v.set.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a seción de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos "JOSE PEDROZO. Herencia yacente. Subasta pública. (Pieza mandada formar)", se hace saber al público que el día 30 de Agosto actual, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido del suscripto, a la venta en subasta pública y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en barrio Arní, ejido de esta ciudad, en la manzana 251 y es parte del solar número 14 del lote letra B en el plano respectivo, y mide una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, 11 metros de longitud, separando de terrenos de Ambrosia Ramos y Angela Tucce; por el Este, una recta de cuarenta y un metros, dividiendo de terreno de Casiano Noble; por el Sur 10 metros 74 decímetros de frente a la calle Ejido, y por el Oeste, 38 metros 30 centímetros de extensión lineal, separando de propiedad de Julián Bitar. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos de derecho. Y, para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 14 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$21.74 Ag.18-7750-v.ag.30.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don José M. Franca y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos "ENRIQUE DETJEN. División de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del suscripto, se procederá a la venta con la base de cuatro mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que forma parte de la manzana número sesenta y cinco de esta ciudad compuesta de veinticuatro metros quince centímetros sobre la calle General Artigas al Este; por cuarenta y tres metros 10 centímetros al Sur, sobre la calle General Rivera, lindando: al Norte con doña Josefa Arberich de Estruch, y al Oeste doña Elia Barredo. Empadronada con el número doscientos cuarenta y siete (hoy quinientos ochenta y cinco). Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base y que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados. — Rosario, Agosto 7 de 1941. — Federico M. Alonso Juez de Paz.

$27.00 Ag.15-7616-v.ag.30.

OVIDIO ALONSO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "Sociedad de Fomento Rural de Conchillas contra ANIBAL RODRIGUEZ. Reconocimiento de cuenta y cobro de pesos", se procederá el día 13 de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su depósito, en el domicilio de José Fripp y por el rematador don Ovidio Alonso al remate de los siguientes efectos: 1 trilladora "Individual" y 1 tractor "Twyn City" 15|30 H. P. Se previene a los interesados: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Conchillas, Agosto 15 de 1941. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$12.00 Ag 22-7888-v.set 3.

PEDRO C. FILIPPINI

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "JOSEFA FELIPA VESGA. Incapaz", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800 se procederá por intermedio del martillero don Pedro C. Filippini, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada, según título, en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento dos hectáreas, 6137 metros, 87 decímetros y 50 centímetros, a estar a los títulos y que, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Pedro Brascón García, en Setiembre de 1920, en el cual figura con el número 4, se compone de ciento tres hectáreas, 0274 metros y 95 decímetros y linda: al Norte, con Ena Vesga Gutiérrez; al Sur, arroyo Sarandí, por medio, con Nicasio Riccetto; al Este, con Juan Riccetto, y al Oeste, con Alberto Cayetano Vesga Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el campo está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 5 de 1941. - Raúl Ferreira, Actuario.

$37.50 Ag.13-7525-v.ag.30.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "LUIS DELLAVENTURA Quiebra" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 23 de Agosto entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará, sobre la base de $ 1.066.66, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y mejoras sito en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad de Florida, empadronado con el número 1656, compuesto de ciento cuarenta y un metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, Zacarías Piedrabuena y Soffía Aristegui; al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Sur, calle Calleros, y al Oeste, sucesores de Luis Balú. Se previene: A) Que el título y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serla aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del adquirente; D) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los treinta días de efectuado el remate; y E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Ag.7-7258-v.ag.23.

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Peluso Pablo contra JUAN CARLOS PASTORINI Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente a las diez horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Carlos A. Díaz, asistido del Alguacil y Actuario rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento-cuarenta y seis, de esta ciudad, empadronado con el número 1361, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros ochocientos cuarenta y cinco centímetros, lindando: al Norte, Santiago Mezzano; Sur, Félix P. Taranto y calle Independencia; Este, sucesión José Valva y Oeste, calle Misiones y Félix P. Taranto. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración; C) El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y D) A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Milton P. Galmés. Actuario.

$28.00 Ag.11-7460-v.ag.27.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "PEDRO SELA GARCIA. Quiebra. 2.a pieza" (Fo. 62. Lo. 2)), venidos a este Juzgado, por

subrogación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Zeballos, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en Mansavillagra, 6.a sección de Florida, la que consta de un área de 81 hectáreas, 9978 metros 60 decímetros, lindando: al Norte, Camila Faguaga; al Sur, camino nacional; al Este, Angel de la Peña, y al Oeste, el arroyo Mansavillagra y Cayetano Martínez, cuyo bien se encuentra empadronado con el número 1434, siendo su aforo unitario para el pago de la contribución inmobiliaria, $ 60.00 la hectárea; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana 154, de esta ciudad, empadronada con el número 2148, la que consta de un área de 985 metros, lindando con la calle 18 de Julio Antonio Faguaga y Cecilio Rodríguez, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de trescientos pesos ($ 300.00), cuyas diligencias se realizarán con la asistencia del Alguacil y Actuario ad-hoc, respectivamente, don Horacio Tais y don José Armendariz; y 3.o Por los martilleros Gomensoro y Castells, en su local de ventas, sito en Montevideo calle Piedras número 218 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día y hora indicados anteriormente, de las joyas y alhajas y demás efectos, cuya nómina se encuentra en poder de los expresados martilleros; Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no mejore las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los respectivos inmuebles, como asimismo con respecto a las joyas, cuya tasación se encuentra en poder de los martilleros designados; B) Que los demás efectos serán subastados sin tasación y al mejor postor; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados en esta Oficina, en días y horas hábiles; D) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle admitida la mejor postura; E) Que los gastos de certificados, escritura de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. — Minas, Agosto 1.o de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$54 00 Ag 12-7517-v ag.29.

NARCISO VILLAR GALLO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Lavalleja, dictada en los autos "Néstor A. Latorre con ISIDORO MODINO. Intimación de pago de renta y desalojo" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diez horas y en la chacra que ocupó el agricultor Isidoro Modino Gaetán, en esta sección, por el martillero don Narciso Villar Gallo, asistido del suscripto Juez se va a proceder a la venta en remate público y al contado, del maíz, boniatos porotos y otros bienes embargados en los referidos autos, los que se entregarán en el acto. — Casupá, Agosto 4 de 1941. — Carlos J. Cruz. Juez de Paz.

$8.00 Ag 13-7490-v ag.23.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 209 serie "25", a cargo de ADAN CIPRIANO MENDARO, el próximo 11 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Raúl R. Ralla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón setenta y nueve mil setecientos veintisiete, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos ochenta centímetros, señalado con el número 73 de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Berñardino N. Silva, de Mayo de 1912, deslindado: 10 metros 22 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Galvani, edificio 10, entre las de Cuñapirú y General Enrique Castro, por 35 metros 90 centímetros de fondo lindando: al Sudoeste, con el solar 82; al Nordeste con los solares 69, 70, 71 y 72, y al Sudeste, con el 74. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Julio último a $ 3.696.34, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil pesos ($ 2.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Sobre el inmueble existe una segunda hipoteca a favor de Héctor de León, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.22-7877-v.set.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 80 serie "25" a cargo de JUAN PIZZORNO, el próximo 5 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sadí Vaillant venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil seiscientos dieciséis pesos ($ 10.616.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos noventa, determinadas así: La primera, compuesta de los solares 24 y 25 de la fracción letra "C" del barrio "Tomás Gomensoro", en plano del agrimensor Alfredo Lerena, con una superficie, en conjunto, de setecientos treinta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, deslindados: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Giró, entre las de Juan R. Gómez y General Pagola, por 43 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 23; al Sureste, con el 26, y al Suroeste, con los solares 7 y 8. Y la segunda, que es un predio enclavado, constituído por el fondo del solar 26 de la fracción "C" del plano mencionado, con una superficie de ciento setenta y un metros ochenta decímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con el resto del solar 26; 20 metros al Noroeste, con Juan Pizzorno; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, con el solar 9 y 20 metros al Sureste, con el 27, de Gabino Correa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.366.27 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hasta la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.819.70 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor del Banco Popular del Uruguay, según nota en los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.15-7571-v.ag.26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 23 serie "X", a cargo de OSCAR CARLOS MARSHALL, el próximo 6 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos noventa y seis pesos ($ 2.796.00), un terreno y mejoras en el pueblo "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve, señalado con el número 19 de la manzana letra "E" en el plano respectivo, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, deslindados así: 14 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Fulton, edificio 1505, por 25 metros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 18; al Sur, de frente a la calle Volta, por ser esquina, y al Norte, con el solar número 20. Se previene que. A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Julio último a $ 2.575.44 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el Remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón de la calle Fulton; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 1.450.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.16-7666-v.ag.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 266 serie "28", a cargo de PRUDENCIO REYES y FEDERICA MARIA UECHLEMBECK, el próximo 4 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintisiete mil quinientos nueve, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros dos mil ciento cincuenta y cuatro centímetros, señalado con el número 23 letra "B" en plano del agrimensor Aquiles Monzani, de Julio 13 de 1881, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Roque Barcia, edificio 1470, entre Méndez Núñez y Capitán Videla, por 30 metros 06 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 8; al Norte, con el 22, y al Sur, con los solares 4, 5, 6 y 7. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Julio último, a $ 3.033.83 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y cordón; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.13-7570-v.ag.23.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Asencio 1269, el día 30 del corriente mes de Agosto a las 10 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: Venta de la estancia "La Británica", provincia de Buenos Aires (República Argentina). — El Secretario.

$5.25 Ag.22-7905-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don ISRAEL VILENSKY la casa de comercio denominada "Petit Uruguaya" que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Rivera número 2006. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del escribano Raúl Dabezies, calle Rincón 430 (escritorio 3). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Armando F. Matteo.

$5.00 Ag.19-7680-v.set.8.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al comercio y al público que el primero de los firmantes, Manuel Pita, ha prometido vender al segundo, DANIEL TORTEROLO, el comercio de panadería que gira en este paraje del Riachuelo (Departamento de Colonia), bajo la firma del primero, quedando el vendedor señor Pita a cargo del pasivo del citado comercio. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a que comparezcan con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso. — Riachuelo, Agosto 8 de 1941. — Manuel Pita. — Daniel Torterolo.

$7.00 Ag.19-7669-v.set.8.

RETIRO DE SOCIO

De acuerdo con el contrato firmado en Diciembre de 1937 registrado en el Juzgado de Comercio de sexto turno al folio 53 vuelta del tomo 5.o del Registro correspondiente el señor CARLOS ALBERTO LUGARO se retiró de la Sociedad Viuda e Hijo de Juan I Aguerre con fecha Junio 30 de 1937. Se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Alberto Lúgaro.

$5.00 Ag.19-7696-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a la señorita LAJA ELKA MLODYIENICC el comercio que en el ramo de lechería tenemos instalado en la avenida Garibaldi 1755, y que gira bajo la razón social de Alberto Camejo y Luisa Díaz, con todas sus instalaciones, muebles y útiles. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues número 1673, de 17 a 19 horas. U. T. E. 2-36-67. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Alberto Camejo. — Luisa Díaz

$5.00 Ag.18-7684-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador Ramón Almeida, de la oficina Almeida y Compañía, he prometido vender al señor ANTONIO RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de lechería tengo en la calle Municipio número 2319. Los acreedores deben presentar las cuentas a la oficina Almeida y Compañía, Dante 1888. — Otto Engel.

$5.00 Ag.18-7683-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que he prometido vender a don ELIAS ORLANDO el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y con el nombre de "Toledo" gira en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), bajo la firma de Enrique Sburlatti, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Javier Fitipaldo, ubicada en Montevideo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 26). — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Enrique Sburlatti.

$5.00 Ag.16-7642-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la empresa fúnebre establecida en esta villa y que giraba a nombre de la sucesión de Lorenzo Artola, ha quedado de pertenencia exclusiva del hijo de dicho causante, DANTE ROBERTO ARTOLA, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la expresada empresa a partir del día 30 de Abril último. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 14 de 1941. — Por Sucesión de Lorenzo Artola: Clara Viera de Artola. — Dante Roberto Artola.

$5.00 Ag.20-7763-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor FERMIN NUÑEZ MIGUEZ el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Angel Salvo número 56, esquina Carlos de la Vega. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la avenida Carlos María Ramírez número 106, dentro el término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Luis González Cabalgante.

$5.00 Ag.20-7782-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Gonzalo Cortiñas el 27 de Julio de 1941, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 75, folio 221 vuelto del libro cuarto, la sociedad comercial Hierromat, S. L.", que gira en esta plaza, modificó su constitución, desasociándose su integrante Adolfo Duffau e incorporándose como nuevo asociado PEDRO RAULT y aportando igual capital que el saliente. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Hierromat, S. L.".

$5.00 Ag.20-7777-v.set.8.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "JUAN WÜRTH e HIJOS", que de hecho giraba en Colonia Suiza, barrio "Concordia" (Departamento de Colonia), para la explotación del comercio allí instalado e integrada por don Juan Würth y sus hijos Ernesto y Otto Würth Leicht. El activo y pasivo de la extinguida firma pasó a la nueva sociedad comercial colectiva "Würth Hermanos", constituída por la misma escritura, y que la forman los dos nombrados hermanos Ernesto y Otto Würth Leicht. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Colonia Suiza, Agosto 8 de 1941. — Juan Würth. — Ernesto Würth Leicht. — Otto Würth Leicht.

$7.00 Ag.20-7764-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor BRAULIO DA SILVA FERRAO las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Julio Delgado esquina Silvestre Blanco. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el escritorio de B. y N. Solari. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 6 de 1941. — Pedro E. Massini. — Braulio da Silva Ferrao.

$5.00 Ag.20-7751-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Ernst Leschinski y Frit Leschinski han prometido vender al señor ARTHUR SCHONFELD la casa de comercio que en el ramo de lechería y comestibles tienen establecida en la calle Joanicó número 3363, de esta ciudad. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Horacio 3316, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Ernst Leschinski. — Fritz Leschinski. — Arthur Schonfeld.

$5.00 Ag.20-7748-v.set.8.

A V I S O

Se hace saber a PEDRO CALVELO CABEZAS, promisario comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro correspondiente con el número 154 folio 34 vuelta, libro 14, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Banco Popular del Uruguay.

$9.75 Ag.20-7781-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TEODORO KIROFF mi casa de comercio en el ramo de lechería que tengo instalado en esta Capital, calle Daniel Muñoz número 2019. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del escribano Víctor Leis, Treinta y Tres 1356 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Pesla Mehr. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.16-7653-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que he prometido vender la parte proindivisa del negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3897, al señor GUSTAVO MARIÑO, quien se hará cargo del activo y pasivo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$5.00 Ag.15-7604-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don David Rodríguez prometió vender a don LUCIANO MAINARD el café y bar "Los Tres Ases". Pampas y Venezuela, siempre que el precio, ochocientos pesos, cubra el pasivo. Acreedores a escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Agosto 11 de 1941.

$5.00 Ag.15-7587-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que he prometido vender al señor FLORENCIO ECHENIQUE la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Rocha número 2349. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Florencio Echenique. — Luis A. Pérez Morales.

$5.00 Ag.15-7605-v.set.3.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del corriente a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elección de la Comisión Directiva para el período 1941 - 42; 2.o Consideración de la memoria y balance anual; 3.o Afiliación a la Federación Rural.

Nota. — De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberán anotar previamente en la Secretaría de la Asociación sus acciones, a fin de poder participar en la asamblea. — Artigas, Agosto 19 de 1941. — La Secretaría.

$11.77 Ag 20-7845-v.ag.30.

"A. LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

Conforme a lo dispuesto por la ley hacemos saber: Que por escritura autorizada en primero de Agosto de este año por el doctor Manuel G. Sotelo, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de 6.o turno en Agosto 11 de 1941, número 37, folio 89, tomo 5.o, se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada "A. López y Compañía Limitada". Socios: Serafín Lorenzo, María A. Turienzo de Crespo y Laura Carrillo de González. Capital: $ 300.000.00 aportados por partes iguales y totalmente integrado. Domicilio: Avenida Rondeau número 2304. Objeto: Explotación de la fábrica de licores, vinagre y sus derivados y del almacén por mayor de importación de artículos generales ya instalados, así como la compraventa, etc., de toda clase de bienes. Administrador Don Serafín Lorenzo, con amplias facultades. Balances, todos los 30 de Junio de cada año. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Julio de 1941 prorrogado automáticamente por períodos de dos años, salvo denuncia. Directorio: Todos los socios. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. Y por escritura de la misma fecha y escribano, son habilitados: Víctor Manuel Crespo, José Delle Piane y Eduardo Félix Vidal, quienes se distribuirán, por partes iguales el 27 o/o de las utilidades, inscripta Juzgado citado número 41, folio 99 vuelto, tomo 5.o. — Montevideo, Agosto 14 de 1941.

$12.00 Ag.19-7697-v.ag.30.

COMPAÑIA ARGENTINA - URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales se reunirá en el local de la Compañía, calle Rincón 454, el día 29 del corriente a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual; 2.o Elección de siete Directores titulares y siete suplentes: 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente: 4.o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de antelación. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Alvaro A. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Gerente.

$11.20 Ag.20-7846-v.ag.29.

AVISO AL COMERCIO

La razón social Carlos Bazzani y Compañía, de esta plaza, avisa al comercio que de acuerdo al contrato social, el socio don CARLOS BAZZANI tomó a su cargo la parte que correspondió a los herederos del socio Ignacio Simone, que falleció. — Montevideo, Agosto 9 de 1941.

$5.00 Ag.14-7577-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a mi hijo RUBEN DARIO SEVERI la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio sita en la avenida General Flores número 2574, de esta ciudad, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, quien se hace cargo del activo y pasivo. A fin de que se presenten los acreedores en el plazo legal en el citado comercio hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1941. — Bonito Hugo Severi.

$5.00 Ag.14-7564-v.set.2.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de las oficinas Ad. Ju. Co., de Decia y Derudder, en Dante 1914, he prometido vender al señor ENRIQUE FRANCO la fiambrería y bebidas fermentadas situada en la avenida 8 de Octubre número 3931 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Felipe Simons. — Enrique Franco.

$5.00 Ag.14-7557-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a ROSALIA y JUANA BELINO el comercio que tenía establecido en el ramo de café, bar y anexos en la avenida San Martín número 4249, esquina Chimborazo. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, avenida San Martín número 4249. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Kleber Belino.

$5.00 Ag.14-7562-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa "King y Bourdillillon", que gira en esta plaza en el ramo de importación y venta de automóviles, radios, maquinarias y repuestos, con sede en la casa número 685 de la calle 25 de Mayo, serán transferida a la nueva firma "KING BOURDILLON y COMPAÑIA" la que se hará cargo de su activo y pasivo. En consecuencia, los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 35), a sus efectos. Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.00 Ag.14-7560-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado absolutamente rescindido y sin valor legal alguno el compromiso de cesión a la compra del comercio de carnicería situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, firmado privadamente por los suscriptos interesados con fecha cinco de Mayo de este año, estando siempre al frente del aludido negocio el señor IGNACIO FREMD. — Montevideo Junio 30 de 1941. — Ignacio Fremd. — Eugenio Apai.

$5.00 Ag.11-7549-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Mario Vago se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año a los señores CASTELAR MUÑOZ y RAMON CAPELAN la carnicería sita en la calle Colonia número 1461, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Mario Vago. — Castelar Muñoz. — Ramón Capelan.

$5.00 Ag.14-7550-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el primero de Junio del año en curso disolvimos la sociedad comercial que en el ramo de barraca y depósito de forrajes, cereales y frutos del país giraba en la ciudad de Las Piedras, bajo la razón de VIÑA y GAIDON efectuándose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Las Piedras, Junio 2 de 1941. — Juan A. Viña. — Juan Gaidon.

$5.00 Ag.14-7541-v.set.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público y al comercio en general que he prometido constituir una sociedad colectiva con el señor ESTEBAN GERSTENFELD, para explotar la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1379. La sociedad se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término de ley en la calle Convención 1581. — Jacobo Simner.

$5.00 Ag.7-7269-v.ag.26.

VENTA Y DISOLUCION

Comunicamos: 1.o Que como únicos integrantes de la sociedad "Cerdeiras y Compañía" hemos prometido en venta al señor VILFREDO DE LOS SANTOS el negocio de farmacia que tenemos instalado en la avenida Garzón número 1932 (bis); 2.o Que otorgada la venta precedentemente referida disolveremos y liquidaremos la sociedad "Cerdeiras y Compañía". Nuestros acreedores deberán presentarse en término legal ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — José Cerdeiras Alonso. — Cosme de los Santos.

$5.00 Ag.7-7251-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Armando Pouquette Besnes Irigoyen 5596, he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de hojalatería y hombería gira en esta plaza, calle General Eugenio Garzón 1888 (Colón), a favor de UMBERTO FOLINI. Todos aquellos que se consideren nuestros acreedores tienen que presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Colón, Agosto de 1941. — José Folini e Hijo.

$5.00 Ag.7-7250-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor MANUEL TAKVORIAN el almacén de comestibles situado en la calle Enrique Clay número 2317, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Por la sucesión Armenak Hagobián: Irma B. de Hagobián. — Manuel Takvorián.

$5.00 Ag.7-7244-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RAMON LOPEZ RODRIGUEZ el comercio en el el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Daniel Muñoz número 2201, esquina a la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Ramón López Rodríguez. — Abraham Klein.

$5.00 Ag.7-7245-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA GARCIA CANCIO y HECTOR LOPEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Chacabuco número 1899, esquina a la de Santiago Gadea, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Francisco Baloira. — Héctor López. — José Ma. García Cancio.

$5.00 Ag.7-7246-v.ag.26.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE RESTREPO el café, bar, billar y cancha de bochas sitos en el camino Maldonado número 4865 esquina Cuchilla Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos par aserles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Oscar Delbono. — Angel Traverso.

$5.00 Ag.7-7238-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor MANUEL LISTA el comercio en los ramos de fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Aquilino Formoso. — Manuel Lista.

$5.00 Ag.8-7291-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor TOMAS VITALE CATALDI el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Democracia número 1845, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Eliseo Lanceira. — José Baneira. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Ag.8-7292-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor VICTOR CARLOS CAUBET, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Doctor José Pugnalini número 1843, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Félix Cor. — Víctor Carlos Caubet.

$5.00 Ag.8-7293-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO S. GAMEZ MARIN la farmacia "Dársena", sita en la calle Pérez Castellano número 1522. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 630 (escribanía Puig y Viapiana). — Cánepa y Compañía.

$5.00 Ag.8-7275-v.ag.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano señor José Antonio Becco, en fecha 30 de Julio pasado, fué disuelta parcialmente la sociedad "CLERICETTI y BARRELLA", con sede en la casa número 729 de la calle Rincón, de esta ciudad, por retiro de la misma del socio señor Pascual Barrella, cuya cuota parte social adquirieron por partes igual les los socios señores Lepanto y Humberto Barrella. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Ana B. de Clericetti. — Ricardo Clericetti. — Lepanto Barrella. — Humberto Barrella.

$6.00 Ag.8-7325-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima denominada "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas, S. A.", con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1531, de esta Capital, ha resuelto vender al señor LUIS F. PICCINI y éste comprar a aquélla el activo y pasivo de la mencionada sociedad anónima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a justificar los mismos, y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso), de esta Capital. — Montevideo, Agosto 5 de 1941.

$5.00 Ag.8-7323-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado rescindido y sin ningún efecto el compromiso de compraventa de los "Hoteles Windsor", establecidos en rambla República de Chile números 4519 y 4715, a que se referían las publicaciones efectuadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos el hecho, como asimismo que el promitente comprador señor RICARDO ELENA ha quedado sin ninguna responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Fernández Fernández.

$5.00 Ag.8-7322-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de salón de lustrar, peluquería agencia de quinielas" tengo instalado en la calle Uruguayana 3504, de esta ciudad, al señor ADAUTO URROZ. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. —Juan Silvetti. — Adauto Urroz.

$5.00 Ag.5-7136-v.ag.26.

"FOSARA, S. A."
(Fomento del Balneario San Rafael, S. A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fosara, S. A." (Fomento del Balneario San Rafael, Sociedad Anónima), convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 3 de Setiembre de 1941 en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, con el dictamen del Síndico (artículo 21 inciso 6.o); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Rincón número 734, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 25). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.

$12.00 Ag.14-7548-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora REGINA G. DE ZUPNIK, libre de todo gravamen, el comercio de lechería que tengo en la calle Democracia 2474. Los acreedores deberán presentarse en José L. Terra 2535, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alfredo Faljer.

$5.00 Ag.5-7154-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Sabino E. Quiroga hace saber que prometió vender su establecimiento mercantil de la calle Dante 2151 (ramo "café bar y bebidas alcohólicas"), al señor ROGELIO ABELLA GARCIA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la Oficina Auxiliar del Comercio "B R Y. C A." de R. Cercido y I F López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Sabino E Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Ag.5-7168-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Dubra y Cotelo" teníamos formada para la explotación del comercio de panadería sito en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad, desligándose el señor Luis Cotelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL DUBRA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Cotelo. — Manuel Dubra.

$5.00 Ag.5-7152-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Caiguá 3551, a favor del señor JOSE OLIVEROS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo, Julio 31 de 1941. — Joaquín Acosta. — José Oliveros.

$5.00 Ag 5-7151-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor EDMUNDO RUFINO ABASCAL la casa de comercio denominada "Pirineos" en el ramo de fonda, ubicada en la avenida 18 de Julio número 1479 (bis). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor Edmundo Rufino Abascal, en la casa de comercio antes citada. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Angel Abascal.

$5.00 Ag.4-7088-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, de Montevideo, hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO COLANERI y ROMULO O. AGUILAR, propietaria del despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Artigas número 479, de esta ciudad, vendiendo el señor Aguilar la mitad proindivisa que le corresponde al señor José Beccaría. Los acreedores deberán presentarse en el mencionado comercio. — Las Piedras, Agosto 18 de 1941. — Antonio Colaneri. — Rómulo O. Aguilar. — José Beccaría.

$5.00 Ag.21-7830-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, a favor del señor JUAN MAUAD. Notifico a todos los que se consideren con derecho o acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Santa Lucía, Agosto 17 de 1941. — Angel Somar.

$5.00 Ag.21-7820-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que prometimos vender a la C. O. D. E. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el activo y pasivo del almacén y provisión situado en la calle Sarandí esquina Larraña ga, que giraba bajo la firma social "Peláez y González", que se disuelve. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en los días hábiles dentro del plazo legal, de las 11 a las 14 horas, en la calle Vidal número 564, de esta ciudad. — San José, Agosto 18 de 1941. — Julio A. González. — Diego P. Peláez.

$5.00 Ag.21-7810-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLAMEA y LOPEZ", establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar en la avenida San Martín número 3304, tomando a su cargo la citada casa el señor Elías López Fernández, debiendo presentarse los acreedores en la casa aludida con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Faustino Villamea. — Elías López Fernández.

$5.00 Ag.21-7828-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor LORENZO GAGLIANO la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tengo establecida en la calle Paraíso número 2759, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José M. Pazos.

$5.00 Ag.21-7829-v.set.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García" (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Arango y Luciano Llana establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en esta ciudad calle Yí número 1365 que giraba bajo la razón de "Arango y Llana", constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE ARANGO y ANTONIO MENENDEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — José Arango. — Luciano Llana.— Antonio Menéndez.

$5.00 Ag.21-7742-v.set.9.

DISOLUCION Y VENTA

Hacemos saber que por escritura de 14 de Agosto del corriente año, autorizada por el escribano Domingo M. Gambetta, el socio don Arturo Onetto cedió al socio don ALBERTO CAGNONE, haciéndose cargo del activo y pasivo en esa parte los derechos que tiene como socio en la sociedad "José Vasallo y Compañía", quedando desligado el socio don Arturo Onetto. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — José Vassallo. — Rafael Bonfiglio. — Alberto Cagnone. — Arturo Onetto. — Máximo Juan Maturel.

$5.00 Ag.21-7822-v.set.9.

STANDARD CARTONEX LIMITADA
AVISO

Por escritura que el 26 de Julio de 1941 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons y que suscribieron los señores Gabriel Labat, Alvaro Satre Sanjurjo y Jorge A. Labat, únicos integrantes de la razón social "Standard Cartonex Limitada", se modificó y aclaró el contrato y estructura social en los siguientes puntos: A) El señor Alvaro Satre Sanjurjo vendió de manera total al señor Gabriel Labat los derechos que tenía en esta sociedad; B) La sociedad ha quedado integrada de manera exclusiva por los señores Gabriel y Jorge A. Labat, quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo sociales; C) El capital social ha quedado fijado en la cantidad de $ 40.000.00, correspondiendo $ 30.000.00 a don Gabriel Labat y $ 10.000.00 al señor Jorge A. Labat, dividiéndose las ganancias y pérdidas proporcionalmente a estos aportes. La escritura respectiva será inscripta en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno. — Jorge A. Labat, Administrador.

$9.00 Ag.21-7819-v.set.2.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
(Sociedad Anónima)
PAGO DE DIVIDENDOS

A los señores accionistas se les hace saber que a partir del 1.o de Setiembre próximo, de 9 a 11 y de 14 a 16 y 30 horas, pueden pasar por el local social de la avenida General Rondeau 1799, a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1940|41.

Quedará, desde dicha fecha, abierto el registro relativo a la nueva suscripción de acciones, para cuya integración dispondrán de un término de sesenta días, que vence el 31 de Octubre próximo. — Montevideo, Agosto de 1941. — El Secretario.

$5.40 Ag.21-7839-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Asencio 1269, el día 30 de Agosto de 1941 a las 10 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento del Síndico y suplente del mismo. — El Secretario.

$6.00 Ag.21-7882-v.set.2.

S. A. "SULCO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Sulco" para la asamblea ordinaria a realizarse el 29 de Agosto del corriente año a las 16 horas en la sede social, calle Marsella 2659|61, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio pasado y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Retribución especial al señor Presidente por su labor en el ejercicio pasado; 5.o Fijar la remuneración que corresponde al Directorio; 6.o Suprimir el fondo de reserva para impuestos e incluir éste en el rubro de reservas; y 7.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, registrar sus acciones en la Secretaría, lo que se podrá hacer hasta las 15 horas del 27 del corriente. — El Secretario.

$15.60 Ag.20-7793-v.ag.29.

"ESTANCIAS OLASO", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su sede social, calle Uruguay número 1839, el día 28 del corriente a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance general; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21. — El Secretario.

$5.70 Ag.15-7600-v.ag.28.

S. A. REFRIGERACION COATES
PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto a las 18 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Declaración del dividendo; 3.o Elección del Síndico; 4.o Emisión de debentures; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 6.o Otros asuntos.

$7.05 Ag.18-7687-v.ag.27.

A V I S O

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

DOÑA MARIA CIVETTA DE SANCHEZ, VIUDA DE DON ANDRES SANCHEZ

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo número 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, previene a doña ANGELA DIAZ, sus causahabientes o a quien sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su promesa de compra de la propiedad que se detallará, deberá presentarse a regularizar su situación ante el escribano don Julio Bayardo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 5) de esta ciudad, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo consideraré caducadas dichas promesas, compromisos o documentos otorgados en oportunidad a la interesada por mi extinto esposo don Andrés Sánchez. La propiedad relacionada con este aviso es la siguiente: Solar de terreno señalado con el número 117, manzana G, en el plano del agrimensor Juan Mier, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Moreno y empadronado con el número 86 847 — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — María Civetta de Sánchez.

$18.52 Ag.16-7663-v.set.3.

A V I S O

BENITO BAYOLO

Domicilio: Marmaraiá número 2275

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el referido solar:

Juan Rigge. — Domicilio: La Paloma número 5, de esta Capital padrón número 148637, 13.a sección judicial solar número 1 del plano del agrimensor Manuel E Avilés, de fecha Diciembre 1931 con frente a la calle pública (hoy La Paloma).

$7 80 Ag 16-7634-v.set.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Cerrito 425, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Missak Ohanian Ablahad y María Canelia de Ablahad — Domicilio: Basilio Araújo número 3674 padrón número 134032 10.a sección judicial solar número 50 manzana "C" ubicado sobre la calle Lindoro Forteza (hoy Pamplona), del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, en Noviembre 22 de 1934.

$9 75 Ag 16-7635-v set 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Walter Endler participa al comercio y al público en general que ha prometido en venta al señor L. FRANCISCO ROMERO su firma comercial en todo cuanto tiene relación con sus actividades de representante de firmas extranjeras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de los treinta días a partir del comienzo de estas publicaciones en la calle Treinta y Tres 1279 (apartamento 1) estudio jurídico del doctor Chaves Miranda y escribanía del escribano Avegno Illa. — Montevideo, Agosto de 1941.

$5.00 Ag.15-7581-v.set 3.

VENTA DE COMERCIO

Al comercio y al público en general hago saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de mi hijo PEDRO CALVO mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y venta de frutas y verduras tengo instalado en la casa número 4059 de la calle Tomás Claramunt de esta ciudad citando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal a reclamar sus derechos en el domicilio expresado. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Ciriaco Calvo.

$5.00 Ag.15-7611-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MARIO MERLINO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pedro Campbell número 1149, esquina Palmar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Manuel Martínez.

$5.00 Ag.15-7586-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por compromiso suscripto hoy, el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor ORLANDO BONANATA toda la parte indivisa, o sea, la mitad, que le corresponde en el negocio establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1443, en el ramo de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y demás. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los interesados para que comparezcan a la calle 25 de Mayo 463 (primer piso departamento 2), escribano Héctor Amespil. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Adolfo Panzetta. — Orlando Bonanata

$5.00 Ag.8-7310-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Alberto Sulca ha prometido vender a don ANGEL TRAVERSO la carnicería en giro en la calle María Stagnero de Munar número 2372. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía Arias, Sarandí 444. — Montevideo Agosto 5 de 1941 — Alberto Sulca. — Angel Traverso

$5.00 Ag 8-7296-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DECASTELLI HERMANOS" con comercios de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecidos en las calles José L. Terra número 2603 y Charrúa número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio establecido en la calle José L. Terra número 2603 el señor Ernesto Decastelli, y del de la calle Charrúa número 1850, el señor Luis Decastelli. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Luis Decastelli — Ernesto Decastelli

$6 00 Ag 8-7290-v ag 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EUGENIO OTERO el comercio que en los ramos de hotel y restaurant denominado "Hotel Buenos Aires" tengo instalado en la avenida 18 de Julio 904 y 914 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo Agosto 1.o de 1941 — José Sineiro Meis.

$5 00 Ag.7-7255-v.ag.26

"TRICOLANA, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933 artículo 6.o se comunica que el día 24 de Julio de 1941 en Montevideo, ante el escribano Próspero Revino los señores DAVID TUGENDER, JOSE BERNARDO FERBER, PEDRO GRZYWACZ y NACHMAN FERBER, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de tejidos de punto en general y ventas y especialmente para continuar la actividad de la entidad comercial que tenían constituída bajo la denominación de "Fábricacantes Unidos" girando la sociedad limitada constituída por la escritura citada, bajo la razón de "Tricolana Sociedad Limitada" con sede en esta ciudad con un capital de doscientos mil pesos aportados por partes iguales entre los socios citados, siendo el plazo de duración de la sociedad el de 10 años a contar del 1.o de Julio del año en curso. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 73 folio 919 vuelto y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos y en el Registro de Poderes con el número 759, folio 600 vuelto libro 183, de Montevideo. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — David Tugender. — José Bernardo Ferber. — Pedro Grzywacz. — Nachnam Ferber.

$16.50 Ag.16-7656-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, se ha separado voluntariamente, a partir del 1.o de Abril próximo pasado de la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de empresa de mudanzas y transportes y depósito de muebles, bajo la denominación "La Higiénica" y la razón social "A. Goyena e Hijos", el asociado don ANTONIO HIPOLITO CASIANO GOYENA. La sociedad, integrada por los suscriptos, continuará los negocios en su actual local de la calle Ciudadela 1351, bajo la misma razón social y denominación comercial. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Juan G. Goyena. — Romeo Goyena, por sí y en representación de Julio César Goyena y María Esther Goyena. — Catalina Goyena de Scafarelli. — Felicia Goyena de Figari.

$6.00 Ag.11-7392-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año he vendido al señor HECTOR NUÑEZ el comercio que en el ramo de peluquería de señoras y casa de belleza tenía establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2155, notificando a los acreedores que dentro del término de treinta días deben comparecer al negocio mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Jacinta Esther Castillo. — Héctor Núñez.

$5.00 Ag.11-7419-v.ag.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO VARELA y JULIO SIMONES LOPEZ para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 403, que giraba bajo la razón de "Antonio Varela y Compañía", constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Basilio Dubra y Antonio Varela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1941. — Antonio Varela. — Julio Simones López. — Basilio Dubra.

$5.00 Ag.11-7418-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle José Ellauri número 449, saliendo el socio señor Manfredo Anspach y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor KURT HAMBURGER. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — M. Anspach. — Kurt Hamburger.

$5.00 Ag.11-7412-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy he prometido vender a don PETRONILO LUCIO VELAZQUEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, bajo mi nombre, habiendo quedado yo a cargo del activo y pasivo de dicha casa comercial. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Lascano, Agosto 4 de 1941. — José Víctor Fernández. — Petronilo Lucio Velázquez.

$5.00 Ag.11-7406-v ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma "CABALLERO y PRESS", haciéndonos cargo del activo y pasivo social, a cuyo fin avisamos que tenemos el domicilio en "Lechiguana", 5.a sección de Cerro Largo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Julio 8 de 1941. — Hermann Press. — Ramón Caballero.

$5 00 Ag.6-7208-v ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he pormetido en venta mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Colonia 953 a favor del señor ISAAC LIFCHITZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Manuel Muñoz. — Isaac Lifchitz.

$5.00 Ag.9-7389-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ALFREDO CLAUDIO CARRIL la casa de comercio en el ramo de provisión, frutas y verduras sita en la calle 19 de Abril 1822, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Sara Blanca de Brunetto.
$5.00 Ag.14-7536-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor EDELBERTO BOCCARDO (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 11 de 1941. — Erebo Zunino.
$5.00 Ag.14-7537-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores don REPUBLICO BARRALES y don JULIO CAJIGA, todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bar establecida en esta plaza en la calle 18 de Julio esquina Ventura Alegre. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa en la calle De la Florida número 717 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Maldonado, Agosto 5 de 1941. — Francisco Chocho.
$5.00 Ag.12-7454-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 3 de Marzo de 1941, disolvióse la razón social de esta plaza "ALEGRESA Y COMPAÑIA", que venía girando desde el 3 de Marzo de 1933, quedando con el activo y pasivo de la misma, por separación del socio don Alberto Zibechi, los demás socios señores Isidro Alegresa, Pedro Alegresa Molinas y Oscar José María García, quienes constituyeron una nueva sociedad con la misma razón social para los mismos fines y en la misma sede. Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio de la sociedad. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Isidro Alegresa. — Pedro Alegresa Molinas. — Oscar José María García.
$7.00 Ag.13-7509-v.set.1.o.

COMPAÑIA SALUS
39 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los artículos 18, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores Accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas en el local calle Misiones número 1475 y para tratar la siguiente orden del día. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea estará abierto en los escritorios de la 'Compañía Salus" calle Cerro Largo 1729, con diez de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión. — Montevideo, Agosto 7 de 1941.—
$11.70 Ag.12-7463-v.ag.29.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 29 del corriente, en el local social avenida general Rondeau número 1847 a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Jorge Moratorio, Secretario.
$9.75 Ag.12-7474-v.ag.29.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 17 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1941, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 3 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — El Directorio.
$16.80 Ag.22-7847-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "AIDA SELVA LEGNANI Y COMPAÑIA" y denominada "Farmacia Modelo", con domicilio en la avenida Agraciada número 3855, integrada por doña Aída Selva Legnani y doña Elodia Claudia Irisarri de Conde, y vender el negocio a la farmacéutica doña Aurelia Martínez de Dura. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo, dentro del plazo legal. — Aída Selva Legnani y Compañía.
$6.00 Ag.22-7856-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor SERAFIN RASPINO (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y fermentadas que tenemos instalado en la calle Spencer número 4738, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Antonio Bianchi. — Amadeo Triglia.
$5.00 Ag.22-7865-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSE A. MONTEDONICO el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1579. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado establecimiento dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1941. — María Bidou de Guinle.
$5.00 Ag.22-7885-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MARTIN y HECTOR MIGUEL HERNANDORENA FERNANDEZ el establecimiento que en el ramo de tambo tengo establecido en el kilómetro 84 de la vía del ferrocarril de Montevideo a Florida, próximo a la Estación Cardal, en el Departamento de Florida, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia, en la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Rómulo Orsi.
$5.00 Ag.9-7346-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a doña HIONE FAUSTA ARAUJO la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Alejandro Araújo, en los ramos de mueblería, colchonería, cajonería fúnebre y sus anexos, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. La parte vendedora está compuesta por la esposa de Alejandro Araújo y sus hijos menores Alejandro Rómulo, Carlos Alberto, Alicia Raquel y José Raúl Araújo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 12 de 1941. — Juana F. Massaia de Araújo — Hione Fausta Araújo.
$5.00 Ag.22-7873-v.set.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1941 a las 16 horas, en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 28.o ejercicio; 2.o Elección de tres titulares y cinco suplentes del Directorio, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 hasta las 18 horas en la Gerencia, la que entregará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — El Directorio.
$12.75 Ag.20-7768-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores JOSE GERSTENFELD Y LEMEL WEITZENFELD, mi casa de comercio que en el ramo de pensión, tengo ubicada en la calle Rincón número 683 de esta ciudad, bajo el nombre de "Sulim Cerchis". Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Sulim Cerchis. — José Gerstenfeld. — Lemel Weitzenfeld.
$5.00 Ag.5-7123-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO JULIAN POMBO el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la esquina de las calles Lavalleja y camino departamental del pueblo Zapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo comercio es el empadronado con el número 176.203. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten o remitan los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio del escribano Guillermo E. Bonifacino, en el pueblo José Batlle y Ordóñez. — Zapicán, Julio 29 de 1941. — Fausto Machado.
$6.00 Ag.4-7092-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los sucesores de don Gervasio Gatto han prometido vender al señor SANTIAGO RILLA, según compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, el establecimiento comercial en el ramo de carnicería y anexos sito en esta ciudad, calle Reconquista número 351, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Sucesores de Gervasio Gatto. — Santiago Rilla.
$5.00 Ag.9-7381-v.ag.28.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 29 de Agosto de 1941 a la hora 16, en el local de la calle Misiones número 1475. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1941; 2.o Fijación de dividendo; 3.o Nombramiento de Síndicos; 4.o Elección de Consejo de Administración; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — El Secretario.
$12.00 Ag.15-7593-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Alejandro Cruz Mateo ha prometido vender a su socio JOSE MATO BASALO toda la parte que le corresponde en la panadería "Los Angeles", instalada en esta Capital, calle Cuñapirú número 1321. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alejandro Cruz Mateo. — José Mato Basalo.

$5.00 Ag.6-7193-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

HOTELES MUNICIPALES
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de: A) Artículos de lencería; B) Artículos de cristalería; y C) Artículos de porcelana, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Agosto de 1941 en el local de la referida Sección, a las 9, 10 y 11 horas, respectivamente. — Montevideo, Agosto 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.23-7935-v.ag.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 116
Venta de tambores fuera de uso
Segundo llamado

Se llama a licitación para la venta de tambores fuera de uso (aceites y grasas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 30 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-7933-v.ag.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 876

Llámase a licitación pública para la compra de diez bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-7925-v.set.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 877

Llámase a licitación pública para la construcción de un entrepiso de hormigón armado en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.50.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.26-7926-v.set.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 875

Llámase a licitación pública para la construcción de un mástil anunciador y cuatro columnas para iluminación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-7927-v.set.3.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 867

Llámase a licitación pública para la compra de polvos para la producción de espuma contra incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 2 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-7928-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37383

Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Emilio Vose y Abraham Grinberg, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RIALTO" para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.23-7907-v.set.4.

ACTA N.o 37380

Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Jablonka, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LIVIANTEL" para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.23-7897-v.set.4.

ACTA N.o 37381

Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Con esta fecha Nelly Armand Ugón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.23-7893-v.set.4.

ACTA N.o 5406

Montevideo, Agosto 20 de 1941 — Con esta fecha el señor Ignacio Hoydalow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cámara para baño sistema turco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7923-v.set.16.

ACTA N.o 5404

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato trasegador de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7876-v.set.16.

ACTA N.o 5403

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas válvulas para aguas corrientes, obras sanitarias y otras aplicaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7875-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de las redes de distribución de agua potable en la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 5 de Setiembre próximo a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-7929-v.set.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción, suministro y montaje sobre chassis de dos cajas metálicas especiales con cabina, destinadas al servicio de la Dirección de Saneamiento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.23-7936-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de aceras frente a las propiedades ubicadas en las calles Canelones 828, entre Andes y Florida; Canelones 1227, entre Cuareim y Yí; Canelones 1629, entre Minas y Tacuarembó; Canelones 1635, entre Tacuarembó y Minas; Cebollatí entre los números 1304 y 1326; Cebollatí, esquina N. O. de Médanos; Cebollatí 1575|77, entre Salto y Tacuarembó; Constituyente 1888, entre Yaro y Tristán Narvaja (portón); Convención, al S. del número 1086, esquina rambla Gran Bretaña; Cuareim 1064, entre Durazno e Isla de Flores; Curuguaty sin número, esquina S. E. de G. Ramírez (baldío); Chaná (entrada) 1875, entre Tristán Narvaja y E. Acevedo; Durazno 1042|44, entre J. Herrera y Obes y Río Negro; Durazno 1105, esquina Paraguay; Durazno 1315, entre Yaguarón y Yí; Durazno 1341, entre Yí y Yaguarón; Durazno 1494|98, esquina Vázquez; Durazno 1523|39, esquina Vázquez; Durazno 1660, entre Minas y Magallanes; Durazno 1885|91, entre Yaro y Eduardo Acevedo; Durazno 1926, entre E. Acevedo y Juan D. Jackson; Durazno 1999, esquina J. M. Blanes (complemento); Eduardo Acevedo esquina N. O. de Doctor Luis Piera; Eduardo Acevedo 854, esquina Doctor Luis Piera; Eduardo Acevedo 952, entre San Salvador y G. Ramírez (asilo) y San Salvador 1924; Ejido 1060, entre Durazno e Isla de Flores; Encina 1628, entre Tacuarembó y Minas; Florida, al S. del número 1135 y 1135, entre rambla y Maldonado; Gaboto, el S. del 927, esquina Cebollatí; Gaboto 1425, esquina Guayabo; Gonzalo Ramírez 1446, entre Santiago de Chile y Médanos (complemento); H. Abadie Santos, al S. del 935, esquina Gaboto; Ibicuy al S. del 1030, esquina Curuguaty; Ibicuy 1030, entre Isla de Flores y Curuguaty; Inca 1911|41, entre Miguelete y Lima; Isla de Flores 1253|55, esquina Yí; Isla de Flores 1301, esquina Yaguarón; Isla de Flores 1366|72, entre Ejido y Reduello; Isla de Flores 1367|69 entre Ejido y Santiago de Chile; Isla de Flores 1385, entre Ejido y Santiago de Chile; Isla de Flores 1408|10, entre Santiago de Chile y Médanos; Isla de Flores 1427, entre Santiago de Chile y Médanos; Isla de Flores 1455|57, esquina Médanos; Isla de Flores 1667|69, entre Minas y Magallanes; J. de Salterain 965|65 (bis), entre Gonzalo Ramírez y San Salvador; J. de Salterain al N. del 1062, esquina avenida España; Lauro Müller 1969, entre J. Jackson y J. M. Blanes; Luis Piera al E. del número 1871, entre Tristán Narvaja y E. Acevedo, h|E. Acevedo (complemento): Magallanes al S. del 881, al N. de Abadie Santos; Magallanes 891, entre Tacuarí y Cebollatí; Magallanes 895|97, entre Tacuarí y Cebollatí; Maldonado 1087, entre Río Negro y Paraguay; Maldonado esquina Cuareim 1155 (por Maldonado); Maldonado 1443, entre Médanos y Santiago de Chile; Maldonado 1556|64, esquina Encina; Maldonado 1982, entre J. D. Jackson y J. M. Blanes; Méda-

nos 915, entre Gonzalo Ramírez y Cebollatí; Médanos entre 923 y 931, entre Gonzalo Ramírez y Cebollatí; Médanos entre 937 y 943, entre Gonzalo Ramírez y Cebollatí; Médanos 943|45|49, esquina G. Ramírez (complemento); Médanos 1119|21|23, entre Durazno y Maldonado; Minas 1424, esquina Guayabo; Reduello 958, esquina G. Ramírez; Reduello esquina Gonzalo Ramírez 1373; Reduello 962, entre Isla de Flores y Gonzalo Ramírez; Reduello 972, entre Isla de Flores y G. Ramírez; Reduello 976, entre Isla de Flores y G. Ramírez; Reduello 982, entre Isla de Flores y G. Ramírez; Río Branco al S. del número 1069, esquina rambla Gran Bretaña; Río Branco al S. del número 1070, esquina Isla de Flores; Río Negro al S. del número 1027, esquina rambla Gran Bretaña;; Río Negro 1063, entre Isla de Flores y Durazno;, Río Negro 1074, entre Durazno e Isla de Flores; Salto 997, esquina San Salvador; Salto 1042, entre San Salvador e Isla de Flores; Santiago de Chile 1131, entre Maldonado y Durazno; San Salvador 1893, entre T. Narvaja y E. Acevedo; San Salvador 2040, entre J. M. Blanes y P. de María; Tacuarembó 1145, entre Durazno y Encina; Tacuarembó esquina Encina 1600; Tacuarí 1361, entre Ejido y Santiago de Chile; Tacuarí acera Norte, entre Ejido y Petrarca; Tristán Narvaja al N. del 866, entre Lauro Müller y Doctor Luis Piera h|Müller; Tristán Narvaja 924, entre G. Ramírez y L. Müller (complemento); Reduello 969, entre Isla de Flores y G. Ramírez y Yaro 978, entre San Salvador y G. Ramírez, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, 7.o piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.23-7937-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

AVISO

Ante esta oficina comparecieron PATRICIO, GERMAN, CLARA ELISA y EMA DE SALTERAIN, y el esposo de esta última, ANDRES F. FERRANDO, silicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza campos de su propiedad, sita en Tres Cruces, 2.a sección de este Departamento, y la que resulta innecesaria, según plano que se encuentra a disposición de quien se considere interesado al respecto, en esta Intendencia, los que podrán oponerse, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y disposiciones concordantes. — Artigas, Agosto 14 de 1941. — Emilio Mello, Intendente Municipal. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Ag.23-7903-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Sociedad Anónima "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" ha iniciado gestión para clausurar el camino más próximo a su límite Norte, en su propiedad situada en la quinta sección judicial, campo conocido con el nombre de "Estancia Santa Emilia".

Los que se consideren perjudicados con esta clausura tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$12.25 Jl.4-6214-v.jl.28. Ag.23-v.set.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 23 de 1941

1.a Sección

JOSE CABANES, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 844, y DOLORES APARISI, 46 años, soltera, española, domiciliada Uruguay 844.

5.a Sección

AMADEO BARTOLOME RUGGIERO, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuareim 977, e ISABEL ANGELA CARMEN PAOLILLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 977.

DEMETRIO ZEREBNY, 35 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado José María Silva sin número, y NIEVES CAMEJO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1168.

6.a Sección

FELIPE RUFFO, 24 años, soltero, encuadernador, italiano, domiciliado Yaguarón 1625, y MARIA JOSEFA D'AMBROSIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1625.

7.a Sección

RAFAEL ANGRISANI, 54 años, viudo, músico, italiano, domiciliado Colonia 1494, y LUCY DA COSTA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Tristán Narvaja 1868.

8.a Sección

RUFINO CASIANO CUADRADO, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Sierra 2163, y ARLINDA DE LOS SANTOS, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Sierra 2163.

JOSE MARIA MORALES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2321, y MIRTA MANOVSKY, 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Bequeló 2321.

9.a Sección

JUAN BOSCH, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colón, y ROSA DE ARMAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

ORLANDO JUSTO QUINTANA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y MARIA TERESA FONTAN CARAMBULA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

12.a Sección

RAUL JAIME MASSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4018, y MILKA ROSA CELINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2441.

14.a Sección

JOSE ALBERTO GONZALEZ, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3365, y MARIA ANGELICA ARROSA SAN MARTIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 875.

WASHINGTON PEDRO ZABALA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Fructuoso 1083, y ZULMA PETRONA ZABALA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1083.

15.a Sección

ANGEL SARUBBO, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Dante 1992, y ELIDA ROSA D'ANGELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 689 (bis).

LUIS PRIMO BARLOCCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1723, y CARMEN CARLOTA BALIÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1913.

23.a Sección

ANTONIO VALANZANO, 39 años, divorciado, joyero, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2742, y PAULA CATALINA COIROLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2742.

$2.00 P|p.-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Herbert Jacobo Goldblum contra EDITH JACOB. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith Jacob, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.23-7913-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DE SOUZA OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.23-7902-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido BENJAMIN GONZALEZ, se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.23-7931-v.set.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SIMON FALENBAUM ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Pablo J. Zugasti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.23-7930-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MANDARINI DE BAROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.23-7920-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RAMOS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.23-7921-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PIETRACAPRINA o ROBERTO PIETRACAPRINA PITTALUGA o ROBERTO LEON ANTONIO PIETRACAPRINA PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.23-7896-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA DE LEON DE ACHABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 Ag.23-7901-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO SANJURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.23-7894-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SEÑORANE DE SANJURGO o ROSA SEÑORANES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.23-7895-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PORTOGHESE PIGURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.23-7746-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de los cónyuges HERNANDEZ CELESTINO y FELICIA MARTINEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Emilio A. Porras y el escribano Raúl Barbot, apoderados de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Demetrio Zenón Hernández, donde dice Cabrera debe establecerse Martínez; 2.o En la de nacimiento de Dorotea Teófila Hernández, donde dice Martín debe decir Martínez; 3.o En la de nacimiento de Juan Bruno Hernández, donde sólo aparece el nombre Bruno debe decir Juan Bruno Hernández; donde dice Celeste debe decir Celestino; donde dice Cabrera debe establecerse Martínz, y donde dice Lema debe decir Lemes, y el nombre de la abuela materna es María Antonia y no María; 4.o La de matrimonio de Juan Bruno Hernández con Filomena Chocho, debiendo establecerse el nombre del cónyuge como Juan Bruno y no Juan, y donde se ha establecido Cabrera debe decir Martínez; 5.o En la de defunción de Juan Bruno Hernández, donde se estableció Cabrera debe decir Martínez; 6.o En la de nacimiento de Francisco Erico Hernández, donde se ha establecido el nombre del padre como Juan debe decir Juan Bruno y donde dice Cabrera debe decir Martínez; 7.o En la de nacimiento de María Adela Hernández, en la que aparece el nombre de su padre como Juan, cuando en realidad lo es Juan Bruno, y donde se estableció el apellido Cabrera debe establecerse Martínez; 8.o En la de nacimiento de Teófilo Raúl Hernández, en donde aparece el nombre del padre como Juan debe establecerse Juan Bruno, y donde dice Cabrera debe decir Martínez; 9.o En la de nacimiento de Juan José Hernández, en donde se estableció como nombre del padre, Juan, debe establecerse Juan Bruno, y donde dice Cabrera debe decir Martínez; 10.o En la de nacimiento de Héctor Hernández, donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Bruno y donde dice Cabrera debe establecerse Martínez; 11.o En la de nacimiento de Filomena Hernández, donde se estableció Juan como nombre de su padre debe decir Juan Bruno, y Martínez donde dice Cabrera; 12.o En la de nacimiento de Mauro Hernández, donde aparece Juan, como nombre de su padre, debe establecerse Juan Bruno, y Martínez donde dice Cabrera; 13.o En la de nacimiento de Pedro Hernández, donde se ha establecido el nombre del padre como Juan, debe establecerse Juan Bruno y donde dice Cabrera debe decir Martínez; 14.o En la de nacimiento de Elvio Hernández, en la que aparece el nombre de su padre como Juan debe establecerse Juan Bruno y donde se estableció Cabrera debe decir Martínez, y el nombre del abuelo paterno debe establecerse Celestino donde dice Francisco; 15.o En la de nacimiento de Aurelio Hernández, donde aparece el nombre de su padre como Juan debe decir Juan Bruno, y el apellido de la abuela paterna debe establecerse como Martínez y no Cabrera; 16.o En la de nacimiento de Juan Carlos Hernández, donde se estableció como nombre del padre, Juan, debe establecerse Juan Bruno, y el apellido de la abuela paterna es Martínez y no Cabrera; 17.o En la de matrimonio de Basilio Hernández con Juana Boré, donde se ha establecido Bacilio debe establecerse Basilio, y donde dice Cabrera debe decir Martínez; 18.o En la de nacimiento de Alfonso de María Hernández, donde se estableció Cabrera debe decir Martínez; 19.o En la de nacimiento de Jorge Wáshington Hernández, donde se ha establecido Cabrera debe establecerse Martínez; 20.o En la de nacimiento de Alfio Hernández, donde aparece el apellido de la abuela paterna como Cabrera debe sustituirse por el de Martínez; 21.o En la de nacimiento de Celestino Wáshington Hernández, donde se estableció Cabrera como apellido de su abuela paterna, debe establecerse Martínez; 22.o En la de nacimiento de Juana Emilia Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez; 23.o En la de nacimiento de Ramón Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez 24.o En la de nacimiento de Reinaldo Adrián Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez; 25.o En la de nacimiento de Eudosia Eufemia Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez; 26.o En la de nacimiento de Marta Clorinda Hernández, donde se ha establecido Cabrera debe decir Martínez; 27.o En la de nacimiento de Felicia Herminia Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez; 28.o En la de nacimiento de Basilio Albano Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez; 29.o En la de nacimiento de Basilio Hernández, donde se estableció como apellido de su madre y abuelo materno como Cabrera debe establecerse Martínez, y el nombre de la abuela materna, que se estableció como María cuando en realidad lo es María Antonia; 30.o En la partida de defunción de Basilio Hernández aparece el apellido de su madre como Cabrera cuando lo es Martínez; y 31.o En la de Hermójenes Hernández, donde se ha establecido como nombre de su padre, Juan, cuando en realidad lo es Juan Bruno, y donde se estableció Cabrera debe decir Martínez. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$51.00 Ag.23-7942-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA OLIVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.23-7908-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE CASIANO BARRIOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.23-7909-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO CONRADO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.23-7943-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION ARISMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-7916-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CIRILA GIOIA ZOTTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-7917-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROSAS DE RODRIGUEZ, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma. — Pueblo 25 de Mayo, Agosto 17 de 1941. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.00 Ag.23-7919-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA BOTTA DE ALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. — Pueblo 25 de Mayo, Agosto 17 de 1941. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.00 Ag.23-7918-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BERNABE MAGALLANES solicitando rectificación de la partida de legitimación de Gregorio Bernabé Magallanes, en cuanto en ella aparece la madre del legitimado como Juana Paula Castro en vez de Juana Paula Sosa, que es el verdadero nombre y apellido. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 8 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.60 Ag.23-7934-v.set.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 54 serie "28", a cargo de FELIX BECERRA, el próximo 12 de Setiembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento veintiséis mil noventa y uno, con una superficie de ciento veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con la letra "C" en plano del ingeniero Luis Caselli, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Diciembre de 1928, deslindado así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, al bulevar General Artigas, edificio 1077, entre las calles Maldonado y Durazno; igual medida al Nordoeste, con sucesión Nicolás Roca; 17 metros 14 centímetros en los lados Nordeste y Sudoeste, limitando por ambos vientos con Gaspar Gestido Peña. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Julio, a $ 10.161.94 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.23-7963-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hácese saber que por intermedio de la escribanía del señor Carlos María Larralde, calle Ituzaingó 1485, hemos contratado vender a favor del señor ELEUTERIO S. ROJAS el despacho de pan de nuestra propiedad, sito en la calle 25 de Mayo 457, de esta Capital. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Aggierini y Compañía. — Eleuterio S. Rojas.

$5.00 Ag.23-7941-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad con la razón social "HANSZ y WERNER", con sede en el local de la calle Antolín Urioste número 480, de ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Guillermo Hansz. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores por el término de treinta días para que concurran al local ya citado. — Florida, Agosto 4 de 1941. — Guillermo Hansz. — Roberto Werner.

$5.00 Ag.23-7915-v.set.11.

VENTA DE COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO DEVITA el negocio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de pastas denominado "Salerno" tengo establecido en la calle Sierra número 1745, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Antonio Devita. — Miguel Bruno.

$5.00 Ag.23-7914-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ELISEO RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuareim número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Faustino García Pérez. — Elíseo Rodríguez.

$5.00 Ag.23-7911-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, se ha modificado la promesa de compraventa concertada a favor de los señores Hipólito R. Casas y Jesús Martínez, quedando como único comprador el señor HIPOLITO R. CASAS, referente al almacén y bar situado en la avenida General Garibaldi número 2435. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Jesús y Domingo Domínguez. — Hipólito R. Casas. — Jesús Martínez.

$5.00 Ag.23-7912-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ZORRILLA y ANTONIO TORMO la casa de comercio que en el ramo de empresa sanitaria y hojalatería denominada "Atahualpa" tenemos establecida en la avenida Millán números 3302 y 3306, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus cuentas por duplicado recogiendo el original firmado por uno de los promitentes vendedores y uno de los promisarios compradores, a cuyo efecto permanecerán en el comercio de 10 a 12 horas. — Antonio Demoro. — José Freire.

$5.00 Ag.23-7910-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor SEGUNDO GARCIA LOPEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle San Salvador número 1451, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Jesús Baleato. — Segundo García López.

$5.00 Ag.23-7906-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "ARRICAR y COMPAÑIA" el negocio que tengo establecido en la casa número 1813 de la calle Figueroa, de esta ciudad, y que gira en el ramo de taller mecánico de precisión. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Atilio Arillaga Safons, en Misiones 1325. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Imre Sebestyen. — Arricar y Compañía.

$5.00 Ag.23-7904-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autoricé, don Emancipador Fernández Fernández prometió venderle al señor PEDRO LEOPOLDO AMEN VILLARREAL la peluquería instalada en esta ciudad, en la calle Bompland número 514. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten a efectuar el cobro en el citado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo Agosto 18 de 1941. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Ag.23-7879-v.set.11.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Banco Mercantil del Río de la Plata

Balance de saldos extractados del libro Mayor al 5 de Agosto de 1941

Saldos deudores—

Caja	$	303.228.35
Cámara Compensadora	"	384.803.00
Banco República	"	29.928.93
Deuda Pública Nacional	"	415.714.55
Cuentas corrientes	"	1.365.418.00
Valores descontados	"	5.136.927.65
Inmuebles	"	489.362.09
Títulos y acciones	"	32.195.19
Hipotecas	"	224.509.35
Muebles y útiles	"	1.00
Varios deudores	"	117.626.60
	$	8.499.714.71

Cuentas de orden:

Valores depositados	$	5.030.349.03
Valores al cobro	"	64.479.80
	$	5.094.828.83

Saldos acreedores—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	1.075.000.00
Cuentas corrientes	"	612.948.71
Caja de ahorros	"	4.205.651.04
Alcancías	"	1.083.056.44
Varios acreedores	"	523.058.52
	$	8.499.714.71

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	$	5.030.349.03
Depositantes de valores al cobro	"	64.479.80
	$	5.094.828.83

Julio M. Reyes, Gerente. — Angel V. Guazzo, Contador.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Bancos. —José Pedro Bustos, Inspector.

$6.00—7726.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance general al 15 de Mayo de 1938

Activo

Inmuebles	$	311.418 60
Haciendas	"	86.512.30
Cereales, forrajes y cueros	"	47.847.06
Alambrados, máquinas, muebles y mejoras	"	37.500.00
Caja y Bancos	"	45.469.33
Cuentas en suspenso	"	5.058.30
	$	533.805.59

Pasivo

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	37.557.54
Varios acreedores	"	42.248.05
Ganancias y pérdidas	"	54.000.00
	$	533.805.59

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7767.—$ 3.15.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación al 31 de Agosto de 1938

Debe

Inmuebles	$	311.418.60
Alambrados, máquinas, muebles y mejoras	"	34.542.91
Arrendamientos, gastos, sueldos y contribuciones	"	15.044.48
Caja y Bancos	"	21.925.70
Haciendas	"	84.489.11
Cereales y forrajes	"	28.504.26
	$	495.925.06

Haber

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	37.557.54
Cueros y productos	"	141.47
Varios acreedores	"	58.226.05
	$	495.925.06

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7766.—$ 3.30.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación al 30 de Noviembe de 1938

Debe

Inmuebles	$	311.418.60
Alambrados, máquinas, muebles y mejoras	"	38.446.79
Arrendamientos, gastos, sueldos y contribuciones	"	26.786.60
Caja y Bancos	"	36.942.91
Haciendas	"	68.910.07
Cereales y forrajes	"	24.695.71
	$	507.200.68

Haber

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	37.557.54
Cueros, lana y productos	"	11.417.09
Varios acreedores	"	58.226.05
	$	507.200.68

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7765.—$ 3.45.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLA N.o 3450

Solicitudes despachadas el día 18 de Agosto de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|30927, José Martínez Reina, B y C, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 7.462.

PLANILLAS N.os 3451 AL 3476

Solicitudes despachadas el día 19 de Agosto de 1941

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (DOLARES)

5|30774, Jaime Gorricho, A, Portugal, Tapones cónicos de corcho, 76.

5|30775, Jaime Gorricho, A, Portugal, Tapones de corcho, 28.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|29998, Frigorífico Artigas S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 236.
5|30792, Frigorífico Artigas S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro, etc., 2.306.
5|30327, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 23.658.
5|30334, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Duelas, etc., 1.265.
5|30791, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sal marina natural, 1.021.
5|30397, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata (intereses y comisiones), 36.
5|30396, Frigorífico Nacional, B, Estados Unidos de Norte América, Lingotes de plomo, 2.834.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|30923, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes surtidos, 77.

CONVENIO PRIVADO "BAKIRGIAN Y CIA." (U$S)

5|30750, Manuel Gaggero, C, Argentina, Manzanas, 239.
5|30751, Germán Garrido y Cía., A, Argentina, Anchoas, 195.
5|30779, José y Domingo Scalone, C, Argentina, Manzanas, 239.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|27055, Puig Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Extracto de campeche, 415.
5|27486, Forno y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de goma forrado de algodón, 618.
5|27501, Américo Proto, A, Estados Unidos de Norte América, Bicromato de soda, 2.018.
5|27547, Musto y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 192.
5|27657, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A, A, Estados Unidos de Norte América, Separadores de madera para baterías, 3.703.
5|27761, Forno y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 1.793.
5|27884, J. J. Zunino, A, Estados Unidos de Norte América, Azul de Prusia, 850.
5|26731, Cía. Química Urug. Lda., "Quimur", A, Estados Unidos de Norte América, Acetato de butilo, 114.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

5|30834, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Empaquetadura, etc., 340.

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

5|30788, Francisco López y Cía., A, Argentina, Flete, etc. (anchoas en salmuera), 12.
5|30789, M. Michelín y Cía., C, Argentina, Cubiertas para autos, etc., 1.432.
5|30797, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Ginebra, 3.528.

CONVENIO PRIV. "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (DOLARES)

5|30778, Rafael Melgarejo y Cía., A, España, Herboristería, 534.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|30928, Otegui Hnos. y Cía., A, Calcutta, Arpillera, 14.158.
5|30929, García Conde y Cía., A, Calcutta, Arpillera, 394.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|30879, Carnelli y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 2.816.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|30826, Leopoldo Goldenberg, A, Inglaterra, Casimires de lana, 20.
5|30543, Doctor Robert Goldschmidt, A, Francia, Libros impresos de estudio, 2.000.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|30871, Joaquín Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco en cuerda, 3.255.
5|30809, Suc. Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en cuerda, 680.
5|30863, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Yerba mate, Comp. f. 5|30598, 163.
5|3095, Fabio Croci, A, Brasil, Madera pino Brasil, 1.094.
5|30859, Carrau y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 36.000.
5|30899, Maglia y Cía., C, Brasil, Yerba mate elaborada, 2.000.
5|30900, Maglia y Cía., C, Brasil, Yerba mate elaborada, 2.000.
5|30870, Augusto Nery, C, Brasil, Yerba mate, Comp. f. 5|30617, 1.532.
5|30769, Raúl D. Gil, C, Brasil, Madera pino, cedro, etc., 657.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|30782, Luquín Hermanos, A, Suiza, Medidas de hule, 162.
5|30891, Carlos Nolfi Padula, A, Suiza, Muest. pañuelos, 69.
5|30890, Julio H. Sóñora, A, Suiza, Rep. para telares, 202.
5|30824, Cogorno Hermanos, A, Suiza, Tejidos de algodón, 289.
5|30796, A. Revello y Cía., A, Suiza, Relojes sobremesa, 50.
5|30795, A. Revello y Cía., A, Suiza, Polveras de metal laqueado, 496.
5|21564, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes de mesa y viaje, 809.
5|21550, Soler Hnos., A, Suiza, Petacas de metal, 131.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|21314, Noguera y Cía., A, Indias Ing. (Calcuta), Goma lacta, 724.
5|21315, Noguera y Cía., Sud Africa (Pos. Ing.), Ocre amarillo en polvo, 390.
5|29966, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera, 5.226.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (DOLARES).

5|27941, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Vainilla en chaucha, 1.132.
5|27845, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias mezcladas, 87.
5|27540, Industria Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 1.122.
5|27534, Colombino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para imprenta, 1.177.
5|27481, Droguería Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Vainilla en chauchas, 524.
5|27378, Impresora Uruguaya S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Aparatos perforadores, etc., 949.
5|27339, A. López y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acético, 1.300.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (DOLARES).

5|27258, Eduardo Basílico, A, Estados Unidos de Norte América, Planchas eléctricas, 259.
5|26938, Radio Lux Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lamparillas eléctricas, 502.
5|27942, Castiglioni y Lucas Calcraft, A. Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 159.
5|27847, Mayon Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón Viboflex, 46.
5|27819, Gaya Pérez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tela impermeable, etc., 158.
5|27818, Gaya Pérez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas, eléctricas, 245.
5|27706, Isaac Trapunsky, A, Estados Unidos de Norte América, Chinches doradas, 431.
5|27641, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de seda, 142.
5|27640, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de papel carbónico, etc., 191.